

y 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14).

Mediante este documento se notifica a los interesados la presente resolución, según lo establecido en el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999.

En Logroño a 2 de febrero de 2010.- La Directora General de Trabajo, Industria y Comercio, M^ª Concepción Arruga Segura.

AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA RIOJA

Resolución de 1 de febrero de 2010, del Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, por la que se aprueba la primera convocatoria de ayudas para el año 2010 de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja destinadas a la promoción de la seguridad en el trabajo, en régimen de concurrencia competitiva

III.A.386

El Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en uso de la competencia que le atribuye el artículo 10, apartado 1, del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

Resuelve

Primero. Se aprueba la primera convocatoria para el año 2010 de las subvenciones destinadas a la promoción de la seguridad en el trabajo, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

1. Bases reguladoras a que se acoge la presente convocatoria de subvenciones:

Orden nº 20/2008, de 5 de junio, de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, destinadas a la promoción de la seguridad en el trabajo, en régimen de concurrencia competitiva (Boletín Oficial de La Rioja número 79, de 14 de junio de 2008), modificada por Orden nº 5/2009, de 12 de febrero de 2009 (Boletín Oficial de La Rioja número 22, de 16 de febrero de 2009).

2. Condiciones específicas que rigen la presente convocatoria, establecidas al amparo de lo dispuesto en las bases reguladoras:

a). La inversión y/o gasto mínimo subvencionable deberá ser igual o superior a 6.000 euros.

b). La subvención máxima asignada a cada beneficiario, por proyecto presentado no excederá los 100.000 euros.

c). Las modalidades de participación podrán ser individual (proyectos individuales) o en cooperación (proyectos colectivos). Adquirirán la consideración de colectivos, aquellos proyectos en cuyo desarrollo participen un mínimo de cinco beneficiarios y podrán ser solicitados por Organismos Intermedios o por Agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad jurídica.

- En los proyectos colectivos, uno de los participantes actuará como coordinador del proyecto. El coordinador será el solicitante de la ayuda y el responsable de la realización del proyecto o actuación ante la Administración. A tal fin, canalizará la relación con los participantes de la ayuda y será el responsable, a todos los efectos, de la realización del proyecto ante el órgano concedente y, llegado el caso, aportará la documentación justificativa del proyecto.

- Cuando el proyecto colectivo lo soliciten agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacer constar en la solicitud, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, no pudiendo disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En la resolución de concesión constará expresamente el importe de subvención a aplicar a cada uno de los miembros de la agrupación.

- En la valoración de estos proyectos colectivos, se tendrá en cuenta el coste admisible por participante, con base en la tipología, las escalas del proyecto y el número de participantes. Los participantes del proyecto colectivo, no podrán actuar simultáneamente como colaboradores externos en el mismo proyecto.

- El pago de la ayuda concedida a proyectos colectivos solicitados por Organismos Intermedios se realizará al coordinador, quien se responsabilizará de la transferencia a cada participante de los fondos que le correspondan. Todo ello sin perjuicio de los derechos y obligaciones que, derivados de la condición de beneficiarios, tienen el coordinador y los participantes de acuerdo con el artículo 14 del Decreto 14/2006, en particular, el de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

- Tienen la consideración de Organismos Intermedios: las organizaciones públicas, semipúblicas o privadas, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que de forma habitual presten servicios de apoyo de carácter empresarial a las empresas; o las entidades con participación mayoritaria de capital público que presten de forma habitual servicios de carácter empresarial a las empresas, cuando promuevan proyectos que se ajusten a las medidas previstas en la presente convocatoria de ayudas y no persigan en dichos proyectos la obtención de beneficios.

d). Conceptos no subvencionables: En ningún caso tendrán la consideración de subvencionables los siguientes conceptos:



- Inversiones cuya base imponible expresada en la correspondiente factura sea inferior a 300 euros.
- Evaluación inicial de riesgos y su actualización y las actividades permanentes o periódicas en materia preventiva
- Cuotas de servicios de prevención
- Mobiliario.
- Elementos fungibles de las instalaciones de protección contra incendios, como son los extintores.
- Vehículos.
- Activos usados.
- Señalización, excepto la vinculada a la adecuación de los equipos de trabajo.
- Adecuación de suelos de los lugares de trabajo.
- EPIS, excepto los detallados en el apartado b) de la Actuación 2.
- Instalaciones de alumbrado general, excepto alumbrados especiales: señalización, emergencia y adecuación de alumbrado puntual de puesto de trabajo.
- Instalaciones de climatización, calefacción, aire acondicionado o similares.
- Adecuación de lugares de trabajo por motivos de seguridad alimentaria o higiene medioambiental.

e). Para la presente convocatoria se establecen tipos fijos de subvención, según lo detallado para cada actuación subvencionable en el punto "Beneficios" del apartado i), con excepción de "Proyectos que faciliten la incorporación de elementos innovadores en seguridad y salud de los trabajadores en la empresa" contemplados en la actuación 2, donde serán de aplicación los criterios de valoración que figuran en el artículo 6 de las bases reguladoras de aplicación.

- Para todas las actuaciones subvencionables se incrementará la subvención indicada en un 0,5% cuando el beneficiario acredite algún modelo de certificación en el ámbito de las relaciones laborales, la responsabilidad social corporativa, la conciliación de la vida familiar y laboral, planes de igualdad, empresas familiarmente responsables, sistemas de prevención de riesgos laborales y las Ohsas 18001, siempre que no suponga la superación del 20% para ayudas a la inversión y del 50% para ayudas en servicios de consultoría.

f). En caso de existir más de 50 facturas se deberá aportar informe de comprobación de inversiones con constatación de diversos hechos contables, realizado por auditor-censor jurado de cuentas, según anexo proporcionado por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.

g). Para proyectos de subvención superior a 20.000 euros, deberá acreditarse en fase de justificación la implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales, de conformidad con el artículo 16 de la ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y modificaciones posteriores. Para ello se aportará copia de la planificación de la actividad preventiva, en la que conste la necesidad de las inversiones realizadas.

h). En caso de solicitud de pago anticipado, en las condiciones detalladas en el apartado 3 del Artículo 15 de las bases reguladoras, deberá aportarse: instancia de solicitud de abono anticipado de la subvención y memoria técnica y económica de ejecución del proyecto a momento actual, desglosada por conceptos según lo aprobado.

i) Condiciones particulares de las actuaciones subvencionables:

Actuación 1: Ayudas para la realización de informes técnicos para la mejora de la prevención de riesgos:

- Beneficios: Las intensidades de ayuda en función de la dimensión de la empresa y de la modalidad de participación serán del 40% para las PYMEs y del 35% para las grandes empresas en proyectos individuales y del 50% para participantes en proyectos colectivos con independencia de la dimensión de la empresa. Las ayudas a las grandes empresas irán sujetas a la norma de mínimos.

- Como servicios de consultoría, se incluyen los costes de las entidades técnicas que realizan en informe, así como los costes de ensayos, mediciones y otros servicios técnicos directamente relacionados con la actuación subvencionable.

- Los informes deberán ser realizados por entidades que tengan capacidad técnica demostrable, para desarrollar las actividades objeto de subvención.

- En fase de justificación deberá aportarse, además de la documentación general de justificación a la que se hace referencia en el artículo 14 de las bases reguladoras de aplicación, copia de los informes técnicos objeto de subvención, preferiblemente en formato electrónico.

Actuación 2: Ayudas para Inversiones en activos ligados a la mejora de la seguridad y salud en el trabajo recomendados en el plan de prevención de riesgos:

- Beneficios: Las intensidades de ayuda en función de la dimensión de la empresa con independencia de la modalidad de participación serán del 20% para pequeñas empresas, del 10% para medianas empresas pudiéndose incrementar al 20% sujeta a la norma de mínimos y del 10% para grandes empresas sujeta a la norma de mínimos.

. Las intensidades que se fijan en el apartado anterior se podrá incrementar, sujeta a norma de mínimos, hasta el tipo máximo fijado en 30% para el apartado "Proyectos que faciliten la incorporación de elementos innovadores en seguridad y salud de los trabajadores en la empresa", en base a los criterios de valoración que figuran en el artículo 6 de las bases reguladoras de aplicación.

- Todos los medios de protección y equipos adquiridos deberán ser nuevos y para uso propio, quedando excluida expresamente la adquisición de material usado y equipos adquiridos para venta o alquiler.



- En inversiones contempladas para la presente actuación en el apartado "Adquisición de equipos de trabajo que impliquen una mejora sustancial del nivel de protección frente a los riesgos derivados de las condiciones de trabajo" será de aplicación lo siguiente:

. Para la adquisición de equipos productivos, es decir, equipos no relacionados específicamente con la protección del puesto de trabajo, se limitan los costes máximos subvencionables por equipo a 50.000 euros. Las grandes empresas no podrán ser beneficiarios de ayudas cuando adquieran equipos productivos.

. En aquellos casos de renovación de equipos productivos por motivos de seguridad (no es viable la adecuación del equipo sustituido, por especiales dificultades técnicas o económicas), el beneficiario deberá comprometerse al achatarramiento, si es posible, de los equipos sustituidos; en cualquier caso, se comprometerá a no vender el equipo obsoleto a un tercero.

- En fase de justificación deberá aportarse, además de la documentación general de justificación a la que se hace referencia en el artículo 14 de las bases reguladoras de aplicación:

. Para medios y equipos adquiridos que estén sujetos a declaración CE de conformidad y de importe unitario superior a 6.000 euros, se presentará copia de la misma expedida por el fabricante.

. En actuaciones de adecuación de equipos de trabajo, apartado i), deberá aportarse copia de los informes y/o certificados de adecuación de cada equipo a la normativa vigente, en aquellos equipos que lo requieran legalmente.

. En el caso de adecuación ergonómica de puestos de trabajo, será necesario presentar un estudio ergonómico del puesto que incluya descripción pormenorizada de la tarea en la que se ha realizado la inversión, evaluación del riesgo musculoesquelético y medidas técnicas aplicadas para el control de dicho riesgo, realizado por técnicos cualificados siempre que las inversiones subvencionadas para este concepto superen los 20.000 euros.

. En actuaciones de instalación de protección contra incendios, se aportará proyecto técnico y certificaciones final de obra visados por colegio oficial, en aquellas inversiones que lo requieran legalmente.

Actuación 3: Ayudas para la contratación por las PYMEs de técnico en prevención de riesgos laborales:

- Sólo tendrán la consideración de beneficiarios de la presente actuación, las PYMEs ubicadas en la Comunidad Autónoma de La Rioja con más de 10 trabajadores, tomado como referencia los datos del último impuesto de sociedades presentado.

- Beneficios: la intensidad de ayuda será del 50%, sujeta a la norma de mínimos. Los costes máximos subvencionables se limitan a 36.000 euros anuales por técnico contratado.

- La subvención será única por beneficiario para este tipo de actuación subvencionable.

- El técnico a contratar, deberá poseer la titulación homologada como técnico de nivel intermedio o superior en el momento de la realización del contrato.

- El técnico a contratar por las PYMEs de más de 49 empleados, deberá ser titulado universitario con formación acreditada como técnico de nivel superior en prevención de riesgos laborales, que posea dichas titulaciones en el momento de la realización del contrato.

- La contratación deberá realizarse en el grupo de cotización de la Seguridad Social correspondiente a la titulación exigida, que en el caso de titulados universitarios será 1 ó 2 y el salario base será igual o superior a lo establecido en el convenio colectivo de aplicación para la categoría profesional equivalente al grupo de cotización.

- El contrato de trabajo especificará el destino laboral del contratado como técnico de prevención o similar.

- El contratado no deberá haber mantenido relación laboral contractual con la entidad que solicita la ayuda, en los dos años anteriores a la fecha de contratación.

- Deberá mantenerse el empleo creado, un periodo mínimo de dos años.

- Quedan excluidas las contrataciones del cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive (hijos, nietos, hermanos, cuñados, padres, ..), del empresario o de quienes ostenten cargos de dirección, o sean miembros de los órganos de administración de las empresas, así como las contrataciones que se realicen a los propios miembros de dichos órganos de administración.

- Esta ayuda será incompatible con la percepción de otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- En fase de justificación deberá aportarse, además de la documentación general de justificación a la que se hace referencia en el artículo 14 de las bases reguladoras de aplicación:

. Relación de costes de contratación, según modelo facilitado.

. Contrato laboral, debidamente registrado en el INEM o telemáticamente y documento de alta en la seguridad social (TA2).

. Nóminas del técnico contratado correspondientes a los meses subvencionables.

. Certificado/s de retenciones, ingresos a cuenta del IRPF (modelo 190) del técnico contratado, correspondiente/s a año/s subvencionable/s.

. Copia del título universitario y de formación homologada como técnico de prevención de nivel intermedio o superior según corresponda, del técnico contratado.

. Informe detallado de las funciones y trabajos realizados por la persona contratada.



- El importe del crédito presupuestario destinado para esta actuación es de 120.000 euros para la presente convocatoria. En el caso de que el crédito asignado no sea suficiente, se establecerá una prelación entre las solicitudes presentadas y se realizará la propuesta de adjudicación ordenando las solicitudes correlativamente y en sentido decreciente al valor asignado siguiendo los criterios de selección establecidos a continuación y creciente de antigüedad desde la apertura de la convocatoria, hasta el agotamiento del crédito disponible.

. Criterios de selección: 10 puntos para industrias manufactureras (CNAE Sección C), 8 puntos para empresas de construcción (CNAE Sección F) y 5 puntos para empresas de cualquier sector de 11 a 50 trabajadores. Dentro de solicitudes con la misma puntuación, se priorizarán por orden de presentación dentro del plazo de la convocatoria.

3. Procedimiento de concesión:

La concesión de subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

4. Importe de la convocatoria y créditos presupuestarios:

a) Importe del crédito disponible: 400.000,00 euros.

b) Partida/s presupuestaria/s a que se imputarán las subvenciones:

Partida presupuestaria	Importe (euros) por anualidades			Total
	año 2010	año 2011	año 2012	
19.50.5461.741.00	4.000,00	3.200,00	800,00	8.000,00
19.50.5461.741.02	10.000,00	8.000,00	2.000,00	20.000,00
19.50.5461.749.00	4.000,00	3.200,00	800,00	8.000,00
19.50.5461.749.02	10.000,00	8.000,00	2.000,00	20.000,00
19.50.5461.772.00	20.000,00	16.000,00	4.000,00	40.000,00
19.50.5461.772.02	140.000,00	112.000,00	28.000,00	280.000,00
19.50.5461.782.00	2.000,00	1.600,00	400,00	4.000,00
19.50.5461.782.02	4.000,00	3.200,00	800,00	8.000,00
19.50.5461.785.00	2.000,00	1.600,00	400,00	4.000,00
19.50.5461.785.02	4.000,00	3.200,00	800,00	8.000,00
Totales	200.000,00	160.000,00	40.000,00	400.000,00

Serán de aplicación el acuerdo del Consejo de Gobierno y la resolución del Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, de fecha 29 de enero de 2010, por los que se autoriza y aprueba, respectivamente, el gasto correspondiente a la presente convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 7/1997, de 3 de octubre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

5. Lugar y forma de presentación de solicitudes:

Las solicitudes deberán presentarse en el registro de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja o por cualquiera de los medios contemplados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes podrán presentarse telemáticamente, en la forma dispuesta en las bases reguladoras, a través de la dirección de internet www.ader.es.

6. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 30 de abril de 2010, incluido.

7. Medio de notificación o publicación:

Los medios y práctica de la notificación de las resoluciones y demás actos administrativos, se ajustará a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8. Remisión a las bases reguladoras:

El objeto y finalidad, reglas generales sobre los gastos subvencionables, las actuaciones y costes subvencionables, requisitos para ser beneficiario, documentación a presentar junto con las solicitudes de ayuda y de abono, procedimiento, órganos competentes y demás condiciones y requisitos, figuran en las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja, referidas en el apartado 1.

Los interesados tienen a su disposición las bases reguladoras de aplicación y una información resumida del régimen de ayudas en la dirección de internet www.ader.es.

Segundo. Al amparo de la presente convocatoria sólo podrán subvencionarse inversiones iniciadas y gastos efectuados con posterioridad a la presentación de la correspondiente solicitud.

No obstante, serán subvencionables los costes correspondientes a la contratación por las PYMEs de técnico en prevención de riesgos laborales producidos a partir de 1 de enero de 2010.

Tercero. La presente Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El recurso potestativo de reposición se interpondrá ante el Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico



de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El recurso contencioso administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Logroño (La Rioja), en el plazo de dos (2) meses, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Logroño, 1 de febrero de 2010.- El Presidente, Francisco Javier Erro Urrutia.

Resolución de 1 de febrero de 2010, del Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, por la que se aprueba la primera convocatoria de ayudas para el año 2010 de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja destinadas a la promoción de la innovación en la gestión empresarial, en régimen de concurrencia competitiva

III.A.387

El Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en uso de la competencia que le atribuye el artículo 10, apartado 1, del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

Resuelve

Primero. Se aprueba la primera convocatoria para el año 2010 de las subvenciones destinadas a la promoción de la innovación en la gestión empresarial, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

1. Bases reguladoras a que se acoge la presente convocatoria de subvenciones:

Orden nº 9/2008, de 3 de junio, de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, destinadas a la promoción de la innovación en la gestión empresarial, en régimen de concurrencia competitiva (Boletín Oficial de La Rioja número 75, de 7 de junio de 2008), modificada por Orden nº 14/2009, de 12 de febrero de 2009 (Boletín Oficial de La Rioja número 22, de 16 de febrero de 2009).

2. Condiciones específicas que rigen la presente convocatoria, establecidas al amparo de lo dispuesto en las bases reguladoras:

a). La inversión y/o gasto mínimo subvencionable deberá ser igual o superior a 3.000 euros, excepto proyectos de implantación de sistemas de gestión alineados con los principios de la Excelencia siguiendo el itinerario definido por ADER Excelencia empresarial.

b). La subvención máxima asignada a cada beneficiario, por proyecto presentado no excederá los 100.000 euros.

c). Beneficiarios. Podrán ser beneficiarios las empresas ubicadas en la Comunidad Autónoma de La Rioja y las organizaciones públicas, semipúblicas o privadas que presten servicios a las empresas, así como las agrupaciones empresariales.

Quedan excluidas de la presente convocatoria:

- las PYME que desarrollen una actividad encuadrada en los siguientes epígrafes del CNAE-2009 (Real Decreto 475/2007, de 13 de abril):

. Sección G-División 47 Comercio al por menor, excepto de vehículos de motor y motocicletas. Quedan excluidos los grupos 47.3 (Comercio al por menor de combustible para la automoción en establecimientos especializados), 47.8 (Comercio al por menor en puestos de venta y mercadillos) y 47.9 (Comercio al por menor no realizado ni en establecimientos, ni en puestos de venta ni en mercadillos).

. Sección S-División 95 Reparación de ordenadores, efectos personales y artículos de uso doméstico.

. Sección C-División 13 - Grupo 13.30 Acabados de textiles.

- Las asociaciones, agrupaciones de empresas, entidades, instituciones y organismos sin ánimo de lucro, constituidos por PYMEs cuya actividad se encuadre en los epígrafes del CNAE descritos en apartado anterior.

d). Las modalidades de participación podrán ser individual (proyectos individuales) o en cooperación (proyectos colectivos). Adquirirán la consideración de colectivos, aquellos proyectos en cuyo desarrollo participen un mínimo de cinco beneficiarios y podrán ser solicitados por Organismos Intermedios o por Agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad jurídica.

- En los proyectos colectivos, uno de los participantes actuará como coordinador del proyecto. El coordinador será el solicitante de la ayuda y el responsable de la realización del proyecto o actuación ante la Administración. A tal fin, canalizará la relación con los participantes de la ayuda y será el responsable, a todos los efectos, de la realización del proyecto ante el órgano concedente y, llegado el caso, aportará la documentación justificativa del proyecto.

- Cuando el proyecto colectivo lo soliciten agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacer constar en la solicitud, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la



agrupación, no pudiendo disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En la resolución de concesión constará expresamente el importe de subvención a aplicar a cada uno de los miembros de la agrupación.

- En la valoración de estos proyectos colectivos, se tendrá en cuenta el coste admisible por participante, con base en la tipología, las escalas del proyecto y el número de participantes. Los participantes del proyecto colectivo, no podrán actuar simultáneamente como colaboradores externos en el mismo proyecto.

- El pago de la ayuda concedida a proyectos colectivos solicitados por Organismos Intermedios se realizará al coordinador, quien se responsabilizará de la transferencia a cada participante de los fondos que le correspondan. Todo ello sin perjuicio de los derechos y obligaciones que, derivados de la condición de beneficiarios, tienen el coordinador y los participantes de acuerdo con el artículo 14 del Decreto 14/2006, en particular, el de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

- Tienen la consideración de Organismos Intermedios: las organizaciones públicas, semipúblicas o privadas, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que de forma habitual presten servicios de apoyo de carácter empresarial a las empresas; o las entidades con participación mayoritaria de capital público que presten de forma habitual servicios de carácter empresarial a las empresas, cuando promuevan proyectos que se ajusten a las medidas previstas en la presente convocatoria de ayudas y no persigan en dichos proyectos la obtención de beneficios.

e) Conceptos no subvencionables: En ningún caso tendrán la consideración de subvencionables los siguientes conceptos:

- Inversiones cuya base imponible expresada en la correspondiente factura sea inferior a 300 euros.
- Costes de auditorías de seguimiento de los sistemas de gestión.
- Costes de adecuación, mantenimiento o adaptación de normas ya implantadas en la empresa.
- Implantación o certificación de una norma, cuando el beneficiario ya la tuviera previamente en alguna de sus áreas de actividad, con excepción de la norma ISO/IEC 17025.
- Costes de segundas y posteriores calibraciones de los equipos subvencionables.
- Costes de normalización, certificación, homologación de productos y obtención de marcas de calidad.
- Mobiliario.
- Elementos fungibles y consumibles de las instalaciones de laboratorio.
- Vehículos.
- Activos usados.

f) Para la presente convocatoria se establecen tipos fijos de subvención, según lo detallado para cada actuación subvencionable en el punto "Beneficios" del apartado i). Para aquellas actuaciones subvencionables que no tengan establecido un tipo fijo de subvención, serán de aplicación los criterios de valoración que figuran en el artículo 6 de las bases reguladoras de aplicación.

- Para todas las actuaciones subvencionables se incrementará la subvención indicada en un 0,5% cuando el beneficiario acredite algún modelo de certificación en el ámbito de las relaciones laborales, la responsabilidad social corporativa, la conciliación de la vida familiar y laboral, planes de igualdad, empresas familiarmente responsables, sistemas de prevención de riesgos laborales y las Ohsas 18001, siempre que no suponga la superación del 20% para ayudas a la inversión y del 50% para ayudas en servicios de consultoría no vinculados a los programas propuestos por Ader Excelencia empresarial.

g) En caso de existir más de 50 facturas se deberá aportar informe de comprobación de inversiones con constatación de diversos hechos contables, realizado por auditor-censor jurado de cuentas, según anexo proporcionado por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.

h) En caso de solicitud de pago anticipado, en las condiciones detalladas en el apartado 3 del Artículo 15 de las bases reguladoras, deberá aportarse: instancia de solicitud de abono anticipado de la subvención y memoria técnica y económica de ejecución del proyecto a momento actual, desglosada por conceptos según lo aprobado.

i) Condiciones particulares de las actuaciones subvencionables:

Actuación 1: Asesoramiento externo para la implantación de sistemas de gestión

- Beneficios: Las intensidades de ayuda en función del tipo de actuación, de la dimensión de la empresa y de la modalidad de participación serán de:

. Gestión ambiental ISO 14001 o EMAS y gestión de seguridad y salud laboral OHSAS 18001: subvención fija de 5.500 euros para proyectos individuales y 6.000 euros por participante para proyectos colectivos.

. Gestión de la Calidad ISO 9001: subvención fija de 1.200 euros para PYMEs en proyectos individuales y 1.500 euros por PYME participante para proyectos colectivos. Será subvencionable únicamente para las PYMEs y cuando acompañe a la implantación de la norma ISO 14001 o a la norma OHSAS 18001 (sistemas integrados).

Si la intensidad resultante de aplicar la subvención detallada en los apartados anteriores supera el 50%, la inversión subvencionable disminuirá hasta ajustar la intensidad y subvención a dichos límites.

- . Gestión de la I+D+i UNE 166002: 50%.
- . Gestión de la Responsabilidad Social Empresarial: 50%.



- . Gestión del Ecodiseño UNE 1503001: 35%
- . Gestión de seguridad alimentaria BRC, IFS, ISO 22000, EUREGAP y similares: 35% proyectos individuales, 40% por participante para proyectos colectivos.
- . Norma ISO/IEC 17025: 35%.
- . Programas propuestos por ADER basados en el modelo EFQM, incluidas actividades complementarias: 60% proyectos individuales, 70% por participante para proyectos colectivos, con límite de inversión máxima subvencionable de 12.000 euros por programa.
- . Proyectos de implantación del modelo EFQM: 50% para PYMEs, 40% para Grandes Empresas, con límite de subvención máxima de 50.000 euros. Esta actuación podrá realizarse únicamente en la modalidad de participación individual.
- . Implantación de normas certificables de carácter voluntario: 35% proyectos individuales, 40% por participante para proyectos colectivos.

Para normas o sistemas de gestión que no estén específicamente detalladas con tipo de subvención fija, pero que sean asimilables a normas/sistemas tipificados, serán de aplicación los tipos establecidos para la norma/sistema asimilable.

Las ayudas concedidas a las grandes empresas y las ayudas que superen la intensidad del 50% se sujetarán a la norma de mínimos.

- Como servicios de consultoría, se incluyen los costes de asesoramiento para la implantación, certificación o validación, así como los costes de primera calibración y otros servicios técnicos directamente relacionados con la actuación subvencionable.

- El asesoramiento externo deberá ser realizado por entidades que tengan capacidad técnica demostrable, para desarrollar las actividades objeto de subvención. La capacidad técnica de las entidades certificadoras quedará demostrada con la acreditación por ENAC u organismo internacional similar, para la correspondiente norma/sistema certificable.

- Como servicios de consultoría vinculados a los programas propuestos por ADER Excelencia empresarial basados en el modelo EFQM, se contempla la consultoría para la implantación de los siguientes programas:

- . Fidelización de clientes
- . Adquisición de clientes
- . Catálogo de Productos y Servicios
- . Personas
- . Procesos
- . Política y Estrategia

- Así mismo se apoyarán actividades complementarias relacionadas con el modelo EFQM, como las que ayuden a conocer la situación de la empresa o la preparación a premios y reconocimientos externos basados en esos modelos. En particular, se apoyará la realización de memorias para la presentación a los premios y reconocimientos Riojanos y Europeos.

- Para Proyectos de implantación del modelo EFQM, el asesoramiento externo deberá ser realizado por un consultor experto en dicho modelo. Se deberá someter el sistema de gestión a un reconocimiento externo por parte de un organismo cualificado que acredite la mejora del mismo. En este sentido, el beneficiario podrá optar por:

- i) presentar candidatura al Premio Rioja Excelencia Empresarial superando en tal caso, la fase de admisión del proceso de evaluación.
- ii) presentar candidatura a Premio Europeo en la EFQM
- iii) obtener sello de excelencia del Club de Excelencia en Gestión.

- Sólo podrán optar a ayudas a la realización de memorias para la presentación a los premios y reconocimientos Europeos, los beneficiarios que opten a premio y reconocimiento Riojano.

- En fase de justificación deberá aportarse, además de la documentación general de justificación a la que se hace referencia en el artículo 14 de las bases reguladoras de aplicación:

- . Copia de los certificados de los sistemas de gestión subvencionados.
- . Informe o memoria de validación de los sistemas de gestión subvencionados.
- . Memoria justificativa para programas ADER Excelencia, que deberá ajustarse al modelo facilitado.
- . Acreditación de la presentación a premio Riojano, Europeo o de la obtención de sello, para proyectos de implantación del modelo EFQM.

Actuación 2: Asesoramiento externo para la realización de estudios e implantación de herramientas, dirigidos a conseguir la mejora en la gestión empresarial:

- Beneficios: Las intensidades de ayuda en función del tipo de actuación y de la modalidad de participación serán de:



. Realización de estudios de diagnóstico o mejora en el Área de Recursos Humanos: hasta el 50% con una inversión máxima subvencionable de 6.000 euros, para aquellos "Diagnósticos de Recursos Humanos" que consistan en la realización de Auditorías organizacionales con el objeto de incrementar la competitividad, definiendo e implantando un Plan Global de Actuación que recoja las acciones necesarias, incluyendo medidas formativas concretas, que incrementen la cualificación de las personas y con ello la productividad de la empresa.

Esta actuación de "Diagnósticos de Recursos Humanos" podrá realizarse únicamente en la modalidad de participación individual y quedan excluidos expresamente como beneficiarios las asociaciones, incluidas las asociaciones empresariales, organizaciones sindicales, fundaciones, comunidades de bienes que no tengan actividad empresarial, colegios profesionales, corporaciones de derecho público, organismos públicos y demás entidades públicas, y las sociedades participadas mayoritariamente por capital público.

. Resto de actuaciones subvencionables: 35% proyectos individuales y 40% por participante para proyectos colectivos, con límites de inversión máxima subvencionable de 50.000 euros para la realización de estudios y de 20.000 euros para la implantación de herramientas innovadoras de gestión.

- Las ayudas concedidas a las grandes empresas se sujetarán a la norma de mínimos.

- El asesoramiento externo deberá ser realizado por entidades que tengan capacidad técnica demostrable, para desarrollar las actividades objeto de subvención.

- En fase de justificación deberá aportarse, además de la documentación general de justificación a la que se hace referencia en el artículo 14 de las bases reguladoras de aplicación:

. Copia de los estudios objeto de subvención, preferiblemente en formato electrónico. El Diagnóstico de Recursos humanos deberá plasmarse en un documento "Plan Global de actuación" que contemple como mínimo los siguientes aspectos:

- a) Objetivos y alcance de la Auditoría.
- b) Procedimientos de auditoría y aspectos metodológicos generales aplicados.
- c) Resultados y Acciones de mejora asociadas.
- d) Planes operativos de actuación.
- e) Plan de formación específico.
- f) Conclusiones.
- g) Recomendaciones.

Actuación 3: Inversiones en activos ligados a la infraestructura de calidad.

- Beneficios: Las intensidades de ayuda en función del tipo de actuación y de la dimensión de la empresa serán:

. Dotación de equipos, hardware y software: 20% para pequeñas empresas, 10% para medianas empresas pudiéndose incrementar al 20% sujeta a la norma de mínimos y 10% para grandes empresas sujeta a la norma de mínimos.

. Instalaciones ligadas a la infraestructura de calidad: 10% sujeta a norma de mínimos en el caso de grandes empresas, con límite de subvención máxima de 50.000 euros.

- Todos los equipos adquiridos deberán ser nuevos y para uso propio, quedando excluida expresamente la adquisición de material usado y equipos adquiridos para venta o alquiler.

- Como dotación de equipos ligados a la infraestructura de calidad se entiende:

. Exclusivamente maquinaria de ensayo, equipo de laboratorio y todo equipo que mida, controle, determine la calidad del producto, entendiéndose por ello, la toma de datos o controles de verificación, etc.

. Modificaciones en maquinaria de producción encaminada a establecer controles de aseguramiento de la calidad en producción, especialmente TICs.

. TICs para el control de los equipos de ensayo y laboratorio.

. También serán subvencionables los equipos adquiridos por empresas (normalmente autónomos) cuya finalidad sea el control y aseguramiento de la calidad de sus clientes.

- Como dotación de instalaciones ligadas a la infraestructura de calidad se entienden las ejecuciones de obra e instalaciones auxiliares en laboratorios y zonas de ensayo necesarias para el correcto desarrollo de las mediciones, ensayos, etc. a realizar.

- Como hardware y software necesarios para implantación de los sistemas, diagnósticos y herramientas de gestión se entiende:

. Sólo se considerarán subvencionables el hardware y software directamente vinculado al sistema de gestión, diagnóstico o herramienta que se considere subvencionable en el mismo expediente.

. Se limita a un equipo informático compuesto por un ordenador y una impresora el equipo destinado al soporte de la documentación.

. No se consideran subvencionables los equipos, software, hardware e instalaciones necesarias para la implantación de sistemas de trazabilidad alimentaria y sistemas HACCP, si no se encuentran ligados a la implantación de un sistema certificable.

- En fase de justificación deberá aportarse además de la documentación general de justificación a la que se hace



referencia en el artículo 14 de las bases reguladoras de aplicación, memoria descriptiva de los activos objeto de subvención, detallando de forma general su funcionamiento para aquellos equipos de inversión superior a 20.000 euros.

Actuación 4: Contratación por las empresas de técnicos para la implantación de sistemas de gestión.

- Beneficios: la intensidad de ayuda será del 50% sujeta a la norma de mínimos. Los costes máximos subvencionables se limitan a 36.000 euros anuales por técnico contratado.

- La subvención estará vinculada a un proyecto de implantación de alguno de los sistemas de gestión detallados en la actuación 1.

- El número máximo de contrataciones subvencionables por esta línea de ayudas será de uno en el caso de pequeñas empresas, dos en el caso de medianas empresas y tres en el caso de grandes empresas.

- Los técnicos a contratar deberán ser titulados universitarios, que posean dicha titulación en el momento de la realización del contrato.

- La contratación deberá realizarse en el grupo de cotización de la Seguridad Social 1 ó 2 correspondientes a titulaciones universitarias y el salario base será igual o superior a lo establecido en el convenio colectivo de aplicación para la categoría profesional equivalente al grupo de cotización.

- El contrato de trabajo especificará el destino laboral del técnico contratado como Técnico o responsable de sistemas de gestión o similar.

- El contratado no deberá haber mantenido relación laboral contractual con la entidad que solicita la ayuda, en los dos años anteriores a la fecha de contratación.

- Deberá mantenerse el empleo creado, un periodo mínimo de dos años.

- Quedan excluidas las contrataciones del cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive (hijos, nietos, hermanos, cuñados, padres, ..), del empresario o de quienes ostenten cargos de dirección, o sean miembros de los órganos de administración de las empresas, así como las contrataciones que se realicen a los propios miembros de dichos órganos de administración.

- Esta ayuda será incompatible con la percepción de otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- En fase de justificación deberá aportarse además de la documentación general de justificación a la que se hace referencia en el artículo 14 de las bases reguladoras de aplicación:

. Relación de costes de contratación, según modelo facilitado.

. Contrato laboral, debidamente registrado en el INEM o telemáticamente y documento de alta en la seguridad social (TA2).

. Nóminas del técnico contratado correspondientes a los meses subvencionables.

. Certificado/s de retenciones, ingresos a cuenta del IRPF (modelo 190) del técnico contratado, correspondiente/ s a año/s subvencionable/s.

. Copia del título universitario del técnico contratado.

. Informe detallado de las funciones y trabajos realizados por la persona contratada.

3. Procedimiento de concesión:

La concesión de subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

4. Importe de la convocatoria y créditos presupuestarios:

a) Importe del crédito disponible: 1.600.000,00 euros.

b) Partida/s presupuestaria/s a que se imputarán las subvenciones:

Partida presupuestaria	Importe (euros) por anualidades			Total
	año 2010	año 2011	año 2012	
19.50.5461.741.00	16.000,00	12.800,00	3.200,00	32.000,00
19.50.5461.741.02	40.000,00	32.000,00	8.000,00	80.000,00
19.50.5461.749.00	16.000,00	12.800,00	3.200,00	32.000,00
19.50.5461.749.02	40.000,00	32.000,00	8.000,00	80.000,00
19.50.5461.772.00	74.160,00	45.760,00	40.080,00	160.000,00
19.50.5461.772.02	560.000,00	448.000,00	112.000,00	1.120.000,00
19.50.5461.782.00	8.000,00	6.400,00	1.600,00	16.000,00
19.50.5461.782.02	16.000,00	12.800,00	3.200,00	32.000,00
19.50.5461.785.00	8.000,00	6.400,00	1.600,00	16.000,00
19.50.5461.785.02	16.000,00	12.800,00	3.200,00	32.000,00
Totales	794.160,00	621.760,00	184.080,00	1.600.000,00

Serán de aplicación el acuerdo del Consejo de Gobierno y la resolución del Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, de fecha 29 de enero de 2010, por los que se autoriza y aprueba, respectivamente, el gasto correspondiente a la presente convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 7/1997, de 3 de octubre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

5. Lugar y forma de presentación de solicitudes:



Las solicitudes deberán presentarse en el registro de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja o por cualquiera de los medios contemplados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes podrán presentarse telemáticamente, en la forma dispuesta en las bases reguladoras, a través de la dirección de internet www.ader.es.

6. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 30 de abril de 2010, incluido.

7. Medio de notificación o publicación:

Los medios y práctica de la notificación de las resoluciones y demás actos administrativos, se ajustará a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8. Remisión a las bases reguladoras:

El objeto y finalidad, reglas generales sobre los gastos subvencionables, las actuaciones y costes subvencionables, requisitos para ser beneficiario, documentación a presentar junto con las solicitudes de ayuda y de abono, procedimiento, órganos competentes y demás condiciones y requisitos, figuran en las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja, referidas en el apartado 1.

Los interesados tienen a su disposición las bases reguladoras de aplicación y una información resumida del régimen de ayudas en la dirección de internet www.ader.es.

Segundo. Al amparo de la presente convocatoria sólo podrán subvencionarse inversiones iniciadas y gastos efectuados con posterioridad a la presentación de la correspondiente solicitud.

No obstante, serán subvencionables los costes correspondientes a la contratación por las empresas de técnicos para la implantación de sistemas de gestión producidos a partir de 1 de enero de 2010.

Tercero. La presente Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El recurso potestativo de reposición se interpondrá ante el Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El recurso contencioso administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Logroño (La Rioja), en el plazo de dos (2) meses, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Logroño, 1 de febrero de 2010.- El Presidente, Francisco Javier Erro Urrutia.

Resolución de 1 de febrero de 2010, del Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, por la que se aprueba la primera convocatoria de ayudas para el año 2010 de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja destinadas al fomento de la investigación, desarrollo e innovación, en régimen de concurrencia competitiva

III.A.388

Actuaciones 2 y 6:

- Estudios de viabilidad técnica

- Ayudas para servicios de asesoramiento y apoyo a la innovación.

El Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en uso de la competencia que le atribuye el artículo 10, apartado 1, del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Resuelve

Primero. Se aprueba la primera convocatoria de ayudas para el año 2010 de las bases reguladoras de concesión de subvenciones por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, destinadas al fomento de la investigación, desarrollo e innovación, en régimen de concurrencia competitiva, para las siguientes actuaciones: estudios de viabilidad técnica, servicios de asesoramiento y apoyo a la innovación, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

1. Bases reguladoras a que se acoge la presente convocatoria de subvenciones:



- Orden 19/2008, de 5 de junio, de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, por la que se aprueban las Bases Regulatorias de la concesión de subvenciones por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, destinadas al fomento de la investigación, desarrollo e innovación, en régimen de concurrencia competitiva (Boletín Oficial de La Rioja número 79, de 14 de junio de 2008; corrección de errores en el nº 160, de 15 de diciembre de 2008), modificada por Orden nº 15/2009, de 12 de febrero de 2009 (Boletín Oficial de La Rioja número 22, de 16 de febrero de 2009).

2. Condiciones específicas que rigen la presente convocatoria, establecidas al amparo de lo dispuesto en las bases reguladoras:

a) Estudios de viabilidad técnica de carácter preparatorio de las actividades de investigación industrial o desarrollo experimental para los costes de consultoría y de servicios equivalentes utilizados exclusivamente.

b) Los servicios de asesoramiento y apoyo a la innovación, serán susceptibles de ayuda los siguientes conceptos:

- Consultoría de gestión: Definición y presentación de proyectos de I+D+i a convocatorias nacionales, incluidas CENIT o similares.

- Asistencia tecnológica para la realización de actuaciones vinculadas a actividades de innovación.

- Servicios de transferencia tecnológica.

- Consultoría para la adquisición, protección y comercio de Derechos de Propiedad Intelectual y acuerdos de licencias.

- Consultoría sobre el empleo de normas.

En todo caso, este tipo de servicios No podrán estar dirigidas a la implantación de sistemas de gestión y/o producto, ni a la acreditación de empresas ni a la certificación de producto.

No se consideran subvencionables las actividades de asesoramiento periódico o de mantenimiento.

No se considerarán subvencionables la Consultoría de Gestión para la definición y presentación de proyectos de I+D+i a Convocatorias Europeas y/o desarrollo de Proyectos Bilaterales.

c) Las modalidades de participación para:

- Los estudios de viabilidad técnica serán sólo bajo la modalidad de proyectos individuales, pudiendo presentar cada empresa hasta un máximo de 3 expedientes por convocatoria.

- Los servicios de asesoramiento y apoyo a la innovación podrán ser bajo las modalidades de proyectos individuales o colectivos. Únicamente adquirirán la consideración de colectivos, aquellos proyectos en cuyo desarrollo participen un mínimo de cinco beneficiarios.

d) Se considerarán proyectos colectivos aquellos en cuyo desarrollo participen más de un beneficiario. El número mínimo de participantes se define para cada actuación subvencionable, en el apartado c) anterior.

- En los proyectos colectivos, uno de los participantes actuará como coordinador del proyecto. El coordinador será el solicitante de la ayuda y el responsable de la realización del proyecto o actuación ante la Administración. A tal fin, canalizará la relación con los participantes de la ayuda y será el responsable, a todos los efectos, de la realización del proyecto ante el órgano concedente y, llegado el caso, aportará la documentación justificativa de la realización del proyecto.

- Cuando el proyecto colectivo lo soliciten agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad jurídica, deberán hacer constar en la solicitud, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, no pudiendo disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En la resolución de concesión constará expresamente el importe de subvención a aplicar a cada uno de los miembros de la agrupación.

- El pago de la ayuda concedida a proyectos colectivos solicitados por Organismos Intermedios se realizará al coordinador, quien se responsabilizará de la transferencia a cada participante de los fondos que le correspondan. Todo ello sin perjuicio de los derechos y obligaciones que, derivados de la condición de beneficiarios, tienen el coordinador y los participantes de acuerdo con el artículo 14 del Decreto 14/2006, en particular, el de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

- Se considerarán Organismos Intermedios; Las organizaciones públicas, semipúblicas o privadas, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que de forma habitual presten servicios de apoyo de carácter empresarial a las empresas ó Las entidades con participación mayoritaria de capital público que presten de forma habitual servicios de carácter empresarial a las empresas, cuando promuevan proyectos que se ajusten a las medidas previstas en la presente convocatoria de ayudas y no persigan en dichos proyectos la obtención de beneficios.

e) El plazo máximo para la realización y justificación de la subvención es de 1 año.

f) Las actuaciones subvencionadas en aplicación de esta convocatoria no podrán ser objeto de otras ayudas concurrentes de la Agencia.

g) Beneficiarios:

- Podrán ser beneficiarios las empresas ubicadas en la Comunidad Autónoma de La Rioja, y las organizaciones públicas, semipúblicas o privadas, que presten servicios a las empresas, así como las agrupaciones empresariales.

- Serán además de aplicación, los requisitos para ser beneficiario, contemplados en los apartados 4 a 10 del artículo 5 de las Bases Regulatorias de aplicación.

h) Beneficios para los estudios de viabilidad técnica.



Hasta el 50% de los costes subvencionables, siendo el coste máximo subvencionable de 15.000 euros.

i) Beneficios para los servicios de asesoramiento y apoyo a la innovación.

Hasta el 50% de los costes subvencionables. La inversión máxima subvencionable será de 40.000,00 euros, con carácter general.

- En el caso de definición y presentación de proyectos de I+D a programas nacionales, la intensidad a aplicar será el 50%, sujeto a la norma de mínimos, sin superar en ningún caso una subvención a conceder de 3.000,00 euros. En el caso de empresas con experiencia previa en presentación de proyectos a programas nacionales la subvención a conceder no superará 1.500,00 euros. Se condicionará el abono de la subvención al resultado obtenido del proyecto presentado. En caso de no ser aprobado por organismos nacionales el proyecto presentado, la subvención máxima a conceder se limitará a 2.000,00 euros. En el caso de empresas con experiencia previa la subvención máxima a conceder se limitará a 1.000,00 euros.

- En el caso de definición y presentación de proyectos a Convocatorias CENIT o asimilados a colectivos, la intensidad a aplicar será del 100%, sujeto a la norma de mínimos, estableciéndose una inversión máxima aceptable de 34.000,00 euros si el beneficiario actúa como coordinador o líder de un paquete de trabajo y 10.000,00 euros si el beneficiario actúa en calidad de socio.

- En el caso de las grandes empresas, la ayuda siempre se acogerá a la norma de mínimos.

- Las ayudas a conceder en esta actuación a Pymes no deberán exceder de un máximo de 200.000 euros por beneficiario en un periodo de tres años.

j) En el proceso de evaluación se incrementará la puntuación en +1 punto sobre un total de 100, sin que se supere en ningún caso el máximo de 100 puntos, cuando el beneficiario acredite algún modelo de certificación en el ámbito de las relaciones laborales, la responsabilidad social corporativa, la conciliación de la vida familiar y laboral, planes de igualdad, empresas familiarmente responsables, sistemas de prevención de riesgos laborales y las ohsas 18001.

k) Documentación a aportar en la solicitud de abono.

- En todos los casos se aportará la documentación general de justificación a la que se hace referencia en el artículo 14 de las Bases Reguladoras de aplicación.

- Además, en el caso de los estudios de viabilidad se aportará copia de los informes técnicos objeto de subvención.

- En el caso de los servicios de asesoramiento y apoyo a la innovación se aportará también copia de los informes técnicos objeto de subvención. En el caso de presentación de proyectos a organismos nacionales, se aportará el registro de entrada de solicitud de ayuda en el organismo competente. Además, se aportará la documentación adicional necesaria que permita conocer el estado del proyecto en el momento del abono. En el caso de actuaciones para la realización de Diagnósticos Tecnológicos, los informes oportunos deberán incluir un apartado de generación de ofertas y/o demandas tecnológicas de la empresa, que contenga una breve descripción de la tecnología necesaria y/o exportable.

3. Procedimiento de concesión:

- Las subvenciones contempladas en la presente convocatoria se concederán a través del procedimiento de concurrencia competitiva.

4. Importe de la convocatoria y créditos presupuestarios:

El importe del crédito destinado para este programa de subvención es de 790.000 euros para la presente convocatoria, con cargo al presupuesto de gasto de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, de acuerdo con el siguiente plan financiero:

	2010	2011	Total
19.50.5461.741.60	9.480,00	14.220,00	23.700,00
19.50.5461.749.60	22.120,00	33.180,00	55.300,00
19.50.5461.772.60	221.200,00	331.800,00	553.000,00
19.50.5461.782.60	31.600,00	47.400,00	79.000,00
19.50.5461.785.60	31.600,00	47.400,00	79.000,00
	316.000,00	474.000,00	790.000,00

Serán de aplicación el acuerdo del Consejo de Gobierno y la resolución del Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, de fecha 29 de enero de 2010, por los que se autoriza y aprueba, respectivamente, el gasto correspondiente a la presente convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 7/1997, de 3 de octubre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

5. Lugar y forma de presentación de solicitudes:

Las solicitudes deberán presentarse en el registro de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja o por cualquiera de los medios contemplados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes podrán presentarse telemáticamente, en la forma dispuesta en las bases reguladoras, a través de la dirección de internet www.ader.es.

6. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 30 de abril de 2010, incluido.

7. Medio de notificación o publicación:



Los medios y práctica de la notificación de las resoluciones y demás actos administrativos, se ajustará a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8. Remisión a las bases reguladoras:

Las actuaciones y costes subvencionables, requisitos para ser beneficiario, documentación a presentar junto con las solicitudes de ayuda y de abono, procedimiento, órganos competentes y demás condiciones y requisitos, figuran en las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja, referidas en el apartado 1.

Los interesados tienen a su disposición las bases reguladoras de aplicación y una información resumida del régimen de ayudas en la dirección de internet, www.ader.es

Segundo. Al amparo de la presente convocatoria sólo podrán subvencionarse inversiones iniciadas y gastos efectuados con posterioridad a la presentación de la correspondiente solicitud.

No obstante, podrán subvencionarse los costes derivados de la presentación de proyectos a programas nacionales producidos a partir de 1 de enero de 2010.

Tercero. Las ayudas descritas pueden ser financiadas por la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Si el proyecto es financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) dentro del Programa Operativo de la Comunidad de La Rioja 2007-2013 "Eje 1.- Economía del conocimiento e innovación y desarrollo empresarial - 05. Servicios tecnológicos a las empresas" regirán las siguientes disposiciones:

1. Serán de aplicación, además, el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006 por el que se establecen las disposiciones generales relativas al FEDER, al FSE y al Fondo de Cohesión (DO L 210 de 31.7.2006); el Reglamento (CE) núm. 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006 relativo al FEDER (DO L 210 de 31.7.2006); el Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006 por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 y el Reglamento (CE) núm. 1080/2006 (DO L 37 de 27.12.2006); y demás normativa sobre Fondos Estructurales que le fuera de aplicación.

2. En la resolución de concesión se hará constar la participación de la Unión Europea en la financiación de la incentivación, con la aportación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en un 50% y su incorporación al Programa Operativo FEDER de La Rioja 2007-2013. La aceptación de la resolución/adjudicación supondrá su aceptación a ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 7, apartado 2 letra d del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006 que supone la publicación, electrónica o por otros medios, de la lista de beneficiarios, los nombres de las operaciones y la cantidad de fondos públicos asignada a las operaciones.

3. Serán de aplicación también las normas sobre subvencionalidad del gasto recogidas en el artículo 56, apartado 4, del Reglamento (CE) nº 1083/2006, el artículo 13 del Reglamento (CE) nº 1080/2006 y la Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero por la que se aprueban las normas sobre gastos subvencionables del Fondo Europeo de Desarrollo Regional:

- Se considerará justificantes de gasto las facturas y documentos de valor probatorio equivalente.

- Para la justificación del gasto, en aplicación del apartado 1, del artículo 56 del Reglamento (CE) Nº 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006, se considerará gasto efectivamente pagado:

. En pagos mediante entidad financiera: Extracto bancario donde se recoja la operación, más la fotocopia del cheque nominativo y/o recibo, o copia de la orden de transferencia mecanizada si se utilizó este último procedimiento.

. En pagos aplazados, mediante efecto, pagaré o tarjeta de crédito de empresa: Extracto bancario donde se encuentre registrado el pago y fotocopia de los efectos o pagarés vencidos y pagados.

4. El beneficiario se obliga a:

a) someterse a las actuaciones de comprobación de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, de la Consejería de Presidencia - Dirección General de Acción Exterior -, las de control financiero que corresponden a la Intervención General de La Rioja y de la Administración del Estado en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, las de los Órganos de Control de la Comisión Europea, así como del Tribunal de Cuentas Europeo; aportando y facilitando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

b) comunicar todos aquellos cambios del domicilio a efectos de notificaciones durante el período en que la incentivación reglamentariamente sea susceptible de control, así como los cambios que afecten a la forma jurídica o denominación social.

c) llevar a cabo las actuaciones de publicidad y difusión de la participación comunitaria a través de:

1. Una placa explicativa permanente, visible y de gran tamaño, en un plazo de seis meses a partir de la conclusión del proyecto, cuando éste cumpla las condiciones siguientes:

La contribución pública del proyecto supere los 500.000 euros.

El proyecto consista en la compra de un objeto físico, en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción.

En la placa se indicará el tipo y el nombre del proyecto, así como:

- El emblema de la Unión Europea y el logotipo de la imagen corporativa del PO FEDER de La Rioja 2007-2013.

- La referencia al Fondo Europeo de Desarrollo Regional



- La declaración "Europa: Trabajamos juntos"

2. Durante la ejecución del proyecto, el beneficiario colocará un cartel en el enclave del mismo, cuando se cumplan las siguientes condiciones:

La contribución pública del proyecto supere los 500.000 euros

El proyecto consista en la compra de un objeto físico, en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción.

En la placa se indicará el tipo y el nombre del proyecto, así como:

- El emblema de la Unión Europea y el logotipo de la imagen corporativa del PO FEDER de La Rioja 2007-2013.

- La referencia al Fondo Europeo de Desarrollo Regional

- La declaración "Europa: Trabajamos juntos"

Una vez concluido el proyecto, se sustituirá el cartel por la placa permanente.

3. La empresa se obliga a dar publicidad de que el proyecto subvencionado ha obtenido ayuda del Fondo Europeo Regional a través la inclusión en cualquier documento relativo al proyecto, de una declaración en la que se informe que el proyecto ha sido cofinanciado por el FEDER.

Sin menoscabo de lo anteriormente expuesto, la empresa deberá identificar aquellos bienes inventariables (equipos y soportes informáticos, bienes de cualquier naturaleza, etc.) que hayan sido cofinanciados con Fondos Estructurales mediante los adhesivos que con tal fin facilitará la ADER. También deberá hacerlo en aquellos documentos a los que no haya aplicado lo dispuesto en el párrafo anterior.

La empresa es responsable de la difusión, incluidos los resultados en soportes físicos o electrónicos, siendo de aplicación las normas de Imagen que determine la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, así como las establecidas para las actuaciones que cuentan con financiación de Fondos Europeos.

El no cumplimiento de lo anterior podrá conllevar la minoración o revocación de la ayuda.

d) conservar los documentos justificativos de la realización del proyecto, incluidos los electrónicos, y los relacionados con los gastos y pagos y con las auditorias correspondientes durante un plazo de quince años o durante un plazo mayor en tanto puedan ser objeto de comprobación y control. Se conservarán los originales de los documentos o copias certificadas conformes con los originales incluidos los documentos electrónicos.

5. Para tener coherencia con las políticas transversales del Programa Operativo de La Rioja 2007-2013, en la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el artículo 6 se tendrán en cuenta los Principios de Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres y el medio ambiente.

Cuarto. La presente Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo.

El recurso potestativo de reposición se interpondrá ante el Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El recurso contencioso administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Logroño (La Rioja), en el plazo de dos (2) meses, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Logroño, 1 de febrero de 2010.- El Presidente, Francisco Javier Erro Urrutia.

Resolución de 1 de febrero de 2010, del Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, por la que se aprueba la primera convocatoria de ayudas para el año 2010 de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja destinadas al fomento de la investigación, desarrollo e innovación, en régimen de concurrencia competitiva

III.A.389

Actuación 4:

- Apoyo a la creación y desarrollo de empresas jóvenes innovadoras (JEIs) y/o de base tecnológica (NEBTs).

El Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en uso de la competencia que le atribuye el artículo 10, apartado 1, del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja,



Resuelve

Primero. Se aprueba la primera convocatoria de ayudas para el año 2010 de las bases reguladoras de concesión de subvenciones por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, destinadas al fomento de la investigación, desarrollo e innovación, en régimen de concurrencia competitiva, para la siguiente actuación, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

- Creación y desarrollo de empresas jóvenes e innovadoras (JEIs) y/o de base tecnológica (NEBTs).

1. Bases reguladoras a que se acoge la presente convocatoria de subvenciones:

- Orden 19/2008, de 5 de junio, de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, por la que se aprueban las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, destinadas al fomento de la investigación, desarrollo e innovación, en régimen de concurrencia competitiva (Boletín Oficial de La Rioja número 79, de 14 de junio de 2008; corrección de errores en el nº 160, de 15 de diciembre de 2008), modificada por Orden nº 15/2009, de 12 de febrero de 2009 (Boletín Oficial de La Rioja número 22, de 16 de febrero de 2009).

2. Condiciones específicas que rigen la presente convocatoria, establecidas al amparo de lo dispuesto en las bases reguladoras:

a) Las ayudas que se contemplan en la presente convocatoria tienen como finalidad el incentivar la creación y desarrollo de empresas jóvenes e innovadoras (JEIs) y/o de base tecnológica (NEBTs) para aumentar y consolidar la base empresarial de carácter innovador de la Comunidad Autónoma de La Rioja, que junto con otro tipo de medidas (potenciación de clusters, sectorialización, etc...) permita crear una malla innovadora que ayude a incrementar en gran medida el nivel tecnológico de nuestro tejido empresarial.

Se apoyará por tanto:

- La creación y desarrollo de empresas jóvenes e innovadoras (JEIs) y/o de base tecnológica (NEBTs)

- La realización del Plan de Empresa y de Innovación con el objetivo de potenciar el nivel de conocimiento, la intensidad de la I+D+I a realizar, los equipos profesionales y de las estructuras de soporte para que dichas empresas puedan inyectar en el mercado productos o servicios innovadores.

- La realización de proyectos de I+D+I dentro del Plan de Empresa e Innovación.

- La consultoría vinculada a la innovación.

- La contratación de tecnólogos y activos vinculados a las actuaciones previstas.

b) Ayudas para el desarrollo e implantación del Plan de empresa e I+D+I.

Serán susceptibles de ayuda los siguientes conceptos:

- Los gastos de puesta en marcha del Plan de Empresa e Innovación. Tendrán tal consideración los gastos de establecimiento, registro, arrendamientos, así como los costes de materiales, componentes y productos similares y de publicidad y lanzamiento de nuevos productos o servicios innovadores. También se considerarán Otros Gastos Generales (excluido personal), en este apartado se consideran los gastos de funcionamiento de la actividad en porcentaje correspondiente a la actividad Innovadora o investigadora justificable mediante el Plan de Innovación. No se incluyen impuestos.

- Los gastos de consultoría y colaboraciones externas para la ejecución del Plan de Empresa e I+D+I en materia de innovación, como pueden ser, la realización del plan de negocio e innovación, consultoría de gestión, estudios de viabilidad tecnológica, contratación con universidades y centros tecnológicos, consultoría para la adquisición, protección y comercio de Derechos de Propiedad Intelectual y acuerdos de licencias, consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva a la actividad de investigación, servicios de vigilancia y transferencia tecnológica, servicios sobre el empleo de normas, controles realizados por laboratorios acreditados, certificaciones de innovación.

- El equipamiento I+D+I, considerándose como tales, los costes de equipamiento de laboratorio y experimentación, instrumental y material, en la medida y durante el período en que se utilice para el desarrollo e implantación del Plan de empresa e I+D+I. En caso de gastos de infraestructura de investigación o de redes de banda ancha se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración de la actividad subvencionable calculados según buenas prácticas de contabilidad. Para aquel equipamiento de laboratorio y experimentación que sea adquirido exclusivamente para el desarrollo e implantación del Plan de empresa e I+D+I, sin otra utilidad que para el mismo, se considerará subvencionable la totalidad del coste de la inversión. En el caso contrario, cuando el equipamiento se vaya a utilizar en tareas y períodos más amplios que el proyecto de investigación, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto de investigación calculados según buenas prácticas de contabilidad.

- Los gastos de personal (investigadores, técnicos y demás personal auxiliar), propio de la empresa, siempre y cuando esté directamente dedicado al desarrollo e implantación del Plan de empresa e I+D+I. La definición de los distintos tipos de personal y la fórmula de cálculo del coste hora y sus límites, para cada empleado participante en el proyecto, será el indicado en el Anexo III.

- Los materiales y componentes necesarios que tengan carácter consumible o fungible para el desarrollo e implantación del Plan de empresa e I+D+I. Los gastos de oficina no tendrán cabida en esta partida, por tener consideración de gastos generales.

c) Ayudas para la contratación de tecnólogos e investigadores para el desarrollo del Plan de empresa e I+D+I definido. Según actuación 9 de las bases reguladoras:

- Se considerarán susceptibles de ayuda los salarios y cargas sociales del técnico contratado, durante un periodo



máximo de 2 años, y la formación específica vinculada a las tareas a desempeñar por el personal contratado.

- Los tecnólogos a contratar deberán ser titulados universitarios, poseyendo dicha titulación en el momento de la realización del contrato.

- La contratación deberá ser en el grupo de cotización de la Seguridad Social 1 ó 2 correspondientes a titulaciones universitarias y salario base igual o superior a lo establecido en el convenio de aplicación para categorías profesionales equivalentes al grupo de cotización.

- Estarán excluidas las contrataciones del cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario o de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas, así como las contrataciones que se realicen a los propios miembros de dichos órganos de administración.

d) Ayudas para activos productivos vinculados para el desarrollo del Plan de empresa e I+D+I definido. Según actuación 10 de las Bases Reguladoras:

- Se considerarán susceptibles de ayuda los activos fijos materiales nuevos productivos consistentes en equipos, maquinaria e instalaciones, siempre y cuando dichas inversiones estén directamente vinculadas al desarrollo e implantación del Plan de empresa e I+D+I para el que se haya solicitado y/u obtenido subvención con arreglo al punto b) "Desarrollo e implantación del Plan de empresa e I+D+I". También serán considerados como tales, las infraestructuras de investigación como laboratorios e instalaciones de ensayo y las infraestructuras de redes de banda ancha vinculadas así mismo al desarrollo e implantación del Plan de empresa e I+D+I.

- En la presente convocatoria no se considera subvencionable las inversiones en terrenos y edificios, ni tampoco activos de segunda mano o usados.

- Las inversiones estarán directamente vinculadas al desarrollo e implantación del Plan de empresa e I+D+I para el que se haya solicitado y/u obtenido subvención con arreglo al punto b) "Desarrollo e implantación del Plan de empresa e I+D+I".

e) El gasto y/o inversión mínima subvencionable será de 30.000 euros.

f) La modalidad de participación será individual.

g) Se podrá realizar un único pago anticipado de hasta el 75% de la subvención concedida, que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación de la subvención, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, en las condiciones detalladas en el apartado 3 del artículo 15 de las bases reguladoras.

h) El plazo máximo para la realización y justificación de la subvención es de 3 años.

i) Los gastos o inversiones subvencionadas en aplicación de esta convocatoria no podrán ser objeto de otras ayudas concurrentes de la Agencia, excepto las ayudas financieras en forma de bonificación de puntos de interés.

j) Beneficiarios

- Las jóvenes empresas pequeñas e innovadoras (EIJs) o nuevas empresas de base tecnológica (NEBTs), que cumplan los requisitos indicados en el Anexo III de la presente convocatoria.

- El beneficiario deberá de estar ubicado en la Comunidad Autónoma de La Rioja y para ello tendrá domicilio social y centro de trabajo en La Rioja. Las empresas beneficiarias deberán permanecer al menos 10 años en La Rioja.

- Procede considerar empresa a toda entidad, independientemente de su forma jurídica (constituida con arreglo a Derecho público o privado) o su naturaleza económica (con o sin ánimo de lucro), que realiza una actividad económica.

- Serán además de aplicación, los requisitos para ser beneficiario, contemplados en los apartados 4 a 10 del artículo 5 de las bases reguladoras de aplicación.

k) Beneficios

- Para el desarrollo e implantación del plan de empresa e I+D+I.

Hasta el 75% de los gastos elegibles, y un máximo de subvención de 1 millón de euros.

- Para la contratación de tecnólogos e investigadores para el desarrollo del Plan de empresa e I+D+I.

El 50%, sujeto a la norma de mínimis. Los costes máximos subvencionables se limitan a 60.000,00 euros anuales por técnico contratado.

Esta ayuda será incompatible con la percepción de otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos nacionales, de la Unión Europeo o de organismos internacionales.

- Para los activos productivos vinculados para el desarrollo del Plan de empresa e I+D+I.

Hasta el 20%. Si las intensidades previstas anteriormente superan los límites establecidos en los reglamentos de aplicación, las intensidades disminuirán, ajustándose a dichos límites.

- En cualquier caso, la subvención máxima total a conceder en el caso de Empresas Jóvenes e Innovadoras (JEIs) será por un importe máximo de 200.000 euros/año. Para el caso de las Nuevas Empresas de Base Tecnológica (NEBTs) será por importe de 375.000 euros/año.

m) En el proceso de evaluación se incrementará la puntuación en +1 punto sobre un total de 100, sin que se supere en ningún caso el máximo de 100 puntos, cuando el beneficiario acredite algún modelo de certificación en el ámbito de las relaciones laborales, la responsabilidad social corporativa, la conciliación de la vida familiar y laboral, planes de igualdad,



empresas familiarmente responsables, sistemas de prevención de riegos laborales y las ohsas 18001.

n) El plazo máximo total de actividad financiada será de 5 años, en primera fase se aprobarán y financiarán un máximo de 2 años, y para posteriores fases con el límite total de 5 años incluidos los dos primeros, se someterá a evaluación de cumplimiento de objetivos según cumplimiento de los condicionantes impuestos en la resolución de aprobación de la fase previa. En la resolución de aprobación se indicará en cada caso, los condicionantes de ejecución física y concreción de los parámetros a justificar en fase de verificación y pago. Estos parámetros podrán corresponder a aspectos vinculados con:

- El nivel de desarrollo del plan de empresa y de I+D+I previstos, a través de la justificación de inversión inducida o retornos financieros, crecimiento de la cartera de pedidos, previsión de nuevas líneas de negocio o desarrollo tecnológico, crecimiento en facturación, crecimiento empresarial.

- Nivel de explotación de resultados o de transferencia de tecnología, patentes solicitadas.

- Evolución de la capacidad de desarrollo de la empresa, en base a sus estructuras de personal, de infraestructuras propias, socios estratégicos, etc.

o) Documentación a aportar en la solicitud de abono.

- En todos los casos se aportará la documentación general de justificación a la que se hace referencia en el artículo 14 de las Bases Reguladoras de aplicación.

- Además, en el caso del Desarrollo e implantación del Plan de empresa e I+D+I, se aportará la memoria Final Técnico-Económica de ejecución del Plan-Proyecto. Constará de una memoria técnica de desarrollo actividad donde se indique el nivel de ejecución, cumplimiento de objetivos, cumplimiento de condicionantes en fase de aprobación, problemática surgida, conclusiones, etc., sobre las previsiones y actividad aprobada, y una memoria económica de ejecución donde se detallen los costes incurridos, incluido tabla de desglose que se facilitará en la Agencia de Desarrollo.

- En el caso de existir subvención por costes de personal, también se deberá aportar una relación de costes de personal, según modelo facilitado, detalle de las cuotas patronales (mensual y anual) de todo el personal del cual se imputan costes, en el periodo en el cual se subvencionan dichos costes, fotocopia del resumen I.R.P.F. (Modelo 190 completo o 1ª hoja y los certificados de retención del personal del cual se han justificado sus costes (apartado anterior)), correspondiente a los años en los que se ha realizado el proyecto objeto de subvención y un informe detallado de los costes de personal, desglosando mensualmente las funciones y trabajos realizados por cada persona, así como el número de horas trabajadas en dicho proyecto.

- Si existe subvención por contratación de tecnólogos e investigadores para el desarrollo del Plan de empresa e I+D+I, habrá que aportar además una relación de costes de contratación según modelo facilitado, el contrato laboral, debidamente registrado en el INEM o telepáticamente, el documento de Alta en la Seguridad Social (TA2), las nóminas de la persona contratada correspondiente/s a meses subvencionables, el detalle de las cuotas patronales (mensual y anual) de la persona contratada, del periodo subvencionable, los certificado/s de retenciones (Mod. 190) de la persona contratada correspondiente/s a año/s subvencionable/s y un informe detallado de las funciones y trabajos realizados por la persona contratada.

- Y para el caso de activos productivos vinculados para el desarrollo del Plan de empresa e I+D+I, se aportará además una memoria descriptiva de los activos objeto de subvención, detallando de forma general su funcionamiento y vinculación al Plan de empresa e I+D+I, una declaración de conformidad de los activos objeto de subvención y un layout de planta, identificando los activos objeto de subvención.

- En caso de haber recibido subvención por parte de otras Administraciones por el mismo proyecto deberá aportar documentación que justifique la subvención percibida (resolución, escrituras...).

p) El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones dará lugar a la pérdida del derecho a su cobro o a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, en todo o en parte, más los intereses de demora establecidos en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así mismo, el incumplimiento de los objetivos científicos y técnicos para los que se aprobó la actividad, determinado a través de los mecanismos de seguimiento y control científico y técnico, será causa de reintegro total de la subvención. Especialmente, se considerarán incumplidos los objetivos cuando no se hubiera realizado un porcentaje adecuado de actividades, gastos e inversiones previstos en el proyecto para cada una de las anualidades.

3. Procedimiento de concesión:

- Las subvenciones contempladas en la presente convocatoria se concederán a través del procedimiento de concurrencia competitiva.

4. Importe de la convocatoria y créditos presupuestarios:

El importe del crédito destinado para este programa de subvención es de 800.000 euros para la presente convocatoria, con cargo al presupuesto de gasto de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, de acuerdo con el siguiente plan financiero:

	2010	2011	2012	Total
19.50.5461.772.00	64.000,00	64.000,00	32.000,00	160.000,00
19.50.5461.772.02	256.000,00	256.000,00	128.000,00	640.000,00
	320.000,00	320.000,00	160.000,00	800.000,00

Serán de aplicación el acuerdo del Consejo de Gobierno y la resolución del Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, de fecha 29 de enero de 2010, por los que se autoriza y aprueba, respectivamente, el gasto correspondiente a la presente convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 7/1997, de 3 de octubre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja.



5. Lugar y forma de presentación de solicitudes:

- Las solicitudes deberán presentarse en el registro de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja o por cualquiera de los medios contemplados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Las solicitudes podrán presentarse telemáticamente, en la forma dispuesta en las bases reguladoras, a través de la dirección de internet www.ader.es.

- El contenido y las instrucciones para elaborar la Memoria Técnica Plan de Empresa e I+D+I se recoge en los Anexos I y II de esta convocatoria.

6. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 30 de abril de 2010, incluido.

7. Medio de notificación o publicación:

Los medios y práctica de la notificación de las resoluciones y demás actos administrativos, se ajustará a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8. Remisión a las bases reguladoras:

- Las actuaciones y costes subvencionables, requisitos para ser beneficiario, documentación a presentar junto con las solicitudes de ayuda y de abono, procedimiento, órganos competentes y demás condiciones y requisitos, figuran en las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja, referidas en el apartado 1.

- Los interesados tienen a su disposición las bases reguladoras de aplicación y una información resumida del régimen de ayudas en la dirección de internet, www.ader.es

Segundo. Al amparo de la presente convocatoria sólo podrán subvencionarse inversiones iniciadas y gastos efectuados con posterioridad a la presentación de la correspondiente solicitud.

No obstante, serán subvencionables los costes correspondientes a la contratación de tecnólogos e investigadores para el desarrollo del Plan de empresa e I+D+I producidos a partir de 1 de enero de 2010.

Tercero. La presente Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo.

El recurso potestativo de reposición se interpondrá ante el Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El recurso contencioso administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Logroño (La Rioja), en el plazo de dos (2) meses, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Logroño, 1 de febrero de 2010. El Presidente, Francisco Javier Erro Urrutia.

Anexo I

Modelo de Memoria Técnica Plan de Empresa (mínimo a 3 años)

A modo orientativo, la Memoria Técnica Plan de Empresa deberá contener con suficiente detalle, los siguientes apartados:

1. Resumen ejecutivo del Plan de Empresa. Breve presentación del proyecto, destacando los aspectos más relevantes del mismo

2. Datos básicos del proyecto. Nombre de identificación del proyecto, ubicación, fecha de inicio, tipo de sociedad, explicación breve de la actividad a desarrollar, n.º de trabajadores previstos, cuantificación en líneas generales, de la inversión necesaria y su financiación.

3. Promotores del proyecto. Identificación de los promotores, datos personales, breve historial profesional de los promotores, grado de dedicación futura al proyecto.

4. Descripción de los productos/servicios. Identificación de los productos/servicios, descripción de las características técnicas de los productos o servicios, elementos innovadores que incorporan, caracteres diferenciales respecto a los de la competencia

5. Plan de producción. descripción técnica: desarrollo, producción y procedimientos operativos, descripción del proceso productivo.

6. Análisis del mercado. Aspectos generales del sector, clientes potenciales, análisis de la competencia, barreras de entrada



7. Plan de marketing. Estrategia de precios, política de ventas, promoción y publicidad, canales de distribución, servicio post-venta y garantía

8. Organización y personal. Descripción de puestos y funciones, experiencia profesional y responsabilidades, organigrama, política de recursos humanos y retributiva

9. Plan de desarrollo de producto-proceso-servicio. I+D a realizar a corto plazo (3 años) previo a lanzamiento de nuevos productos-procesos-servicios al mercado. Aquí se incluirá el detalle técnico de cada proyecto I+D. (Ver Anexo II)

10. Plan de inversiones y gasto

Inversiones en Activos fijos: inmovilizado material, inmaterial, gastos amortizables, inmovilizado financiero.

Inversión en capital circulante: activo y pasivo circulante.

11. Previsión de cuenta de resultados. Estimación de la cuenta de resultados en un periodo razonable.

12. Financiación prevista. Previsión de la financiación prevista en un periodo razonable, detallando:

- Balance

- Estados de origen y aplicación de fondos

13. Valoración del riesgo. Análisis de riesgos del proyecto empresarial y plan de contingencias.

Anexo II

Contenido de la memoria técnica Plan de I+D+I de la empresa beneficiaria. (mínimo a 3 años)

Deberá detallarse:

1 Justificación de la Necesidad y planteamiento de los Objetivos del Plan o actuación.

2 Descripción del Plan o actuación.

3 Innovaciones y Ventajas del Plan o actuación.

4 Otros proyectos o actuaciones relacionados con el presente Plan que estén ejecutados o en curso, y/o nuevas líneas de investigación y desarrollo que puedan surgir a partir del actual.

5 Tecnologías a aplicar y Estado de la Técnica en España y en el extranjero. Patentes.

6 Metodología y Plan de Trabajo, debe desglosarse en actividades o tareas fijando hitos que se prevé alcanzar en cada una de ellas exponiendo su planificación temporal.

7 Breve Relación y Descripción de:

7.1. Equipamiento I+D. Descripción de los mismos y de las funciones que desarrollan dentro del plan o actuación.

7.2. Costes de Personal de la Empresa dedicado al plan, explicando funciones y tareas para el desarrollo del mismo.

7.3. Materiales necesarios para el desarrollo del plan.

7.4. Colaboraciones Externas a las que se acude con la explicación de las funciones y tareas asignadas a cada uno de ellos.

7.5. Activos Productivos nuevos vinculados al proyecto, en el caso que proceda, según se describe en la "Actuación 10" de la Orden Reguladora y la Convocatoria.

8 Plan de Explotación y Desarrollo (Aplicación de los resultados del plan e incidencia de estos en la Cuenta de Resultados prevista, cuantificándolo en lo posible, y en la Estrategia de la entidad o entidades).

9 Explicar en el caso que proceda, si los resultados del plan serán difundidos y el medio y receptores previstos.

10 Correspondiente a la "Contratación de Tecnólogos o Investigadores; Tareas a desempeñar por el tecnólogo o investigador contratado, Titulación y perfil del profesional a contratar.

Anexo III

a) Requisitos y definición de las jóvenes empresas pequeñas e innovadoras (EIJs) o nuevas empresas de base tecnológica (NEBTs).

Se entiende por jóvenes empresas pequeñas e innovadoras (EIJs), aquellas que:

- Tengan una antigüedad inferior a cinco años en el momento de concesión de las ayudas.

- Sean pequeñas empresas las que reúnan todos los requisitos establecidos en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas («Diario Oficial de la Unión Europea» L124, de 20 de mayo de 2003).

- El gasto medio en I+D de los últimos tres años sea equivalente, como mínimo, al 15 por ciento de los gastos totales. Si la empresa tuviera menos de tres años, se evaluaría la I+D realizada desde su creación. O que tengan una intensidad investigadora elevada. Al menos el 35 por ciento del personal medio de los últimos tres años de la empresa debe estar adscrito a actividades de I+D, siendo personal investigador o personal de apoyo a la investigación. Si la empresa tuviera menos de tres años, se evaluaría el personal adscrito desde la fecha de su creación.

- Conviertan el conocimiento tecnológico en nuevos productos, procesos para su introducción en el mercado, nuevas



actividades productivas y de servicios basadas en las nuevas tecnologías y el conocimiento especializado, mejorando la oferta actual para obtener productos y servicios diferentes o con prestaciones superiores a lo ya existente

Se entiende por Empresa de Base Tecnológica las empresas que además de cumplir los requisitos anteriores cumplan alguno de los siguientes:

- Que operen en sectores industriales de alta tecnología o emergentes tales como bioquímica, biotecnología, micro y bioelectrónica, TICs, nanotecnologías, biomedicina, farmacología, fabricación inteligente, materiales avanzados, biomateriales, sensores, aplicaciones en sistemas energéticos eficientes, por ejemplo a título enunciativo pero no excluyente.

- Que tengan capacidad generadora de tecnología poniendo en valor el conocimiento para irradiarlo y transferirlo a su entorno.

- Que basen su actividad en el dominio intensivo del conocimiento científico y tecnológico y sea éste una ventaja competitiva clave.

- Que exista una participación activa en su desarrollo de personal científico y tecnológico altamente cualificado.

- Que la nueva actividad a realizar consista en la explotación económica de tecnologías desarrolladas por Centros de Investigación y/o por empresas.

- Que la base de la actividad a realizar sea la aplicación de patentes, licencias de explotación u otra forma de conocimiento tecnológico, preferentemente de forma exclusiva y protegida.

b) Concepto y definición del personal adscrito a tareas de I+D

- Los investigadores en la empresa, son los científicos o ingenieros que trabajan en la concepción o en la creación de conocimientos, productos, procesos, métodos o sistemas nuevos. Se asimilan a los ingenieros los asalariados que, sin poseer un título de ingeniero, han adquirido esta cualificación dentro de la empresa.

- Los técnicos, son los miembros del personal que trabajan en estrecha colaboración con los investigadores mencionados en el párrafo anterior para asegurar el soporte técnico indispensable para los trabajos de investigación y desarrollo y que, concretamente, preparan las substancias, los materiales y los aparatos para realizar las pruebas, asisten a los investigadores durante el desarrollo de las pruebas y ensayos o los realizan bajo el control de estos, y se encargan del mantenimiento y del funcionamiento de los aparatos y equipos necesarios a la investigación y desarrollo.

- Asimismo, por personal de apoyo a la investigación se entenderá a gestores de proyectos de investigación y desarrollo, son los cuadros de la empresa que se encargan de la organización, coordinación y planificación del proyecto en sus aspectos administrativo, financiero y tecnológico. Los juristas y expertos encargados de la protección industrial y de los acuerdos tecnológicos ligados al proyecto, son los cuadros de la empresa que se encargan de la elaboración, depósito, gestión y defensa de los títulos de propiedad industrial, de los acuerdos jurídicos de cualquier naturaleza ligados al proyecto y, concretamente, a la transferencia de tecnología. El personal encargado de las pruebas precompetenciales concibe, realiza o se encarga de hacer realizar las pruebas o ensayos técnicos necesarios al desarrollo o a la puesta a punto del producto o proceso.

c) Calculo de los Costes de personal

Gastos de personal (investigadores, técnicos y demás personal auxiliar), propio de la empresa, siempre y cuando esté directamente dedicado al proyecto de investigación.

La formula de cálculo del coste hora, para cada empleado participante en el proyecto, será la siguiente:

$$\text{Coste/hora: } (X+Y)/H$$

Siendo:

X: Retribuciones satisfechas al empleado en el ejercicio, de acuerdo con lo declarado en el modelo 190 del IRPF.

Y: Cuota patronal anual satisfecha a la Seguridad Social por ese empleado, calculada atendiendo a la base de cotización (expresada en los modelos TC2 debidamente identificada) multiplicada por el coeficiente final resultante de la aportación del beneficiario a la Seguridad social por ese empleado.

H: Horas anuales trabajadas por el empleados del cual se imputan costes.

d) Gastos máximos de personal.

	año	euros/h
Salarios incluidos		
S.S. cargo empresa	(1.800 h/año)	
Director técnico/proyecto	70.000,00 euros	39,00
Técnico senior	55.000,00 euros	31,00
Técnico junior	42.000,00 euros	23,00
Técnico medio	42.000,00 euros	23,00
Auxiliar de laboratorio	27.000,00 euros	15,00
Auxiliar Advo.	27.000,00 euros	15,00



Resolución de 1 de febrero de 2010, del Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, por la que se aprueba la primera convocatoria de ayudas para el año 2010 de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja destinadas al fomento de la investigación, desarrollo e innovación, en régimen de concurrencia competitiva

III.A.390

Actuación 6:

- Ayudas para servicios de asesoramiento y apoyo a la innovación en lo que se refiere a la definición y presentación de proyectos de I+D+i a convocatorias europeas y/o desarrollo de Proyectos Bilaterales o Multilaterales.

El Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en uso de la competencia que le atribuye el artículo 10, apartado 1, del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

Resuelve

Primero. Se aprueba la primera convocatoria de ayudas para el año 2010 de las bases reguladoras de concesión de subvenciones por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, destinadas al fomento de la investigación, desarrollo e innovación, en régimen de concurrencia competitiva, para las actuaciones en servicios de asesoramiento y apoyo a la innovación en lo que se refiere a la definición y presentación de proyectos de I+D+i a convocatorias europeas y/o desarrollo de Proyectos Bilaterales o Multilaterales, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

1. Bases reguladoras a que se acoge la presente convocatoria de subvenciones:

- Orden 19/2008, de 5 de junio, de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, por la que se aprueban las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, destinadas al fomento de la investigación, desarrollo e innovación, en régimen de concurrencia competitiva (Boletín Oficial de La Rioja número 79, de 14 de junio de 2008; corrección de errores en el nº 160, de 15 de diciembre de 2008), modificada por Orden nº 15/2009, de 12 de febrero de 2009 (Boletín Oficial de La Rioja número 22, de 16 de febrero de 2009).

2. Condiciones específicas que rigen la presente convocatoria, establecidas al amparo de lo dispuesto en las bases reguladoras:

a) Ayudas para la realización de consultoría de gestión vinculada a la definición y presentación de proyectos de I+D+i a convocatorias europeas y/o desarrollo de Proyectos Bilaterales o Multilaterales.

No se consideran subvencionables las actividades de asesoramiento periódico o de mantenimiento.

b) Las modalidades de participación podrán ser bajo las modalidades de proyectos individuales o colectivos. Únicamente adquirirán la consideración de colectivos, aquellos proyectos en cuyo desarrollo participen un mínimo de tres beneficiarios.

c) Se considerarán proyectos colectivos aquellos en cuyo desarrollo participen más de un beneficiario. El número mínimo de participantes se define para cada actuación subvencionable, en el apartado b) anterior.

- En los proyectos colectivos, uno de los participantes actuará como coordinador del proyecto. El coordinador será el solicitante de la ayuda y el responsable de la realización del proyecto o actuación ante la Administración. A tal fin, canalizará la relación con los participantes de la ayuda y será el responsable, a todos los efectos, de la realización del proyecto ante el órgano concedente y, llegado el caso, aportará la documentación justificativa de la realización del proyecto.

- Cuando el proyecto colectivo lo soliciten agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad jurídica, deberán hacer constar en la solicitud, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, no pudiendo disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En la resolución de concesión constará expresamente el importe de subvención a aplicar a cada uno de los miembros de la agrupación.

- El pago de la ayuda concedida a proyectos colectivos solicitados por Organismos Intermedios se realizará al coordinador, quien se responsabilizará de la transferencia a cada participante de los fondos que le correspondan. Todo ello sin perjuicio de los derechos y obligaciones que, derivados de la condición de beneficiarios, tienen el coordinador y los participantes de acuerdo con el artículo 14 del Decreto 14/2006, en particular, el de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

- Se considerarán Organismos Intermedios; Las organizaciones públicas, semipúblicas o privadas, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que de forma habitual presten servicios de apoyo de carácter empresarial a las empresas ó Las entidades con participación mayoritaria de capital público que presten de forma habitual servicios de carácter empresarial a las empresas, cuando promuevan proyectos que se ajusten a las medidas previstas en la presente convocatoria de ayudas y no persigan en dichos proyectos la obtención de beneficios.

d) El plazo máximo para la realización y justificación de la subvención es de 1 año.

e) Las actuaciones subvencionadas en aplicación de esta convocatoria no podrán ser objeto de otras ayudas concurrentes de la Agencia.

f) Beneficiarios:

- Podrán ser beneficiarios las empresas ubicadas en la Comunidad Autónoma de La Rioja, y las organizaciones públicas, semipúblicas o privadas, que presten servicios a las empresas, así como las agrupaciones empresariales.



- Serán además de aplicación, los requisitos para ser beneficiario, contemplados en los apartados 4 a 10 del artículo 5 de las Bases Reguladoras de aplicación.

g) Beneficios

Para los proyectos que superen los criterios objetivos de valoración, establecidos en las bases reguladoras, se establece un tipo fijo de subvención del 100%, sujeto a la regla de mínimos, con los siguientes límites en función de la tipología de los proyectos:

g1) Investigación en beneficio de las PYMEs del programa Capacidades del VII Programa Marco: para proyectos de investigación para PYMEs, la inversión máxima aceptable de 30.000 euros, si el beneficiario actúa como coordinador, e inversión máxima aceptable de 10.000 euros, si el beneficiario actúa como socio. Así mismo, para proyectos de investigación para asociaciones de PYMEs, la inversión máxima aceptable de 24.000 euros, si el beneficiario actúa como coordinador, e inversión máxima aceptable de 10.000 euros, si el beneficiario actúa como socio.

- Si el beneficiario es una asociación de PYMEs; Hasta 6.000 euros en primera etapa, si estas últimas actúan como coordinadores o como socios y la nota de evaluación de esta primera etapa sea igual o superior al 90% de la nota de corte de la evaluación europea. En caso de que la puntuación obtenida sea inferior al 90% de la nota de corte, el importe máximo de la subvención será de 2.000 euros.

- Si el beneficiario es una PYME individual, el importe máximo de la subvención en el caso de no superar la primera etapa conforme a los límites establecidos será de 2.000 euros.

- El importe-inversión máximo aceptable por la suma de las dos etapas, en ningún caso superará los límites máximos establecidos anteriormente.

g2) Investigación colaborativa del programa Cooperación del VII Programa Marco: la inversión máxima aceptable de 34.000 euros.

- En el caso de evaluación en dos etapas: hasta 6.000 euros, en primera etapa, tanto si el beneficiario actúa como coordinador o como socio y la nota de evaluación de esta primera etapa es igual o superior al 90% de la nota de corte de la evaluación europea. En caso de que la puntuación obtenida sea inferior al 90% de la nota de corte, el importe máximo de la subvención será de 2.000 euros.

- El importe-inversión máximo aceptable por la suma de las dos etapas, en ningún caso superará los límites máximos establecidos anteriormente.

g3) Proyectos bilaterales o multilaterales del CDTI: la inversión máxima aceptable de 25.000 euros, si el beneficiario actúa como coordinador, y la inversión máxima aceptable de 15.000 euros, si el beneficiario actúa como socio. A excepción de Proyectos EUREKA, donde la inversión máxima aceptable será de 15.000 euros, si el beneficiario actúa como coordinador y de 5.000 euros, si lo hace como socio.

g4) Otros proyectos internacionales.

- En los proyectos de los apartados g1) y g2), se condicionará el abono de la subvención al resultado obtenido en la evaluación oficial de la convocatoria. En el caso de no alcanzar el 80% del umbral de aprobación de la convocatoria, la inversión máxima aceptable en fase abono se minorará en un 60% sobre la inversión aprobada inicialmente en la resolución de concesión.

- En el caso de evaluaciones de dos etapas: los proyectos que no superen el 90% de la nota de corte en la primera etapa, la inversión máxima en la fase de abono será de 2000 euros, y para los proyectos que aun superando el 90% de la nota de corte en primera etapa, no acceden a la segunda etapa por no superar la nota de corte de Bruselas, la inversión máxima en la fase de abono será la aprobada para la primera etapa en la resolución de concesión.

Los proyectos que participan en la segunda etapa, en el caso de no alcanzar el umbral de aprobación de la convocatoria, la inversión máxima aceptable en fase abono se minorará en un 60% sobre la inversión aprobada para las dos etapas en la resolución de concesión.

- La inversión máxima subvencionable será de 40.000,00 euros, con carácter general.

- Las ayudas a conceder en esta actuación a Pymes no deberán exceder de un máximo de 200.000 euros por beneficiario en un periodo de tres años.

h) Documentación a aportar en la solicitud de abono.

- En todos los casos se aportará la documentación general de justificación a la que se hace referencia en el artículo 14 de las Bases Reguladoras de aplicación.

- Además, se aportará en cada caso: el registro de entrada de solicitud de ayuda en el organismo competente, se aportará así mismo, la documentación adicional necesaria que permita conocer el estado del proyecto en el momento del abono.

3. Procedimiento de concesión:

- Las subvenciones contempladas en la presente convocatoria se concederán a través del procedimiento de concurrencia competitiva.

4. Importe de la convocatoria y créditos presupuestarios:

El importe del crédito destinado para este programa de subvención es de 250.000 euros para la presente convocatoria, con cargo al presupuesto de gasto de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, de acuerdo con el siguiente plan financiero:



	2010	2011	Total
19.50.5461.741.02	6.000,00	1.500,00	7.500,00
19.50.5461.749.02	14.000,00	3.500,00	17.500,00
19.50.5461.772.02	140.000,00	35.000,00	175.000,00
19.50.5461.782.02	20.000,00	5.000,00	25.000,00
19.50.5461.785.02	20.000,00	5.000,00	25.000,00
	200.000,00	50.000,00	250.000,00

Serán de aplicación el acuerdo del Consejo de Gobierno y la resolución del Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, de fecha 29 de enero de 2010, por los que se autoriza y aprueba, respectivamente, el gasto correspondiente a la presente convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 7/1997, de 3 de octubre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

5. Lugar y forma de presentación de solicitudes:

Las solicitudes deberán presentarse en el registro de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja o por cualquiera de los medios contemplados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes podrán presentarse telemáticamente, en la forma dispuesta en las bases reguladoras, a través de la dirección de internet www.ader.es.

6. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 30 de abril de 2010, incluido.

7. Medio de notificación o publicación:

Los medios y práctica de la notificación de las resoluciones y demás actos administrativos, se ajustará a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8. Remisión a las bases reguladoras:

Las actuaciones y costes subvencionables, requisitos para ser beneficiario, documentación a presentar junto con las solicitudes de ayuda y de abono, procedimiento, órganos competentes y demás condiciones y requisitos, figuran en las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja, referidas en el apartado 1.

Los interesados tienen a su disposición las bases reguladoras de aplicación y una información resumida del régimen de ayudas en la dirección de internet, www.ader.es

Segundo. Al amparo de la presente convocatoria, se podrán subvencionar gastos o inversiones realizados a partir del día 1 de enero de 2010.

Tercero. La presente Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo.

El recurso potestativo de reposición se interpondrá ante el Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El recurso contencioso administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Logroño (La Rioja), en el plazo de dos (2) meses, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Logroño, 1 de febrero de 2010.- El Presidente, Francisco Javier Erro Urrutia.

Resolución de 1 de febrero de 2010, del Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, por la que se aprueba la primera convocatoria de ayudas para el año 2010 de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja destinadas al fomento de la investigación, desarrollo e innovación, en régimen de concurrencia competitiva

III.A.391

Actuación 8:

- Apoyo a agrupaciones empresariales (cluster) innovadoras (AEIs).

El Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en uso de la competencia que le atribuye el artículo 10, apartado 1, del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector



Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

Resuelve

Primero. Se aprueba la primera convocatoria de ayudas para el año 2010 de las bases reguladoras de concesión de subvenciones por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, destinadas al fomento de la investigación, desarrollo e innovación, en régimen de concurrencia competitiva, recogidas en Anexo a esta Resolución, para la siguiente actuación:

- Creación y fortalecimiento de agrupaciones empresariales innovadoras (AEIs).

Segundo. Al amparo de la presente convocatoria sólo podrán subvencionarse inversiones iniciadas y gastos efectuados con posterioridad a la presentación de la correspondiente solicitud.

Tercero. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 30 de abril de 2010, incluido.

Cuarto. La presente Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo.

El recurso potestativo de reposición se interpondrá ante el Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El recurso contencioso administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Logroño (La Rioja), en el plazo de dos (2) meses, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Logroño, 1 de febrero de 2010. El Presidente, Francisco Javier Erro Urrutia.

Anexo

Convocatoria de ayudas para el año 2010 de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja destinadas al fomento de la investigación, desarrollo e innovación, en régimen de concurrencia competitiva. Actuación 8:

- Creación y fortalecimiento de agrupaciones empresariales (cluster) innovadoras (AEIs).

a) Indicación de la disposición que establece las bases reguladoras de aplicación.

- Orden 19/2008, de 5 de junio, de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, por la que se aprueban las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, destinadas al fomento de la investigación, desarrollo e innovación, en régimen de concurrencia competitiva (Boletín Oficial de La Rioja número 79, de 14 de junio de 2008; corrección de errores en el nº 160, de 15 de diciembre de 2008), modificada por Orden nº 15/2009, de 12 de febrero de 2009 (Boletín Oficial de La Rioja número 22, de 16 de febrero de 2009).

b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles.

El importe del crédito destinado para este programa de subvención es de 640.000 euros para la presente convocatoria, con cargo al presupuesto de gasto de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, de acuerdo con el siguiente plan financiero:

	2010	2011	Total
19.50.5461.741.00	4.800,00	1.600,00	6.400,00
19.50.5461.741.02	24.000,00	8.000,00	32.000,00
19.50.5461.749.00	4.800,00	1.600,00	6.400,00
19.50.5461.749.02	24.000,00	8.000,00	32.000,00
19.50.5461.772.00	24.000,00	8.000,00	32.000,00
19.50.5461.772.02	340.800,00	113.600,00	454.400,00
19.50.5461.782.00	4.800,00	1.600,00	6.400,00
19.50.5461.782.02	24.000,00	8.000,00	32.000,00
19.50.5461.785.00	4.800,00	1.600,00	6.400,00
19.50.5461.785.02	24.000,00	8.000,00	32.000,00
	480.000,00	160.000,00	640.000,00

c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención

c)1. Objeto

La Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja en el marco de la política de innovación tecnológica de la Unión Europea, del Gobierno de España y de la Comunidad Autónoma de La Rioja, basado respectivamente en el Marco comunitario sobre ayudas estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación (2007-2013), los Programas Nacionales de Investigación Científica Desarrollo e Innovación Tecnológica y los Planes Riojanos de I+D+I, así como la estrategia Nacional de Ciencia y Tecnología (ENCYT), pretende mediante el presente programa de subvenciones con la consideración de transferencias de capital, impulsar un programa de dinamización tecnológica estructurado en torno



a los siguientes ejes:

- Fomentar la investigación, el desarrollo y la innovación (I+D+i) a través del fortalecimiento de las bases científicas y tecnológicas de la industria riojana que favorezcan su competitividad produciendo innovaciones y favoreciendo la implantación y explotación de resultados de la investigación y desarrollo.

- La dinamización y desarrollo de unidades de I+D+i en las empresas, superando la escasa presencia del personal investigador, con el objeto de favorecer la asimilación de tecnologías existentes y el desarrollo de tecnologías propias, como única fórmula para reducir nuestra dependencia tecnológica e incrementar el nivel de competitividad de la empresa riojana.

- La mayor participación de empresas y centros riojanos en consorcios de investigación internacionales que aumente su capacidad técnica y supere sus expectativas de mercado.

- La creación y potenciación de agrupaciones de carácter innovador, así como el trazado y posteriormente articulado de un tejido innovador fuerte con amplias ramificaciones y conexiones tanto riojanas como suprarregionales.

- La potenciación de los centros de investigación riojanos actualmente existentes, dotándolos de los medios necesarios para que realicen una auténtica labor investigadora, de apoyo a la industria riojana, así como el apoyo a la creación de otros nuevos en áreas realmente importantes para La Rioja.

- La creación de polos tecnológicos y excelentes estratégicos para La Rioja en base al apoyo de nuevas empresas de base tecnológica que aporten soluciones a problemas industriales de nuestras empresas, desarrollen producto de alto valor y al mismo tiempo hagan de empresas tractoras para la atracción de más empresas de base tecnológica.

- Difundir el mejor uso de la tecnología disponible o desarrollada.

Todos ellos, tienen en mayor o menor medida mucha relación con la presente convocatoria que tiene por finalidad favorecer la constitución o fortalecimiento de los colectivos empresariales que reúnan las características, finalidades y requisitos de las Agrupaciones Empresariales Innovadoras AEI.

Dentro del Plan Riojano de I+D+i 2008-2011 y en concreto en el apartado de Objetivos Estratégicos se contempla el siguiente objetivo "Promover y apoyar los proyectos de I+D+i colaborativos hasta la fase precompetitiva y fomentar el crecimiento en clusters de los sectores estratégicos para la innovación en La Rioja", la presente convocatoria coadyuva la consecución del anterior objetivo, y también aunque de forma menos directa otros objetivos estratégicos como el de Competitividad, el de Infraestructuras de I+D+i, el de Transferencia, el de Internacionalización y el de Excelencia científica.

En particular se podrá incentivar:

- Primera fase, Fase Inicial, inversión para la constitución, ampliación y animación de AEIs y el propio funcionamiento de las estructuras de gestión y coordinación de las agrupaciones, así como las actividades dirigidas a facilitar la generación de proyectos colaborativos de las mismas o de sus empresas y organismos asociados o partícipes, pudiéndose financiar actividades hasta el tercer año.

- Segunda Fase, Fase de Maduración, Igual a la primera fase, pero en ella se financiará la actividad, en caso que proceda, desde la finalización de la primera fase hasta el límite de los 5 años desde la constitución del cluster o AEI.

En cualquier caso, la financiación de cualquiera de las fases estará vinculada al desarrollo de un Plan Estratégico definido.

c) 2. Finalidad

Las ayudas que se contemplan en la presente convocatoria tienen como finalidad incentivar la creación y/o fortalecimiento de agrupaciones empresariales innovadoras (AEIs) para aumentar la competitividad, sobre todo de las pequeñas y medianas empresas, a través de la formación de «clusters innovadores» o agrupaciones con vínculos colaborativos que permitan paliar aquellas deficiencias de mercado relacionadas con problemas de coordinación que impiden el desarrollo de redes o alianzas o limitan las posibilidades de establecer acuerdos que mejoren la eficacia empresarial y económica. Se persigue con ello dinamizar los flujos de información y conocimiento y fomentar la colaboración en proyectos innovadores, tecnológicos u organizativos, que por su naturaleza o dimensión trascienden los recursos de las empresas individualmente consideradas. En este sentido, la presente Convocatoria contempla también la posibilidad de apoyar la colaboración de las AEI ubicadas en La Rioja con agrupaciones de similares características radicadas en España u otros países de la Unión Europea, a través de programas comunitarios de cooperación transnacional como Interreg III B, INNET y otros.

c) 3. Condiciones generales de la presente convocatoria

1. Los gastos subvencionables deberán cumplir las reglas generales establecidas en el artículo 4 de las Bases Reguladoras.

2. Abonos anticipados:

- Se podrá realizar un único pago anticipado de hasta el 75% de la subvención concedida, que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación de la subvención, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, en las condiciones detalladas en el apartado 3 del Artículo 15 de las Bases Reguladoras.

- La documentación a aportar para la solicitud del abono anticipado será: instancia solicitud de abono anticipado de la subvención, memoria técnica y económica de ejecución de actividad-

proyecto a momento actual. La memoria económica estará desglosada por conceptos, según lo aprobado, certificado de la AEI con la inversión realizada hasta la fecha de la solicitud del cobro anticipado, con detalle por conceptos, con relación de facturas, presupuestos, contratos, convenios, informes técnicos.. realizados por colaboradores externos, que



justifiquen la ejecución real de la actividad proyecto a fecha actual, si procede.

3. Concurrencia:

Las actuaciones subvencionadas en aplicación de esta convocatoria no podrán ser objeto de otras ayudas concurrentes de la Agencia, excepto las ayudas financieras en forma de bonificación de puntos de interés.

c) 4. Actuaciones subvencionables y condiciones específicas

1. Los proyectos y actuaciones susceptibles de ser objeto de las ayudas dentro de este subprograma serán los siguientes:

a) Infraestructuras de investigación de libre acceso tales como laboratorios e instalaciones de ensayo.

Las anteriores infraestructuras corresponderán a conceptos como equipos, maquinaria e instalaciones, siempre y cuando dichas inversiones estén directamente vinculadas a la captación, desarrollo, gestión, coordinación y comercialización de proyectos de I+D+i o tecnología.

En la presente convocatoria no se considera subvencionable las inversiones en terrenos y edificios.

b) Funcionamiento de las estructuras de coordinación y gestión de la agrupación empresarial innovadora mediante la financiación de parte de los costes del personal y de los gastos de administración y funcionamiento.

c) Realización de actuaciones específicas dirigidas a fortalecer el potencial innovador y la competitividad de las empresas y organismos de la agrupación, orientadas a la preparación de proyectos que permitan acceder a programas comunitarios, estatales, autonómicos y municipales de apoyo vigentes, así como a la utilización de las infraestructuras científicas, tecnológicas, de servicios y apoyo a la innovación existentes.

Las actuaciones mencionadas podrán revestir fórmulas tales como: conferencias, simposium, seminarios, grupos de trabajo y preparación de propuestas para su financiación con cargo a fondos nacionales, comunitarios y de organismos multilaterales.

d) Coordinación y gestión de proyectos consorciados, destinados a promover acciones conjuntas entre diferentes AElS, o entre éstas y agrupaciones similares ubicadas en el territorio de la Unión Europea, normalmente derivadas de la orientación estratégica común, en los distintos ámbitos de la gestión empresarial, en particular de innovación, de transferencia de tecnología y de visibilidad internacional de la oferta de bienes y servicios.

Podrán revestir fórmulas tales como; conferencias, simposium, seminarios, grupos de trabajo y preparación de propuestas para su financiación con cargo a fondos nacionales, comunitarios y de organismos multilaterales.

2. Para los proyectos y actuaciones susceptibles de ser objeto de las ayudas según el punto 1. del presente apartado c.4), se exigirá en todos los casos, un estudio o informe en el que se acredite de forma suficiente la alineación y complementariedad tecnológica que permita el intercambio de conocimientos, generando valor añadido, y la compatibilidad de agrupación de los socios propuestos, indicándose dentro de lo posible, las posibilidades futuras de ampliación del mismo.

3. Se podrán financiar los siguientes gastos para actuaciones las actuaciones 1.b), 1.c) y 1.d) "Funcionamiento de las estructuras de coordinación y gestión", "Realización de actuaciones específicas", "Coordinación y gestión de proyectos consorciados":

a) Gastos de personal técnico directamente involucrado en la ejecución de las actuaciones o proyectos con los topes salariales máximos indicados en el anexo II de la presente convocatoria.

b) Colaboraciones externas, tales como gastos externos de consultoría y de aquellos otros servicios que se especifiquen de manera detallada en la solicitud de ayuda y resulten necesarios para la ejecución de la actuación prevista.

c) Viajes interurbanos y alojamiento necesarios para la realización de la actividad, por parte del personal técnico aludido en el anterior punto a) de este apartado.

El límite financiable de gastos corrientes equivaldrá como máximo al 20 por ciento de los gastos conjuntos de personal técnico y administrativo que figuren en la memoria técnica y económica que acompañe a la solicitud de ayuda.

d) Además en las actuaciones enumeradas en el apartado 1.b) correspondiente a "Funcionamiento de las estructuras de coordinación y gestión de la AEI mediante la financiación de parte de los costes del personal y de los gastos de administración y funcionamiento", serán también subvencionables los gastos de personal administrativo y gastos corrientes y de infraestructura.

Respecto a los costes de gastos corrientes se imputarán en la medida y durante el período en que se realicen las actividades subvencionables, incluyéndose conceptos como materiales para investigación, fungible, etc... Si fuera el caso.

En caso de gastos de infraestructura se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración de la actividad subvencionable calculados según buenas prácticas de contabilidad.

4. La solicitud de ayudas para las infraestructuras de investigación necesarias a que se refiere el punto 1.a), estarán obligatoriamente vinculadas a la realización de actividades que encajen en los apartados 1.b), 1.c), 1.d), y también al desarrollo de proyectos de I+D.

1.3 Requisitos particulares

1. Sólo podrán subvencionarse las inversiones que cumplan las condiciones establecidas en las Bases Reguladoras de aplicación para la presente actuación.

2. Solamente se aceptarán las inversiones realizadas con posterioridad a la solicitud de la subvención.



3. El plazo máximo total de actividad financiada será de 5 años, en primera fase se aprobarán y financiarán un máximo de 3 años, y para posteriores fases con el límite total de 5 años incluidos los tres primeros, se someterá a evaluación de cumplimiento de objetivos según se especifica a continuación:

En Resolución de Aprobación que recibirá la AEI, se indicará en cada caso, los condicionantes de ejecución física y concreción de los parámetros a justificar en fase de verificación y pago. Estos parámetros podrán corresponder a aspectos vinculados con:

- El nivel de desarrollo de proyectos de I+D, a través de la justificación de un nº de proyectos mínimos, o inversión inducida o retornos financieros.

- El nº de empresas (socias o no) involucradas en proyectos de I+D dinamizados por la AEI.

- Incorporación de nuevos socios.

- Patentes solicitadas.

- Nuevas empresas creadas a partir de la actividad de la AEI.

- Las propias y específicas de la AEI beneficiaria.

- La posible certificación y registro especial de agrupaciones empresariales innovadoras (AEIs) del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, o su equivalente a nivel regional y/o nacional en el momento de la concesión de ayuda.

4. El acceso a las instalaciones, infraestructuras y actividades de la agrupación no será restringido, y los servicios que se puedan prestar reflejarán su coste.

1.5 Beneficios

1. Los beneficios serán los siguientes:

1.a) Las infraestructuras necesarias para la constitución y/o ampliación, podrá subvencionarse hasta el 35 por ciento para las AEIs que tengan la consideración de pequeñas empresas, hasta el 25 por ciento para las AEIs que tengan la consideración de medianas empresas y hasta el 15 por ciento para las AEIs que tengan la consideración de grandes empresas, de los gastos considerados subvencionables.

1.b) Funcionamiento de las estructuras de coordinación y gestión: podrá subvencionarse hasta una intensidad media máxima durante el periodo de financiación del 50 por ciento de los gastos considerados subvencionables con un máximo de 250.000,00 euros al año de gasto.

1.c) Realización de actuaciones específicas dirigidas a fortalecer el potencial innovador y la competitividad (análisis, coordinación y preparación de proyectos en áreas tales como la dinamización, la gestión empresarial, la internacionalización, la logística, la tecnología, la innovación y otras, podrá subvencionarse hasta una intensidad media máxima durante el periodo de financiación del 50 por ciento de los gastos considerados subvencionables con un máximo de 100.000,00 euros al año de gasto.

1.d) Coordinación y gestión de proyectos consorciados destinados a promover acciones conjuntas entre diferentes AEI o entre éstas y otras agrupaciones de carácter similar ubicadas en territorio de la Unión Europea previamente identificadas, podrá subvencionarse hasta una intensidad media máxima durante el periodo de financiación del 50 por ciento de los gastos considerados subvencionables con un máximo de 100.000,00 euros al año de gasto.

2. La realización conjunta de las actividades descritas en los puntos 1.c), 1.d) y 1.e) no supondrán un gasto subvencionable año superior a 350.000,00 euros

3. Sin perjuicio de lo anterior, será posible la acumulación de otro tipo de ayudas para la misma acción subvencionada, salvo si tal acumulación condujera a una intensidad de la ayuda superior a la establecida para las circunstancias concretas de cada caso en un reglamento de exención por categorías o en una decisión adoptada por la Comisión. En este caso, los límites fijados se aplicarán tanto si la aportación para la acción subvencionada procede de recursos estatales como si la financia parcialmente la Comunidad.

1.6 Pagos anticipados

Existe la posibilidad de realizar abonos anticipados de la subvención, con los condicionantes establecidos en la Orden y aportando la documentación detallada en el apartado Condicionantes Generales.

1.7. Documentación solicitud de abono

a) Documentación general de justificación a la que se hace referencia en el artículo 14 de las Bases Regulatoras de aplicación.

b) Memoria Final Técnico-Económica de ejecución de proyecto. El contenido de la Memoria será:

- Memoria técnica de desarrollo actividad donde se indique el nivel de ejecución, cumplimiento de objetivos, cumplimiento de condicionantes en fase de aprobación, problemática surgida, conclusiones, etc... sobre las previsiones y actividad aprobada en fases anteriores de gestión.

- Memoria económica de ejecución donde se detallen los costes incurridos, incluido tabla de desglose que se facilitará en la Agencia de Desarrollo.

c) En el caso de existir subvención por costes de personal, se deberá aportar:

- Relación de costes de personal, según modelo facilitado.

- Nóminas de todo el personal del cual se imputan costes, en el periodo en el cual se subvencionan dichos costes.



- Detalle de las cuotas patronales (mensual y anual) de todo el personal del cual se imputan costes, en el periodo en el cual se subvencionan dichos costes.

- Fotocopia del resumen I.R.P.F (Modelo 190 completo o 1ª hoja y los certificados de retención del personal del cual se han justificado sus costes (apartado anterior)), correspondiente a los años en los que se ha realizado el proyecto objeto de subvención.

- Informe detallado de los costes de personal, desglosando mensualmente las funciones y trabajos realizados por cada persona, así como el número de horas trabajadas en dicho proyecto.

d) En caso de haber recibido subvención por parte de otras Administraciones por el mismo proyecto deberá aportar documentación que justifique la subvención percibida (resolución, escrituras...).

d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

Las subvenciones contempladas en la presente convocatoria se concederán a través del procedimiento de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 22.1 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos

1. Podrán acogerse a las subvenciones previstas en la presente convocatoria:

- Las AEIs, entendidas como los colectivos, agrupaciones o asociaciones constituidas como entidades sin fines de lucro cuyas características y finalidades se correspondan con las de las AEIs a que se refiere esta orden que gestionen la agrupación. La ayuda se concederá exclusivamente a la entidad jurídica que gestiona la agrupación.

2. A los efectos de esta orden, una AEI se define como la combinación en un espacio geográfico o sector concreto de empresas, centros de formación, unidades de investigación públicos o privados y otros agentes públicos o privados, involucrados en procesos de intercambio colaborativo, dirigidos a obtener ventajas y beneficios derivados de la ejecución de proyectos conjuntos de carácter innovador. Esta actividad se organizará en torno a un mercado o segmento de mercado objetivo, o una rama o sector científico-tecnológico de referencia. El objeto de la agrupación empresarial innovadora así estructurada será fomentar relaciones mutuas y de compartir instalaciones, intercambiar conocimientos y saberes especializados contribuyendo con eficacia a la transferencia de tecnología, la creación de redes y la divulgación y alcanzar una masa crítica tal que permita asegurar su competitividad y visibilidad nacionales e internacionales.

3. Desde el punto de vista jurídico, la AEI deberá tener personalidad jurídica propia correspondiente al de una entidad sin fines de lucro, y estar legalmente constituidas en La Rioja.

4. Todas las AEIs beneficiarias deberán de estar ubicadas y tener domicilio social en La Rioja.

5. La participación de empresas u otras organizaciones riojanas será mayoritaria dentro de la AEI.

6. Serán de aplicación los requisitos para ser beneficiario contemplados en los apartados 4 a 10 del artículo 5 de las Bases Reguladoras de aplicación.

7. Para poder ser beneficiario de la subvención y sin perjuicio de la documentación que deba presentarse junto con la solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el apartado j) de la presente convocatoria, deberá obrar en poder de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja la documentación a la que se hace referencia el artículo 8 de las Bases Reguladoras.

8. El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones dará lugar a la pérdida del derecho a su cobro o a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, en todo o en parte, más los intereses de demora establecidos en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El incumplimiento de los objetivos científicos y técnicos para los que se aprobó el proyecto, determinado a través de los mecanismos de seguimiento y control científico y técnico, será causa de reintegro parcial o total de la subvención. Especialmente, se considerarán incumplidos los objetivos cuando no se hubiera realizado un porcentaje adecuado de actividades, gastos e inversiones previstos en el proyecto para cada una de las anualidades.

f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a las Unidades de actuación de la Gerencia.

2. El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3. La resolución de concesión o denegación será dictada por el Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.

g) Lugar de presentación de solicitudes y órgano al que las mismas deben dirigirse

Las solicitudes dirigidas al Presidente de la Agencia deberán presentarse en el registro de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja o por cualquiera de los medios contemplados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En cuanto a la presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria se estará a lo dispuesto en la normativa autonómica vigente en esta materia, y en el Decreto 58/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el Registro en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y su Organismos Públicos.



Para la presentación telemática de solicitudes se utilizarán los modelos normalizados disponibles en la web de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja y del Gobierno de La Rioja, y será necesario disponer de un certificado digital de clase 2CA de firma electrónica emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

El Registro Telemático emitirá un mensaje de confirmación de la recepción en el que constarán los datos que identifiquen al interesado, junto con la fecha y hora en que se produjo la recepción, el número de registro y un extracto del contenido. La falta de recepción del mensaje de confirmación, o en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión, implica que la recepción no ha tenido lugar y que deberá ser intentada en otro momento o realizarla utilizando otros medios.

h) Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 30 de abril de 2010, incluido.

i) Plazo de resolución y notificación

La resolución se notificará en el plazo máximo de seis meses contados a partir del día siguiente al que finalice el plazo de presentación de solicitudes de la respectiva convocatoria. El vencimiento del mencionado plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, conforme a lo establecido en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones.j) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la solicitud

1. La solicitud se presentará dentro del plazo establecido en el apartado h), y vendrá acompañada del formulario y de la Memoria Técnica del proyecto de actividad-inversión. La solicitud, el formulario y la Memoria se ajustarán a los modelos normalizados, disponibles en las oficinas de la Agencia y en su página web www.ader.es, que deberán ser cumplimentados en todos sus apartados.

En todos los casos, también se aportará un estudio o informe en el que se acredite de forma suficiente la alineación y complementariedad tecnológica y la compatibilidad estructural de los socios, según se ha definido en el punto 2. del apartado c.4).

2. El contenido del Formulario de proyecto de inversión será el siguiente:

- Información básica de las organizaciones que componen la AEI y descripción de la actividad.
- Plan de actuación: razones que justifican la realización del Plan de actuación, memoria Técnica del Plan de actuación, memoria económica relativa al coste y modo en que se va a financiar, según se detalla en el Anexo I.
- Demostración del efecto incentivador de la ayuda, si procede.
- Calendario de realización de las inversiones y puesta en marcha.
- Declaraciones responsables, incluida la declaración de ayudas públicas recibidas por la Entidad solicitante.

3. La presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización a la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Dirección General de Tributos de la Consejería de Hacienda del Gobierno de La Rioja.

4. La documentación a la que se refiere el artículo 8 de las Bases Regulatorias de aplicación deberá obrar en poder de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja con anterioridad a la resolución de concesión.

k) Posibilidad de reformulación de solicitudes

No existe posibilidad de reformulación de solicitudes.

l) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa, recursos que caben contra la misma y órganos ante los que deben interponerse.

La resolución del procedimiento de concesión de ayudas pondrá fin a la vía administrativa y podrá recurrirse en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de La Rioja, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa.

m) Criterios de valoración de las solicitudes

1. Los criterios objetivos de valoración son los siguientes:

- Dimensión tecnológica (DT) (de 0 a 50 puntos).
- Necesidad estratégica (NE) (de 0 a 30 puntos).
- Trayectoria innovadora (TI) (de 0 a 10 puntos).
- Difusión de resultados (DR) (de 0 a 10 puntos).

2. Cada solicitud de ayuda propuesta resultará calificada de forma global de 0 a 100 puntos. Podrán ser objeto de concesión de ayuda las solicitudes cuyas propuestas superen la calificación de 50 puntos.

3. A los efectos de la graduación de la subvención, los proyectos o actuaciones presentados tienen que estar



claramente definidos, tanto desde el punto de vista técnico como económico, y ser perfectamente cuantificables, evaluables y controlables en la fase de seguimiento.

4. Salvo que se aplique lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo previsto en la correspondiente convocatoria, si el importe global de subvención previsto supera el presupuesto asignado para esta línea de ayudas. En ese caso el porcentaje de subvención obtenido en la fase de valoración del expediente se corregirá proporcionalmente.

n) Medio de notificación o publicación

1. La resolución del procedimiento será notificada a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La práctica de dicha notificación o publicación, en su caso, se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de dicha Ley.

Anexo I

Memoria técnica y económica del proyecto-actividad

Memoria de la solicitud de ayuda para apoyar el funcionamiento de las estructuras de gestión y promover la realización de proyectos específicos y consorciados de agrupaciones empresariales innovadoras (AEI).

La Memoria de la solicitud de ayuda incluirá tres apartados:

Apartado 1. Memoria técnica. Anteproyecto de la acción propuesta.

Apartado 2. Memoria económica. Coste de realización de la acción y financiación de la misma.

Apartado 3: Información relativa a los colaboradores externos que, en su caso, participarán en la acción que se propone.

El contenido de cada uno de estos tres apartados se describe a continuación.

Apartado 1. Memoria técnica.

A continuación se detalla el índice de esta memoria técnica. Si bien no puede contemplar ni responder plenamente a las peculiaridades de cada propuesta, su contenido es de mínimos, por lo que queda a criterio del solicitante introducir cuanta información adicional o profundidad en el análisis tenga por conveniente, a fin de que la Administración pueda valorar el verdadero alcance y calidad de su solicitud.

Apartado 1.a) Plan Estratégico.

1. Antecedentes. Se explicará qué es lo que justifica la existencia o constitución de la agrupación empresarial.

2. Contexto. Explicará las características del entorno económico, social, económico, financiero, empresarial, tecnológico y territorial que constituye el sustrato de agrupación empresarial innovadora constituida o a constituir.

La formulación del plan estratégico deberá responder a una necesidad objetiva y asumida y a la existencia de uno o varios retos a las que se pretende dar respuesta coherente con los objetivos de la presente convocatoria.

Elementos básicos que, como mínimo, debe contener la propuesta:

a) Estrategia general de la AEI desde la perspectiva de ganancia de competitividad, orientación y presencia de la oferta final de bienes y servicios: La descripción de la estrategia desde esa perspectiva deberá incluir la descripción de objetivos a corto y largo plazo en los ámbitos del incremento de la cuota de mercado, desarrollos tecnológicos nuevos o mejorados, ampliación y profundización en nuevos mercados o segmentos de mercado, aumento de la productividad y otros que puedan plantearse en la propuesta. La justificación de la estrategia deberá apoyarse con informaciones cuantitativas y análisis en relación a las debilidades o fortalezas actuales del colectivo (posición concurrencial, posicionamiento industrial y tecnológico, potencialidades y factores claves de éxito, etc.), a las sinergias o complementariedades con la política de desarrollo económico que se aplica en el territorio y/o sector involucrado y a las colaboraciones que en el terreno industrial, tecnológico y otras existen o pueden plantearse en el futuro a nivel nacional o internacional. En el caso de que una estrategia presente posibilidades futuras de naturaleza colaborativa en el ámbito internacional, se describirán los contenidos y alcance de los consorcios o estructuras organizativas de gestión equivalentes para ejecutar proyectos europeos e internacionales.

b) Caracterización, a partir de información precisa, de la base industrial, tecnológica e innovadora y de formación: Respecto a la base industrial o de servicios, se incluirá información sobre la importancia de la existente o futura agrupación en el sector industrial o mercado involucrado, sobre el volumen y evolución de la cuota de mercado conjunta y de cada partícipe, acciones de cooperación industrial desarrolladas o previstas, implantación geográfica, así como relación nominativa e información relevante sobre las empresas y organismos partícipes.

En relación a la base tecnológica de innovación y formación se describirá la situación presente y/o prevista aportando, de manera específica, relación nominativa de centros de conocimiento tecnológicos y formación involucrados, significación e importancia cuantitativa y cualitativa de los mismos, actividades desarrolladas y especialización, vinculaciones con las empresas y otros centros, presencia en consorcios internacionales e implicación en proyectos europeos, oferta de formación (inicial, continua, etc.), implicación en las actividades de formación de las empresas y centros concernidos, etc.

c) Espacio de influencia de la agrupación y masa crítica de la misma sobre el entorno sectorial y territorial inmediato en términos de proyección de actividad económica y desarrollo de conocimientos cuantificando los aspectos más



relevantes.

d) Estructuras existentes y/o previstas de gobierno y gestión: Se describirán el funcionamiento y organización de las estructuras de gobierno y gestión (forma jurídica, estructura de decisión, distribución de competencias y funciones, representación de los partícipes de la industria, de los centros de conocimiento y tecnológicos, formativos, etc.) así como los medios humanos y materiales y las fuentes de financiación previstas (aportación de las empresas, centros de conocimiento, tecnológicos y formativos, de instituciones públicas, locales, autonómicas, nacionales, comunitarias, etc.)

e) Áreas temáticas o proyectos de colaboración previstos y, en su caso, proyectos en curso y fase en que se encuentran.

f) Resultados esperados e indicadores: Una vez formulado, el plan estratégico definirá una cartera de proyectos de inversión que permita materializar y hacer visible la estrategia de la AEI. Estos proyectos deberán quedar definidos en el plan estratégico con todo detalle y, en particular, en aquellos aspectos que permitan su presentación inmediata para obtener cofinanciación pública en el ámbito de los programas nacionales e internacionales o europeos de apoyo a clusters innovadores. En este sentido la propuesta adelantará, en cuanto que anteproyecto del plan estratégico, las áreas temáticas, líneas de trabajo y, si fuera del caso, los proyectos mismos al nivel de prefactibilidad.

Para cada uno de los objetivos especificados se propondrá una batería de indicadores cualitativos y cuantitativos representativos de:

El grado de consecución de resultados: Se describirán indicadores concretos de progreso e impacto en los ámbitos espacio-temporales que correspondan, para poder contrastar el cumplimiento de los objetivos perseguidos y el alcance de los resultados esperados.

Fuentes de verificación de los indicadores: Se expresará a través de qué fuentes -encuestas, observación directa, publicaciones y otros- se verificará el cumplimiento de los indicadores.

g) Inversiones previstas. Estimación de impacto económico y social:

La propuesta estimará para cada uno de los objetivos que se propongan:

El coste de los resultados esperados para el conjunto de las actividades que impliquen.

En su caso, la relación de actividades y relación de los proyectos de inversión necesarios para alcanzar cada objetivo.

El presupuesto total para la ejecución del plan estratégico, desglosando por fuentes de financiación las que serían de origen público, las de origen privado y las procedentes de los integrantes de la AEI.

Una estimación del impacto económico global que resultaría del cumplimiento de las previsiones del plan estratégico, especificando el grado de apalancamiento de movilización de recursos a que darían lugar cada una de las inversiones públicas previstas.

Una estimación del impacto social global a que daría lugar el cumplimiento del plan estratégico, especificando tanto el número de empleos adicionales creados, como la naturaleza y cuantificación de la mejora en la calidad del empleo que resultaría de la mejora de la cualificación de los recursos humanos, exigida por los desarrollos tecnológicos y de innovación inherentes al plan.

Apartado 1. b) Memoria técnica para la implantación y/o funcionamiento de las estructuras de coordinación, gestión y desarrollo de I+D propio, si procede, de la AEI. Por tanto, la memoria técnica deberá incluir una descripción de los objetivos de gestión y coordinación dentro de la estrategia de la AEI, una descripción de las estructuras de gestión, coordinación e investigación, en el caso que proceda, cuyo coste se desea financiar parcialmente con la ayuda solicitada, indicando la composición del personal directivo, técnico y administrativo previsto durante el ejercicio para el cual se solicita la ayuda, infraestructuras materiales a utilizar durante el mismo y principales actividades de coordinación y dinamización que se prevé desarrollar en ese período. Apartado 1. c) Memoria técnica. Realización de proyectos específicos. Bajo la denominación genérica de Proyectos Específicos se agrupan las actividades para fortalecer el potencial innovador y la competitividad de las empresas de la AEI, incluyendo las orientadas a generar proyectos susceptibles de participar en programas comunitarios, estatales o de ámbito regional o municipal. Asimismo, podrán orientarse a optimizar el rendimiento de las infraestructuras científicas, tecnológicas, de servicios y apoyo a la innovación existentes en cualquiera de los ámbitos señalados en el apartado 1. b) anterior.

La memoria técnica deberá incluir una descripción del proyecto a desarrollar, incluyendo al menos las acciones previstas a lo largo del 1er ejercicio en materia de: a) seminarios, b) conferencias, c) simposiums, d) reuniones de grupos de trabajo, e) preparación técnica de propuestas y f) otras acciones de dinamización.

Apartado 1. d) Memoria técnica. Realización de proyectos consorciados. Bajo la denominación genérica de proyectos consorciados se agrupan los destinados a promover acciones conjuntas entre diferentes AEI o AEI españolas y agrupaciones de características similares ubicadas en territorio de la Unión Europea, que puedan derivarse estrategias convergentes o comunes, en ámbitos de la gestión empresarial, la innovación, la transferencia de tecnología y la visibilidad o proyección internacional de la oferta de bienes y servicios.

Eventualmente también podrán revestir la fórmula de proyectos consorciados, acciones destinadas a la preparación de propuestas para someterlas a financiación con cargo a fondos gestionados por organismos multilaterales.

La memoria técnica deberá describir, al menos, las acciones previstas en aquellos ámbitos especificados en el apartado 5. 1. d) del anexo 1 de esta orden y, de manera especial, en los relacionados con la preparación de propuestas de proyectos para los cuales se vaya a solicitar financiación pública con cargo a fondos de la Unión Europea y organismos multilaterales.

Apartado 2. Memoria económica.

Apartado 2. a) Memoria económica relativa a la implantación y/o funcionamiento y financiación de las estructuras de



coordinación, gestión y desarrollo de I+D propio, si procede, de la AEI. Se detallarán los siguientes costes:

1. Instalaciones e infraestructuras de investigación de libre acceso tales como laboratorios e instalaciones de ensayo, infraestructuras de redes de banda ancha.

2. Coste del personal técnico y administrativo involucrado directamente: Se describirán sus funciones, categoría profesional y justificación de su necesidad, así como su valoración económica (número de horas y coste/hora).

3. Coste de recursos necesarios de tipo material (infraestructuras): La realización de las actividades de gestión y coordinación exigirá disponer de recursos materiales y técnicos, susceptibles de expresarse como costes.

4. Coste de las colaboraciones externas, si existen: Se describirán sus funciones, categoría profesional y justificación de su necesidad, así como su valoración económica (número de horas y coste/hora).

5. Coste de los desplazamientos: Se refiere a los viajes interurbanos y alojamientos necesarios por parte del personal técnico aludido anteriormente. Se describirá y justificará su necesidad valorándose los distintos conceptos (alojamiento, transporte público y/o km y coste/km para automóvil propio).

6. Coste de acciones de dinamización.

Apartado 2.b) Memoria económica relativa a proyectos específicos o consorciados. Esquema de financiación de los mismos. Se detallarán los costes a que dé lugar la ejecución, coordinación y gestión de las actividades descritas en la memoria técnica y de manera específica los relativos a:

1. Coste del personal técnico y administrativo involucrado directamente: Se describirán sus funciones, categoría profesional y justificación de su necesidad, así como su valoración económica (número de horas y coste/hora).

2. Coste de las colaboraciones externas: Se describirán sus funciones, categoría profesional y justificación de su necesidad, así como su valoración económica (número de horas y coste/hora).

3. Coste de los desplazamientos: Se refiere a los viajes interurbanos y alojamientos necesarios por parte del personal técnico aludido anteriormente.

Se describirá y justificará su necesidad valorándose los distintos conceptos (alojamiento, transporte público y/o km y coste/km para automóvil propio).

4. Coste de aquellos otros recursos que resulten necesarios para la realización de las actuaciones descritas en la memoria técnica.

Apartado 3. Información relativa a las acciones para las que se solicita ayuda.-Por lo que se refiere a los colaboradores externos que, en su caso, puedan participar en la realización de las actuaciones para las que se solicita ayuda, se detallará:

1. Nombre o razón social en el caso de las empresas consultoras, referencias, experiencias y capacidades.

2. Nombre o razón social, referencias, experiencia y capacidades de colaboradores externos que, sin realizar consultoría con fines mercantiles, actúan como consultores a los efectos de solicitud de la ayuda.

3. Cualesquiera otras informaciones que se consideren relevantes para evaluar su participación.

Anexo II

a) Calculo de los Costes de personal

Gastos de personal (investigadores, técnicos y demás personal auxiliar), propio de la empresa, siempre y cuando esté directamente dedicado al proyecto de investigación.

La formula de cálculo del coste hora, para cada empleado participante en el proyecto, será la siguiente:

$$\text{Coste/hora: } (X+Y)/H$$

Siendo:

X: Retribuciones satisfechas al empleado en el ejercicio, de acuerdo con lo declarado en el modelo 190 del IRPF.

Y: Cuota patronal anual satisfecha a la Seguridad Social por ese empleado, calculada atendiendo a la base de cotización (expresada en los modelos TC2 debidamente identificada) multiplicada por el coeficiente final resultante de la aportación del beneficiario a la Seguridad social por ese empleado.

H: Horas anuales trabajadas por el empleados del cual se imputan costes.

b) Gastos máximos de personal.

	año	euros/h
Salarios incluido		
S.S. cargo empresa	(1.800 h/año)	
Director técnico/proyecto	70.000,00 euros	39,00
Técnico senior	55.000,00 euros	31,00
Técnico júnior	42.000,00 euros	23,00
Técnico medio	42.000,00 euros	23,00
Auxiliar de laboratorio	27.000,00 euros	15,00
Auxiliar Advo.	27.000,00 euros	15,00



Resolución de 1 de febrero de 2010, del Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, por la que se aprueba la primera convocatoria de ayudas para el año 2010 de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja destinadas al fomento de la investigación, desarrollo e innovación, en régimen de concurrencia competitiva

III.A.392

Actuaciones 1, 5, 9 y 10:

- Realización de proyectos de investigación y desarrollo, I+D.
- Realización de proyectos de innovación.
- Ayudas a la contratación de tecnólogos e investigadores para I+D+i.
- Activos productivos vinculados a un proyecto de I+D.

El Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en uso de la competencia que le atribuye el artículo 10, apartado 1, del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

Resuelve

Primero. Se aprueba la primera convocatoria de ayudas para el año 2010 de las bases reguladoras de concesión de subvenciones por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, destinadas al fomento de la investigación, desarrollo e innovación, en régimen de concurrencia competitiva, para las actuaciones: realización de proyectos de investigación y desarrollo, I+D, realización de proyectos de innovación, la contratación de tecnólogos e investigadores para I+D+i, adquisición de activos productivos vinculados a un proyecto de I+D, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

1. Bases reguladoras a que se acoge la presente convocatoria de subvenciones:

- Orden 19/2008, de 5 de junio, de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, por la que se aprueban las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, destinadas al fomento de la investigación, desarrollo e innovación, en régimen de concurrencia competitiva (Boletín Oficial de La Rioja número 79, de 14 de junio de 2008; corrección de errores en el núm 160, de 15 de diciembre de 2008), modificada por Orden núm. 15/2009, de 12 de febrero de 2009 (Boletín Oficial de La Rioja número 22, de 16 de febrero de 2009).

2. Condiciones específicas que rigen la presente convocatoria, establecidas al amparo de lo dispuesto en las bases reguladoras:

a) Las ayudas que se contemplan en la presente convocatoria tienen como finalidad incentivar la implementación de proyectos de investigación, desarrollo e innovación tecnológica, la dinamización y creación de unidades de I+D+i en las propias empresas, la participación de empresas riojanas en proyectos de este tipo con empresas internacionales creando alianzas a futuro, la explotación de resultados de investigación y desarrollo, la configuración de una infraestructura de investigación y desarrollo a partir de centros, agrupaciones y empresas de La Rioja y externos, el tejido de una malla de conexiones estratégicas innovadoras entre otros con la finalidad de que la empresa riojana de el salto tecnológico definitivo, que es un factor determinante de la competitividad, y le permita atacar cada vez mercados más amplios y globales.

b) Ayudas para la realización de proyectos de investigación y desarrollo, I+D, definido según actuación 1 de la orden reguladora.

Serán susceptibles de ayuda los siguientes conceptos:

- El equipamiento I+D+i, considerándose como tales, costes de instrumental y material, en la medida y durante el período en que se utilice para el proyecto de investigación. En caso de que el equipamiento de laboratorio y experimentación sea adquirido exclusivamente para el proyecto, sin otra utilidad que para el mismo, se considerará subvencionable la totalidad del coste de la inversión. En el caso contrario, cuando el equipamiento se vaya a utilizar en tareas y periodos más amplios que el proyecto de investigación, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto de investigación calculados según buenas prácticas de contabilidad.

- Los gastos de personal (investigadores, técnicos y demás personal auxiliar), propio de la empresa, siempre y cuando esté directamente dedicado al proyecto de investigación y desarrollo. La fórmula de cálculo del coste hora para cada empleado participante en el proyecto, será el indicado en el Anexo II.

- Los materiales y componentes necesarios para la actividad de investigación y desarrollo que tengan carácter consumible o fungible, exclusivamente destinados al proyecto o actuación. Los gastos de oficina no tendrán cabida en esta partida, por tener consideración de costes indirectos.

- Colaboraciones externas considerándose como tales, los siguientes servicios y similares: la contratación con Universidades y Centros tecnológicos, la obtención de conocimientos técnicos y adquisición de patentes a precio de mercado, la consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva a la actividad de investigación, controles realizados por laboratorios acreditados y los gastos de auditoría necesarios para certificar la realización del proyecto. Estos costes se consideraran subvencionables hasta el límite del 100% de la suma de los tres conceptos anteriores, excepto en el caso de colaboración con centros tecnológicos y/o Universidades, donde el límite anterior se incrementará hasta el 140%.

- Los costes indirectos, entendidos como aquellos que forman parte de los gastos del proyecto o actuación, pero que por su naturaleza no se pueden imputar de forma directa por no poder individualizarse (consumo eléctrico, teléfono...).



Para su cálculo se aplicará un porcentaje del 15% sobre los gastos de personal (NO incluye contratación) validamente justificados hasta el límite del 10% de la suma de los cuatro conceptos anteriores, no siendo necesario aportar justificantes de gastos.

c) Ayudas para la realización de proyectos de innovación, definido según actuación 5 de la orden reguladora.

Serán susceptibles de ayuda los siguientes conceptos:

- El equipamiento I+D+i, considerándose como tales, costes de instrumental y material, en la medida y durante el período en que se utilice para el proyecto de investigación/innovación. En caso de que el equipamiento de laboratorio y experimentación sea adquirido exclusivamente para el proyecto, sin otra utilidad que para el mismo, se considerará subvencionable la totalidad del coste de la inversión. En el caso contrario, cuando el equipamiento se vaya a utilizar en tareas y períodos más amplios que el proyecto, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto de investigación calculados según buenas prácticas de contabilidad.

- Los gastos de personal (investigadores, técnicos y demás personal auxiliar), propio de la empresa, siempre y cuando esté directamente dedicado al proyecto de investigación/innovación. La fórmula de cálculo del coste hora para cada empleado participante en el proyecto, será el indicado en el Anexo II.

- Los materiales y componentes de TICs, necesarios para la actividad de investigación que tengan carácter consumible o fungible, exclusivamente destinados al proyecto o actuación. Los gastos de oficina no tendrán cabida en esta partida, por tener consideración de costes indirectos.

- Colaboraciones externas considerándose como tales, los siguientes servicios y similares: la contratación con Universidades y Centros tecnológicos, la obtención de conocimientos técnicos y adquisición de patentes a precio de mercado, la consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva a la actividad de investigación, controles realizados por laboratorios acreditados y los gastos de auditoría necesarios para certificar la realización del proyecto. Estos costes se consideraran subvencionables hasta el límite del 100% de la suma de los tres conceptos anteriores.

- Los costes indirectos, entendidos como aquellos que forman parte de los gastos del proyecto o actuación, pero que por su naturaleza no se pueden imputar de forma directa por no poder individualizarse (consumo eléctrico, teléfono...). Para su cálculo se aplicará un porcentaje del 15% sobre los gastos de personal (NO incluye contratación) validamente justificados hasta el límite del 10% de la suma de los cuatro conceptos anteriores, no siendo necesario aportar justificantes de gastos.

d) Ayudas para la contratación de tecnólogos e investigadores para I+D+i, definido según actuación 9 de la orden reguladora:

- Se considerarán susceptibles de ayuda los salarios y cargas sociales del técnico contratado, durante un periodo máximo de 2 años, y la formación específica vinculada a las tareas a desempeñar por el personal contratado.

- Los tecnólogos a contratar deberán ser titulados universitarios, poseyendo dicha titulación en el momento de la realización del contrato.

- La contratación deberá ser en el grupo de cotización de la Seguridad Social 1 ó 2 correspondientes a titulaciones universitarias y salario base igual o superior a lo establecido en el convenio de aplicación para categorías profesionales equivalentes al grupo de cotización.

- El contratado no deberá haber mantenido relación laboral contractual con la entidad que solicita la ayuda, en los dos años anteriores a la fecha de contratación, ni con ninguna otra relacionada accionarial o socialmente con la misma.

- Estarán excluidas las contrataciones del cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario o de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas, así como las contrataciones que se realicen a los propios miembros de dichos órganos de administración.

- Las empresas y organismos beneficiarios deberán tener un proyecto de I+D+i aprobado por la administración riojana, nacional o comunitaria o en su defecto deberán presentar un plan de innovación que defina claramente las tareas a desempeñar por el investigador contratado.

e) Ayudas para activos productivos vinculados a un proyecto de I+D, definido según actuación 10 de la orden reguladora:

- Se considerarán susceptibles de ayuda los activos fijos materiales nuevos productivos consistentes en equipos, maquinaria e instalaciones, siempre y cuando dichas inversiones estén directamente vinculadas al desarrollo de un proyecto I+D+i para el que se haya solicitado y/u obtenido subvención con arreglo a los apartados b) o c) proyectos de investigación y desarrollo o proyectos de innovación.

- En la presente convocatoria no se considera subvencionable las inversiones en terrenos y edificios, ni tampoco activos de segunda mano o usados.

f) Quedan excluidas aquellas inversiones o gasto cuya base imponible expresada en la correspondiente factura sea inferior a 300 euros.

g) La inversión y/o gasto mínimo subvencionable será de 30.000 euros por proyecto.

h) Las modalidades de participación podrán ser individuales o colectivos. Adquirirán la consideración de colectivos, aquellos proyectos en cuyo desarrollo participen compartiendo riesgos y resultados más de un beneficiario:

- En los proyectos colectivos, uno de los participantes actuará como coordinador del proyecto. El coordinador será el solicitante de la ayuda y el responsable de la realización del proyecto o actuación ante la Administración. A tal fin, canalizará la relación con los participantes de la ayuda y será el responsable, a todos los efectos, de la realización del



proyecto ante el órgano concedente y, llegado el caso, aportará la documentación justificativa de la realización del proyecto.

- Cuando el proyecto colectivo lo soliciten agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad jurídica, deberán hacer constar en la solicitud, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, no pudiendo disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En la resolución de concesión constará expresamente el importe de subvención a aplicar a cada uno de los miembros de la agrupación.

- El pago de la ayuda concedida a proyectos colectivos solicitados por Organismos Intermedios se realizará al coordinador, quien se responsabilizará de la transferencia a cada participante de los fondos que le correspondan. Todo ello sin perjuicio de los derechos y obligaciones que, derivados de la condición de beneficiarios, tienen el coordinador y los participantes de acuerdo con el artículo 14 del Decreto 14/2006, en particular, el de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

- Tienen la consideración de Organismos Intermedios: las organizaciones públicas, semipúblicas o privadas, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que de forma habitual presten servicios de apoyo de carácter empresarial a las empresas; o las entidades con participación mayoritaria de capital público que presten de forma habitual servicios de carácter empresarial a las empresas, cuando promuevan proyectos que se ajusten a las medidas previstas en la presente convocatoria de ayudas y no persigan en dichos proyectos la obtención de beneficios.

i) Se podrá realizar un único pago anticipado de hasta el 75% de la subvención concedida, que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación de la subvención, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, en las condiciones detalladas en el apartado 3 del Artículo 15 de las Bases Reguladoras.

j) El plazo máximo para la realización y justificación de la subvención es de 3 años.

k) Los gastos o inversiones subvencionadas en aplicación de esta convocatoria no podrán ser objeto de otras ayudas concurrentes de la Agencia, excepto las ayudas financieras en forma de bonificación de puntos de interés.

m) Beneficiarios:

- Podrán ser beneficiarios las empresas ubicadas en la Comunidad Autónoma de La Rioja, y las organizaciones públicas, semipúblicas o privadas, que presten servicios a las empresas, así como las agrupaciones empresariales.

- Serán además de aplicación, los requisitos para ser beneficiario, contemplados en los apartados 4 a 10 del artículo 5 de las Bases Reguladoras de aplicación.

- Los centros tecnológicos y Universidad de La Rioja solamente podrán presentarse a proyectos colectivos, participando en colaboración con empresas, excepto en el caso de que demuestren mediante informe técnico que los resultados de la actuación a subvencionar son aplicables industrial o comercialmente a corto plazo (1 año desde la finalización del proyecto).

n) Beneficios

- Para los gastos de auditoría necesarios para certificar la realización del proyecto, actuación incluida en colaboraciones externas el 50%.

- Para las contrataciones de investigadores o tecnólogos realizadas para el desarrollo de proyectos de I+D+i, sujetos a la norma de mínimos, el 50%. En el caso de contrataciones realizadas por los centros tecnológicos para el desarrollo de proyectos internacionales bilaterales, sujetos a la norma de mínimos, se podrá llegar hasta el 100%. En cualquier caso, los costes máximos subvencionables se limitan a 60.000,00 euros anuales por técnico contratado.

- Para los activos productivos vinculados a un proyecto de I+D, con arreglo al punto e), las intensidades máximas de ayuda serán del 20% para las pequeñas empresas y el 10% para el resto. En el caso de las grandes empresas la ayuda estará sometida al régimen de mínimos.

- El resto de actuaciones se valorarán de acuerdo a los criterios y límites establecidos en la orden reguladora.

o) En el proceso de evaluación se incrementará la puntuación en +2 puntos sobre un total de 100, sin que se supere en ningún caso el máximo de 100 puntos, cuando el beneficiario acredite algún modelo de certificación en el ámbito de las relaciones laborales, la responsabilidad social corporativa, la conciliación de la vida familiar y laboral, planes de igualdad, empresas familiarmente responsables, sistemas de prevención de riesgos laborales y las Ohsas 18001.

p) Documentación a aportar en la solicitud de abono.

- En todos los casos se aportará la documentación general de justificación a la que se hace referencia en el artículo 14 de las Bases Reguladoras de aplicación.

- En caso de existir más de 50 facturas total por expediente y para subvenciones concedidas superiores a 25.000 euros, se deberá aportar informe de comprobación de inversiones con constatación de diversos hechos contables, realizado por auditor-censor jurado de cuentas, según anexo proporcionado por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.

- En el caso de existir subvención por costes de personal, se deberá aportar: relación de costes de personal, según modelo facilitado, las nóminas y el detalle de las cuotas patronales (mensual y anual) de todo el personal del cual se imputan costes, en el periodo en el cual se subvencionan dichos costes, fotocopia del resumen I.R.P.F. (Modelo 190 completo o primera hoja y los certificados de retención del personal del cual se han justificado sus costes, correspondiente a los años en los que se ha realizado el proyecto objeto de subvención, un informe detallado de los costes de personal, desglosando mensualmente las funciones y trabajos realizados por cada persona, así como el número de horas trabajadas en dicho proyecto.



- En el caso, de existir subvención por la contratación de investigadores o tecnólogos, se deberá aportar: relación de costes de contratación según modelo facilitado, contrato laboral, debidamente registrado en el INEM o telemáticamente, documento de alta en la Seguridad Social (TA2), nóminas y detalle de las cuotas patronales de la persona contratada correspondiente/s a meses subvencionables (mensual y anual), certificado/s de retenciones (Mod. 190) de la persona contratada correspondiente/s a año/s subvencionable/s, informe detallado de las funciones y trabajos realizados por la persona contratada.

- En el caso, de existir subvención por la adquisición de activos productivos vinculados a un proyecto de I+D, se deberá aportar: memoria descriptiva de los activos objeto de subvención, detallando de forma general su funcionamiento y vinculación al proyecto, declaración de conformidad de los activos objeto de subvención, lay-out de planta, identificando los activos objeto de subvención.

- En caso de haber recibido subvención por parte de otras Administraciones por el mismo proyecto deberá aportar documentación que justifique la subvención percibida (resolución, escrituras.).

- En el caso de solicitud de pago anticipado deberá aportarse: instancia solicitud de abono anticipado de la subvención, memoria técnica y económica de ejecución de proyecto a momento actual, en este caso, la memoria económica estará desglosada por conceptos según lo aprobado, certificado de la empresa con la inversión realizada hasta la fecha de la solicitud del cobro anticipado con detalle por conceptos y con relación de facturas, y presupuestos, contratos, convenios, informes técnicos, etc. realizados por colaboradores externos, que justifiquen la ejecución real del proyecto a fecha actual, si procede.

q) El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones dará lugar a la pérdida del derecho a su cobro o a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, en todo o en parte, más los intereses de demora establecidos en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así mismo, el incumplimiento de los objetivos científicos y técnicos para los que se aprobó la actividad, determinado a través de los mecanismos de seguimiento y control científico y técnico, será causa de reintegro total de la subvención. Especialmente, se considerarán incumplidos los objetivos cuando no se hubiera realizado un porcentaje adecuado de actividades, gastos e inversiones previstos en el proyecto para cada una de las anualidades.

3. Procedimiento de concesión:

Las subvenciones contempladas en la presente convocatoria se concederán a través del procedimiento de concurrencia competitiva.

4. Importe de la convocatoria y créditos presupuestarios:

El importe del crédito destinado para este programa de subvención es de 9.312.000 euros para la presente convocatoria, con cargo al presupuesto de gasto de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, de acuerdo con el siguiente plan financiero:

	2010	2011	2012	Total
19.50.5461.741.00	6.518,40	32.592,00	54.009,60	93.120,00
19.50.5461.741.02	32.592,00	162.960,00	270.048,00	465.600,00
19.50.5461.749.00	6.518,40	32.592,00	54.009,60	93.120,00
19.50.5461.749.02	32.592,00	162.960,00	270.048,00	465.600,00
19.50.5461.772.00	32.592,00	162.960,00	270.048,00	465.600,00
19.50.5461.772.02	195.552,00	977.760,00	1.620.288,00	2.793.600,00
19.50.5461.772.60	260.736,00	1.303.680,00	2.160.384,00	3.724.800,00
19.50.5461.772.61	6.518,40	32.592,00	54.009,60	93.120,00
19.50.5461.782.00	6.518,40	32.592,00	54.009,60	93.120,00
19.50.5461.782.02	32.592,00	162.960,00	270.048,00	465.600,00
19.50.5461.785.00	6.518,40	32.592,00	54.009,60	93.120,00
19.50.5461.785.02	32.592,00	162.960,00	270.048,00	465.600,00
	651.840,00	3.259.200,00	5.400.960,00	9.312.000,00

Serán de aplicación el acuerdo del Consejo de Gobierno y la resolución del Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, de fecha 29 de enero de 2010, por los que se autoriza y aprueba, respectivamente, el gasto correspondiente a la presente convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 7/1997, de 3 de octubre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

5. Lugar y forma de presentación de solicitudes:

- Las solicitudes deberán presentarse en el registro de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja o por cualquiera de los medios contemplados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Las solicitudes podrán presentarse telemáticamente, en la forma dispuesta en las bases reguladoras, a través de la dirección de internet www.ader.es.

- El contenido para elaborar la memoria técnica del proyecto de I+D+i se recoge en el Anexo I de esta convocatoria.

6. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 30 de abril de 2010, incluido.

7. Medio de notificación o publicación:

Los medios y práctica de la notificación de las resoluciones y demás actos administrativos, se ajustará a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



8. Remisión a las bases reguladoras:

Las actuaciones y costes subvencionables, requisitos para ser beneficiario, documentación a presentar junto con las solicitudes de ayuda y de abono, procedimiento, órganos competentes y demás condiciones y requisitos, figuran en las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja, referidas en el apartado 1.

Los interesados tienen a su disposición las bases reguladoras de aplicación y una información resumida del régimen de ayudas en la dirección de internet www.ader.es

Segundo. Al amparo de la presente convocatoria sólo podrán subvencionarse inversiones iniciadas y gastos efectuados con posterioridad a la presentación de la correspondiente solicitud.

No obstante, serán subvencionables los costes correspondientes a la contratación de tecnólogos e investigadores para I+D+i producidos a partir de 1 de enero de 2010.

Tercero. Las ayudas descritas pueden ser financiadas por la Comunidad Autónoma de La Rioja, el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

A) Si el proyecto es financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) dentro del Programa Operativo de la Comunidad de La Rioja 2007-2013 "Eje 1. - Economía del conocimiento e innovación y desarrollo empresarial - 04. Ayudas para la I+D+T, en particular para las PYME (incluido el acceso a servicios de I+D+T en centros de investigación)" regirán las siguientes disposiciones:

1. Serán de aplicación, además, el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006 por el que se establecen las disposiciones generales relativas al FEDER, al FSE y al Fondo de Cohesión (DO L 210 de 31.7.2006); el Reglamento (CE) 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006 relativo al FEDER (DO L 210 de 31.7.2006); el Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006 por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) 1083/2006 y el Reglamento (CE) 1080/2006 (DO L 37 de 27.12.2006); y demás normativa sobre Fondos Estructurales que le fuera de aplicación.

2. En la resolución de concesión se hará constar la participación de la Unión Europea en la financiación de la incentivación, con la aportación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en un 50% y su incorporación al Programa Operativo FEDER de La Rioja 2007-2013. La aceptación de la resolución/adjudicación supondrá su aceptación a ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 7, apartado 2 letra d del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006 que supone la publicación, electrónica o por otros medios, de la lista de beneficiarios, los nombres de las operaciones y la cantidad de fondos públicos asignada a las operaciones.

3. Serán de aplicación también las normas sobre subvencionalidad del gasto recogidas en el artículo 56, apartado 4, del Reglamento (CE) núm. 1083/2006, el artículo 13 del Reglamento (CE) núm. 1080/2006 y la Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero por la que se aprueban las normas sobre gastos subvencionables del Fondo Europeo de Desarrollo Regional:

- Se considerará justificantes de gasto las facturas y documentos de valor probatorio equivalente.

- Para la justificación del gasto, en aplicación del apartado 1, del artículo 56 del Reglamento (CE) NÚM. 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006, se considerará gasto efectivamente pagado:

. En pagos mediante entidad financiera: Extracto bancario donde se recoja la operación, más la fotocopia del cheque nominativo y/o recibo, o copia de la orden de transferencia mecanizada si se utilizó este último procedimiento.

. En pagos aplazados, mediante efecto, pagaré o tarjeta de crédito de empresa: Extracto bancario donde se encuentre registrado el pago y fotocopia de los efectos o pagarés vencidos y pagados.

4. El beneficiario se obliga a:

a) someterse a las actuaciones de comprobación de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, de la Consejería de Presidencia - Dirección General de Acción Exterior-, las de control financiero que corresponden a la Intervención General de La Rioja y de la Administración del Estado en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, las de los Órganos de Control de la Comisión Europea, así como del Tribunal de Cuentas Europeo; aportando y facilitando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

b) comunicar todos aquellos cambios del domicilio a efectos de notificaciones durante el período en que la incentivación reglamentariamente sea susceptible de control, así como los cambios que afecten a la forma jurídica o denominación social.

c) llevar a cabo las actuaciones de publicidad y difusión de la participación comunitaria a través de:

1. Una placa explicativa permanente, visible y de gran tamaño, en un plazo de seis meses a partir de la conclusión del proyecto, cuando éste cumpla las condiciones siguientes:

La contribución pública del proyecto supere los 500.000 euros.

El proyecto consista en la compra de un objeto físico, en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción.

En la placa se indicará el tipo y el nombre del proyecto, así como:

- El emblema de la Unión Europea y el logotipo de la imagen corporativa del PO FEDER de La Rioja 2007-2013.

- La referencia al Fondo Europeo de Desarrollo Regional

- La declaración "Europa: Trabajamos juntos"



2. Durante la ejecución del proyecto, el beneficiario colocará un cartel en el enclave del mismo, cuando se cumplan las siguientes condiciones:

La contribución pública del proyecto supere los 500.000 euros

El proyecto consista en la compra de un objeto físico, en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción.

En la placa se indicará el tipo y el nombre del proyecto, así como:

- El emblema de la Unión Europea y el logotipo de la imagen corporativa del PO FEDER de La Rioja 2007-2013.
- La referencia al Fondo Europeo de Desarrollo Regional
- La declaración "Europa: Trabajamos juntos"

Una vez concluido el proyecto, se sustituirá el cartel por la placa permanente.

3. La empresa se obliga a dar publicidad de que el proyecto subvencionado ha obtenido ayuda del Fondo Europeo Regional a través de la inclusión en cualquier documento relativo al proyecto, de una declaración en la que se informe que el proyecto ha sido cofinanciado por el FEDER.

Sin menoscabo de lo anteriormente expuesto, la empresa deberá identificar aquellos bienes inventariables (equipos y soportes informáticos, bienes de cualquier naturaleza, etc.) que hayan sido cofinanciados con Fondos Estructurales mediante los adhesivos que con tal fin facilitará la ADER. También deberá hacerlo en aquellos documentos a los que no haya aplicado lo dispuesto en el párrafo anterior.

La empresa es responsable de la difusión, incluidos los resultados en soportes físicos o electrónicos, siendo de aplicación las normas de Imagen que determine la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, así como las establecidas para las actuaciones que cuentan con financiación de Fondos Europeos.

El no cumplimiento de lo anterior podrá conllevar la minoración o revocación de la ayuda.

d) conservar los documentos justificativos de la realización del proyecto, incluidos los electrónicos, y los relacionados con los gastos y pagos y con las auditorías correspondientes durante un plazo de quince años o durante un plazo mayor en tanto puedan ser objeto de comprobación y control. Se conservarán los originales de los documentos o copias certificadas conformes con los originales incluidos los documentos electrónicos.

5. Para tener coherencia con las políticas transversales del Programa Operativo de La Rioja 2007-2013, en la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el artículo 6 se tendrán en cuenta los Principios de Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres y el medio ambiente.

B) Si el proyecto es financiado por Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) dentro del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de La Rioja 2007-2013, Medida 123 - Aumento del valor de los productos agrícolas y forestales, regirán las siguientes disposiciones:

1. Serán de aplicación, además, el Reglamento (CE) 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) (DO L 277 de 21/10/2005), el Reglamento (CE) 1974/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) (DO L 368 de 23/12/2006) y demás normativa sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Rural que le fuera de aplicación.

2. En la resolución de concesión se hará constar la participación de la Unión Europea en la financiación de la incentivación y su incorporación al Programa de Desarrollo Rural FEADER de La Rioja 2007-2013, con la aportación del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un 25%, la aportación del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino en un 35% y la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja el restante 40%.

Esta resolución/ adjudicación supone su aceptación a que sus datos se publiquen con arreglo al Reglamento (CE) núm. 1290/2005 y al Reglamento (CE) NÚM. 259/2008, de la Comisión de 18 de marzo de 2008, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1290/2005 del Consejo en lo que se refiere a la publicación de información sobre los beneficiarios de fondos procedentes del Fondo Europeo de Agrícola de Garantía y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y los datos podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de las Comunidades y de los Estados miembros, para salvaguardar los intereses financieros de la Unión Europea.

3. Serán de aplicación también las normas sobre subvencionalidad del gasto recogidas en el artículo 71 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 y el Real Decreto 1852/2009, de 4 de diciembre, por el que se establecen los criterios para subvencionar los gastos en el marco de los Programas de Desarrollo Rural cofinanciados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

4. El beneficiario se obliga a:

a) someterse a las actuaciones de comprobación de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, las de control financiero que corresponden a la Intervención General de La Rioja y de la Administración del Estado en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, las de los Organos de Control de la Comisión Europea, así como del Tribunal de Cuentas Europeo; aportando y facilitando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

b) comunicar todos aquellos cambios del domicilio a efectos de notificaciones durante el período en que la incentivación reglamentariamente sea susceptible de control, así como los cambios que afecten a la forma jurídica o denominación social.



c) llevar a cabo las actuaciones de publicidad y difusión de la participación comunitaria a través de:

1º. Una placa explicativa si el coste total de la operación supera los 50.000 euros

En la placa figurará la descripción del proyecto, así como:

- El emblema de la Unión Europea,
- La referencia al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
- Y la declaración "Europa invierte en zonas rurales"

5. En los expedientes sujetos a cofinanciación, para la justificación del gasto, se considerará gasto efectivamente pagado:

a) En pagos mediante entidad financiera: Extracto bancario donde se recoja la operación, más la fotocopia del cheque nominativo y/o recibo, o copia de la orden de transferencia mecanizada si se utilizó este último procedimiento.

b) En pagos aplazados, mediante efecto, pagaré o tarjeta de crédito de empresa: Extracto bancario donde se encuentre registrado el pago y fotocopia de los efectos o pagarés vencidos y pagados.

c) Si alguno de los bienes pertenecientes a las inversiones subvencionables ha sido financiado por leasing, sólo serán subvencionables los pagos abonados por el arrendatario al arrendador dentro del periodo de subvencionalidad de los gastos. Para justificarlo deberán aportar el contrato de arrendamiento, los recibos de las cuotas vencidas y pagadas a la fecha de presentación de la justificación incluida la opción de compra. Las cantidades pendientes de abonar darán lugar a la recalificación del expediente.

Cuarto. La presente Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo.

El recurso potestativo de reposición se interpondrá ante el Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El recurso contencioso administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Logroño (La Rioja), en el plazo de dos (2) meses, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Logroño, 1 de febrero de 2010. El Presidente, Francisco Javier Erro Urrutia.

Anexo I

Memoria técnica del proyecto o actuación, e información de la entidad solicitante, deberá detallarse:

Proyecto

II. Razones que justifican la realización del proyecto.

1 Justificación de la Necesidad y planteamiento de los Objetivos del proyecto o actuación.

III. Descripción y valoración del proyecto.

2 Descripción del proyecto o actuación.

3 Innovaciones y Ventajas del proyecto o actuación.

4 Otros proyectos o actuaciones relacionados con el presente que estén ejecutados o en curso, y/o nuevas líneas de investigación y desarrollo que puedan surgir a partir del actual.

5 Tecnologías a aplicar y Estado de la Técnica en España y en el extranjero. Patentes.

6 Metodología y Plan de Trabajo, debe desglosarse en actividades o tareas fijando hitos que se prevé alcanzar en cada una de ellas exponiendo su planificación temporal. En el caso de proyectos colectivos, indicar la asignación de tareas a cada participante.

7 Breve Relación y Descripción de:

7.1. Equipamiento I+D. Descripción de los mismos y de las funciones que desarrollan dentro del proyecto o actuación.

7.2. Costes de Personal de la Empresa dedicado al proyecto, explicando funciones y tareas para el desarrollo del proyecto.

7.3. Materiales necesarios para el desarrollo del proyecto.

7.4. Colaboraciones Externas a las que se acude con la explicación de las funciones y tareas asignadas a cada uno de ellos.

7.5. Activos Productivos nuevos vinculados al proyecto, en el caso que proceda, según se describe en la "Actuación 10" de la Orden Reguladora y la Convocatoria.



8 Plan de Explotación y Desarrollo (Aplicación de los resultados del proyecto e incidencia de estos en la Cuenta de Resultados prevista, cuantificándolo en lo posible, y en la Estrategia de la entidad o entidades.

9 Explicar en el caso que proceda, si los resultados del proyecto serán difundidos y el medio y receptores previstos.
Empresa

10 Historia de la empresa o entidad.

11 Capacidad Tecnológica e Industrial de la empresa. Experiencias anteriores.

12 Explicar brevemente en caso de existir, cual es el Sistema de Gestión de la Innovación que sigue la empresa, sea normalizado o propio, o en su defecto explicar si la empresa se plantea a corto plazo actuaciones encaminadas a mejorar la gestión en este sentido, concretándolas en lo posible.

13 Detallar las Normas de Gestión ya implantadas o en proceso de implantación que disponga la empresa. (ISO 9000, 14000, 18000, etc...).

Contratación: En el caso de solicitar subvención para la "Contratación de investigadores o tecnólogos".

14 Explicar el Proyecto de I+D o el Plan de Innovación al que se vincula la contratación, en el caso de que la presente contratación vaya vinculada a un proyecto de I+D o un plan de innovación concreto, no imputado en el presente expediente.

15 Tareas a desempeñar por el tecnólogo o investigador contratado.

16 Titulación y perfil del profesional a contratar.

Anexo II

La formula de cálculo del coste hora, para cada empleado participante en el proyecto, será la siguiente:

Coste/hora: $(x+y)/h$

Siendo:

x: Retribuciones satisfechas al empleado en el ejercicio, de acuerdo con lo declarado en el modelo 190 del IRPF.

y: En el caso de trabajador por cuenta ajena: Cuota patronal anual satisfecha a la Seguridad Social por ese empleado, calculada atendiendo a la base de cotización (expresada en los modelos TC2 debidamente identificada) multiplicada por el coeficiente final resultante de la aportación del beneficiario a la Seguridad social por ese empleado; En el caso de trabajador autónomo: Cuotas de Seguridad Social de autónomos en el caso de que sean pagadas por el beneficiario, de acuerdo con lo declarado en el modelo 190 del IRPF.

h: Horas anuales trabajadas por el empleados del cual se imputan costes.

Resolución de 1 de febrero de 2010, del Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, por la que se aprueba la primera convocatoria de ayudas para el año 2010 de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja destinadas a la promoción de las energías renovables, el ahorro y eficiencia energética y la protección del medio ambiente, en régimen de concurrencia competitiva

III.A.393

Actuaciones 1, 2, 3, 6, 7, 8 y 9:

- Proyectos de corrección o minimización de la contaminación y de otros efectos negativos sobre el medio ambiente.
- Ayudas al sector del transporte.
- Inversión para la gestión de residuos de otras empresas.
- Proyectos de ahorro y eficiencia energética
- Inversión en cogeneración de alta eficacia
- Proyectos de implantación y ampliación de fuentes de energías renovables
- Actuaciones medioambientales diversas

El Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en uso de la competencia que le atribuye el artículo 10, apartado 1, del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

Resuelve

Primero. Se aprueba la primera convocatoria para el año 2010 de las subvenciones destinadas a la promoción de las energías renovables, el ahorro y eficiencia energética y la protección del medio ambiente, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

1. Bases reguladoras a que se acoge la presente convocatoria de subvenciones:

Orden nº 22/2008, de 5 de junio, de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, por la que se aprueban las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja destinadas



a la promoción de las energías renovables, el ahorro y eficiencia energética y la protección del Medio Ambiente, en régimen de concurrencia competitiva (Boletín Oficial de La Rioja número 79, de 14 de junio de 2008), modificada por Orden nº 13/2009, de 12 de febrero de 2009 (Boletín Oficial de La Rioja número 22, de 16 de febrero de 2009).

2. Condiciones específicas que rigen la presente convocatoria, establecidas al amparo de lo dispuesto en las bases reguladoras:

a). La inversión y/o gasto mínimo subvencionable deberá ser igual o superior a 6.000 euros.

b). Beneficiarios. Podrán ser beneficiarios las empresas ubicadas en la Comunidad Autónoma de La Rioja y las organizaciones públicas, semipúblicas o privadas que presten servicios a las empresas, así como las agrupaciones empresariales.

Quedan excluidas de la presente convocatoria, las empresas dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas (agricultura y ganadería) y de la pesca y la acuicultura, en aplicación de las exclusiones previstas en el apartado 2.1 de las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente.

c) Las modalidades de participación podrán ser individual (proyectos individuales) o en cooperación (proyectos colectivos). Adquirirán la consideración de colectivos aquellos proyectos en cuyo desarrollo participen más de dos de los mencionados como beneficiarios, salvo para la actuación 9 que será necesaria la participación de un mínimo de cinco beneficiarios y podrán ser solicitados por Organismos Intermedios o por Agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad jurídica.

- En los proyectos colectivos, uno de los participantes actuará como coordinador del proyecto. El coordinador será el solicitante de la ayuda y el responsable de la realización del proyecto o actuación ante la Administración. A tal fin, canalizará la relación con los participantes de la ayuda y será el responsable, a todos los efectos, de la realización del proyecto ante el órgano concedente y, llegado el caso, aportará la documentación justificativa del proyecto.

- Cuando el proyecto colectivo lo soliciten agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacer constar en la solicitud, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, no pudiendo disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En la resolución de concesión constará expresamente el importe de subvención a aplicar a cada uno de los miembros de la agrupación.

- En la valoración de estos proyectos colectivos, se tendrá en cuenta el coste admisible por participante, con base en la tipología, las escalas del proyecto y el número de participantes. Los participantes del proyecto colectivo, no podrán actuar simultáneamente como colaboradores externos en el mismo proyecto.

- El pago de la ayuda concedida a proyectos colectivos solicitados por Organismos Intermedios se realizará al coordinador, quien se responsabilizará de la transferencia a cada participante de los fondos que le correspondan. Todo ello sin perjuicio de los derechos y obligaciones que, derivados de la condición de beneficiarios, tienen el coordinador y los participantes de acuerdo con el artículo 14 del Decreto 14/2006, en particular, el de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

- Tienen la consideración de Organismos Intermedios: las organizaciones públicas, semipúblicas o privadas, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que de forma habitual presten servicios de apoyo de carácter empresarial a las empresas; o las entidades con participación mayoritaria de capital público que presten de forma habitual servicios de carácter empresarial a las empresas, cuando promuevan proyectos que se ajusten a las medidas previstas en la presente convocatoria de ayudas y no persigan en dichos proyectos la obtención de beneficios.

d). Conceptos no subvencionables: En ningún caso tendrán la consideración de subvencionables los siguientes conceptos:

- Proyectos de generación de electricidad mediante fuentes de energías renovables cuyo fin sea la venta de energía a la red

- Proyectos de inversión para la producción de biocombustibles que no sean sostenibles.

- Proyectos de ahorro y eficiencia energética o proyectos de fuentes de energías renovables cuya instalación sea obligatoria en cumplimiento del Código Técnico de la Edificación.

- Inversiones cuya base imponible expresada en la correspondiente factura sea inferior a 300 euros.

- Mobiliario.

- Estanterías.

- Elementos fungibles, reactivos químicos y biológicos, cubetas de retención.

- Vehículos de transporte viario, incluidos portacontenedores.

- Vehículos y elementos de transporte interno y máquinas autopropulsadas de transporte y movimiento de cargas (retroexcavadoras, carretillas elevadoras, etc)

- Activos usados.

- Costes de mantenimiento, conservación y ornamentación de los inmuebles y las obras de jardinería.

- Inversiones en terrenos.

- Inversiones en adquisición de edificios.

e). A los efectos de calcular los costes elegibles respecto a las inversiones en activos materiales, sólo serán subvencionables los siguientes costes: 1) las inversiones en edificios, instalaciones y equipos destinados a reducir o



eliminar la contaminación y las molestias y 2) las inversiones para adaptar los métodos de producción con vistas a proteger el medio ambiente.

Serán subvencionables las inversiones en activos inmateriales, a los efectos de calcular los costes elegibles, según la definición de estos activos detallada en el apartado 1. a) del artículo 3 de las Bases Reguladoras de aplicación.

f). Para la presente convocatoria se establecen tipos fijos de subvención para la actuación 9, según lo detallado en el punto "Beneficios" del apartado i) para dicha actuación. Para las actuaciones 1, 3, 6, 7 y 8, la intensidad de la ayuda se calculará sobre los costes de inversión elegibles, aplicando los criterios de valoración establecidos en el artículo 6 de las bases reguladoras. Los costes elegibles para dichas actuaciones deberán limitarse a los costes de inversión adicionales necesarios para lograr un nivel de protección ambiental superior al exigido por las normas comunitarias y se calcularán de acuerdo con la metodología establecida en el artículo 3 de las bases reguladoras.

- La intensidad de ayuda se incrementará en un 0,5 por ciento cuando el beneficiario acredite algún modelo de certificación en el ámbito de las relaciones laborales, la responsabilidad social corporativa, la conciliación de la vida familiar y laboral, planes de igualdad, empresas familiarmente responsables, sistemas de prevención de riegos laborales y las Ohsas 18001.

g). En fase de justificación deberá aportarse:

- En todos los casos se aportará la documentación general de justificación a la que se hace referencia en el artículo 14 de las bases reguladora de aplicación.

- En caso de existir más de 50 facturas se deberá aportar informe de comprobación de inversiones con constatación de diversos hechos contables, realizado por auditor-censor jurado de cuentas, según anexo proporcionado por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.

- La memoria de actuación justificativa del cumplimiento de condiciones adoptará la forma de estudio o informe técnico, visado por colegio oficial en proyectos de subvención superior a 50.000 euros, y deberá detallar técnica y económicamente las inversiones realizadas, las normas medioambientales y/o energéticas a cumplir por la inversión, especificando los parámetros y límites legales de aplicación y los resultados obtenidos en proyectos de corrección o minimización de la contaminación, el ahorro energético alcanzado en proyectos de eficiencia energética o cogeneración de alta eficacia y la capacidad alcanzada en términos de producción efectiva en proyectos de energías renovables. En ayudas para el asesoramiento ambiental destinado a PYME, la memoria de actuación justificativa detallará los trabajos de asesoramiento realizados y los resultados obtenidos.

Si la inversión requiere legalmente de proyecto técnico y certificación final de la dirección de obra visados por colegio oficial, no será necesario visar la memoria de actuación justificativa del cumplimiento de condiciones indicada en el párrafo anterior.

- Como documentación específica del proyecto de inversión subvencionado deberá aportarse:

. Copia del proyecto técnico y certificación final de la dirección de obra visados por colegio oficial, en aquellas inversiones que lo requieran legalmente.

. En instalaciones fin de línea para la depuración de efluentes gaseoso y/o líquidos, se presentará copia de autorización de vertidos o emisiones emitida por el organismo competente y última analítica realizada por laboratorio acreditado que analice, como mínimo, los parámetros indicados en las correspondientes autorizaciones.

- Copia del estudio ambiental subvencionado, en su caso.

h). En caso de solicitud de pago anticipado, en las condiciones detalladas en el apartado 3 del Artículo 15 de las bases reguladoras, deberá aportarse: instancia de solicitud de abono anticipado de la subvención y memoria técnica y económica de ejecución del proyecto a momento actual, desglosada por conceptos según lo aprobado.

i) Condiciones particulares de las actuaciones subvencionables:

Actuación 1. Proyectos de corrección o minimización de la contaminación y de otros efectos negativos sobre el medio ambiente:

- Sólo podrán subvencionarse las inversiones que cumplan las condiciones establecidas en las bases reguladoras de aplicación para la presente actuación.

Actuación 2. Ayudas al sector del transporte.

- Sólo se podrán conceder ayudas a la inversión en activos materiales e inmateriales que permita a las empresas del sector del transporte superar las normas comunitarias o incrementar el nivel de protección ambiental en ausencia de normas comunitarias, de acuerdo con las condiciones establecidas para la Actuación 1 en las bases reguladoras de aplicación. No tendrán la consideración de subvencionables la adquisición de vehículos nuevos de transporte viario ni las operaciones de retroadaptación.

Actuación 3. Inversión para la gestión de residuos de otras empresas.

- Sólo podrán subvencionarse las inversiones que cumplan las condiciones establecidas en las bases reguladoras de aplicación para la presente actuación.

Actuación 6. Proyectos de ahorro y eficiencia energética

- Como medidas encaminadas a facilitar la consecución de los objetivos previstos en el "Plan de Acción 2008-2012 de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España", que se ejecuta en cooperación entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio /IDAE y la Comunidad Autónoma de La Rioja, serán susceptibles de ayuda y con cargo a los fondos de dicho Plan las siguientes medidas:



. Inversiones en sustitución de equipos e instalaciones consumidores de energía por otros que utilicen tecnologías de alta eficiencia o la mejor tecnología disponible.

. Inversiones en sistemas tecnológicos y aplicaciones orientadas a la mejora de la eficiencia energética en las flotas de transporte de mercancías y viajeros por carretera.

. Rehabilitación energética de la envolvente térmica de los edificios existentes.

. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas de los edificios existentes.

. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación interior en los edificios existentes.

. Construcción de nuevos edificios con alta calificación energética (clase A ó B). El coste elegible sólo comprenderá el extracoste en las medidas de eficiencia energética para la envolvente térmica, instalaciones térmicas e iluminación interior.

- Serán subvencionables otras medidas no contempladas en el apartado anterior, de uso racional y eficiente de la energía que permitan a las empresas lograr ahorros de energía que cumplan las condiciones establecidas en las bases reguladoras de aplicación para la presente actuación.

Actuación 7. Inversión en cogeneración de alta eficacia:

- Como medidas encaminadas a facilitar la consecución de los objetivos previstos en el "Plan de Acción 2008-2012 de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España", que se ejecuta en cooperación entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio /IDAE y la Comunidad Autónoma de La Rioja, serán susceptibles de ayuda con cargo a los fondos de dicho plan las siguientes medidas:

. Proyectos de construcción de Plantas de Cogeneración de Alta eficiencia en los sectores no industriales - terciario y servicios.

- Serán subvencionables otras inversiones en cogeneración de alta eficacia no contempladas en el apartado anterior, que cumplan las condiciones establecidas en las bases reguladoras de aplicación para la presente actuación.

Actuación 8. Proyectos de implantación y ampliación de fuentes de energías renovables.

- Como medidas encaminadas a facilitar la consecución de los objetivos previstos en el "Plan de Energías Renovables en España 2005-2010 (PER)" que se lleva a cabo en cooperación entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio /IDAE y la Comunidad Autónoma de La Rioja", serán susceptibles de ayuda con cargo a los fondos de dicho plan las siguientes medidas:

. Área Biomasa: sistemas de producción de energía térmica utilizando como combustible biomasa

. Área solar térmica: sistemas de energía solar para calentamiento de fluido a partir de captación de la radiación solar, para su utilización en aplicaciones térmicas.

. Área solar fotovoltaica o mixta eólica-fotovoltaica aislada: sistemas de generación eléctrica, que transforma la energía de la radiación solar o de la energía del viento, para su consumo aislado de la red de distribución.

. Área biogás: producción de energía térmica o eléctrica aislada de red, mediante el aprovechamiento energético del biogás producido por digestión anaerobia de residuos biodegradables.

. Área geotermia: aprovechamiento de la energía térmica existente en el subsuelo, mediante sistemas electromecánicos o termodinámicos.

- Serán subvencionables otras medidas no contempladas en el apartado anterior, para fomentar el uso racional y eficiente de la energía procedente de fuentes renovables, que cumplan las condiciones establecidas en las bases reguladoras de aplicación para la presente actuación.

Actuación 9. Actuaciones medioambientales diversas

Actuación 9. a) de las bases reguladoras de aplicación:

- Beneficios: Las intensidades de ayuda serán del 50% para proyectos individuales y del 60% por participante para proyectos colectivos, con límite de inversión máxima subvencionable de 40.000 euros. Las ayudas a las grandes empresas en ningún caso superarán el 50%.

- Como medidas encaminadas a facilitar la consecución de los objetivos previstos en el "Plan de Acción 2008-2012 de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España", que se ejecuta en cooperación entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio /IDAE y la Comunidad Autónoma de La Rioja, serán susceptibles de ayuda con cargo a los fondos de dicho plan las siguientes medidas:

. Auditorias energéticas en la industria

. Estudios para realizar un Plan de Transporte a una empresa, dirigidos a cambiar el modo mayoritario de desplazamiento en vehículo turismo con baja ocupación.

. Estudios de viabilidad para nuevas Cogeneraciones de alta eficiencia en el sector industrial, servicios y tratamiento de residuos.

. Auditorias energéticas en plantas de cogeneración existentes.

- Serán subvencionables otras medidas no contempladas en el apartado anterior, para la realización de estudios ambientales vinculados a inversiones, que cumplan las condiciones establecidas en las bases reguladoras de aplicación para la presente actuación.



- Los estudios ambientales deberán ser realizados por entidades que tengan capacidad técnica demostrable para desarrollar las actividades objeto de subvención.

- Las auditorías energéticas deberán ajustarse al índice y contenido mínimo que se especifica en el Anexo III.

- El beneficiario deberá llevar a cabo inversiones propuestas como consecuencia de las conclusiones del estudio subvencionado. En el caso de que las inversiones propuestas no se lleven a cabo, la empresa participante deberá justificar causa mayor u otros motivos que serán analizados por ADER.

Actuación 9.b) de las bases reguladoras de aplicación:

- Beneficios: Las intensidades de ayuda serán del 40% para proyectos individuales y del 50% por participante para proyectos colectivos, con límite de inversión máxima subvencionable de 40.000 euros. Las ayudas a las grandes empresas se sujetarán a la norma de mínimos.

- Serán subvencionables los costes de los servicios de asesoramiento ambiental destinado a las PYMEs, realizado por consultores externos, siempre que no consistan en actividades permanentes o periódicas ni estén relacionados con los gastos de explotación normales de la empresa.

- El asesoramiento ambiental deberá ser realizado por entidades que tengan capacidad técnica demostrable para desarrollar las actividades objeto de subvención.

3. Procedimiento de concesión:

La concesión de subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

4. Importe de la convocatoria y créditos presupuestarios:

a) Importe del crédito disponible: 1.120.000,00 euros.

b) Partida/s presupuestaria/s a que se imputarán las subvenciones:

Partida presupuestaria	Importe (euros) por anualidades			Total
	año 2010	año 2011	año 2012	
19.50.3222.741.02	6.720,00	12.320,00	3.360,00	22.400,00
19.50.3222.749.02	3.360,00	6.160,00	1.680,00	11.200,00
19.50.3222.771.02	100.800,00	184.800,00	50.400,00	336.000,00
19.50.3222.771.60	134.400,00	246.400,00	67.200,00	448.000,00
19.50.3222.771.61	3.360,00	6.160,00	1.680,00	11.200,00
19.50.3222.771.12	67.200,00	123.200,00	33.600,00	224.000,00
19.50.3222.781.02	16.800,00	30.800,00	8.400,00	56.000,00
19.50.3222.785.02	3.360,00	6.160,00	1.680,00	11.200,00
Totales	336.000,00	616.000,00	168.000,00	1.120.000,00

Serán de aplicación el acuerdo del Consejo de Gobierno y la resolución del Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, de fecha 29 de enero de 2010, por los que se autoriza y aprueba, respectivamente, el gasto correspondiente a la presente convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 7/1997, de 3 de octubre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

5. Lugar y forma de presentación de solicitudes:

Las solicitudes deberán presentarse en el registro de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja o por cualquiera de los medios contemplados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes podrán presentarse telemáticamente, en la forma dispuesta en las bases reguladoras, a través de la dirección de internet www.ader.es.

El contenido para elaborar la memoria técnica del proyecto de inversión, se recoge en el Anexo I de esta convocatoria.

Para garantizar el efecto incentivador de las medidas subvencionadas a las grandes empresas, el solicitante deberá suministrar junto con la solicitud de la ayuda un informe no vinculante emitido por una entidad independiente especializada en el objeto del proyecto, acreditada por ENAC (Empresa Nacional de Acreditación), que certificará el método de evaluación y efecto incentivador de acuerdo a las Directrices Comunitarias sobre Ayudas Estatales al Medioambiente (apartados 142 a 147). Se recoge en Anexo II, el listado de entidades acreditadas para elaborar el informe solicitado.

Si la complejidad técnica del proyecto de inversión lo aconsejara, la ADER podrá solicitar la realización de un informe técnico complementario de entidad independiente especializada en el objeto del proyecto, para contrastar técnicamente y valorar las actuaciones a subvencionar.

Tanto el informe que deben suministrar las grandes empresas para garantizar el efecto incentivador como el informe técnico complementario que se solicitan en los anteriores apartados, se consideran costes subvencionables según lo previsto en la letra a) de la Actuación 9.

6. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 30 de abril de 2010, incluido.

7. Medio de notificación o publicación:

Los medios y práctica de la notificación de las resoluciones y demás actos administrativos, se ajustará a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



8. Remisión a las bases reguladoras:

El objeto y finalidad, reglas generales sobre los gastos subvencionables, las actuaciones y costes subvencionables, requisitos para ser beneficiario, documentación a presentar junto con las solicitudes de ayuda y de abono, procedimiento, órganos competentes y demás condiciones y requisitos, figuran en las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja, referidas en el apartado 1.

Los interesados tienen a su disposición las bases reguladoras de aplicación y una información resumida del régimen de ayudas en la dirección de internet www.ader.es.

Segundo. Al amparo de la presente convocatoria sólo podrán subvencionarse inversiones iniciadas y gastos efectuados con posterioridad a la presentación de la correspondiente solicitud.

Tercero. Las ayudas descritas pueden ser financiadas por la Comunidad Autónoma de La Rioja, el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio/Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE).

A) Las actuaciones 6, 7, 8 y 9 podrán ser cofinanciadas en el marco del "Plan de Energías Renovables en España 2005-2010 (PER)" y el "Plan de Acción 2008-2012 de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España" que se llevan a cabo en cooperación entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio/Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE).

B) Si el proyecto es financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) dentro del Programa Operativo de la Comunidad de La Rioja 2007-2013 "Eje 1.- Economía del conocimiento e innovación y desarrollo empresarial - 06. Ayudas a las PYME para el fomento de la utilización de productos y procesos que respeten el medio ambiente" regirán las siguientes disposiciones:

1. Serán de aplicación, además, el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006 por el que se establecen las disposiciones generales relativas al FEDER, al FSE y al Fondo de Cohesión (DO L 210 de 31.7.2006); el Reglamento (CE) núm. 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006 relativo al FEDER (DO L 210 de 31.7.2006); el Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006 por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 y el Reglamento (CE) núm. 1080/2006 (DO L 37 de 27.12.2006); y demás normativa sobre Fondos Estructurales que le fuera de aplicación.

2. En la resolución de concesión se hará constar la participación de la Unión Europea en la financiación de la incentivación, con la aportación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en un 50% y su incorporación al Programa Operativo FEDER de La Rioja 2007-2013. La aceptación de la resolución/adjudicación supondrá su aceptación a ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 7, apartado 2 letra d del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006 que supone la publicación, electrónica o por otros medios, de la lista de beneficiarios, los nombres de las operaciones y la cantidad de fondos públicos asignada a las operaciones.

3. Serán de aplicación también las normas sobre subvencionalidad del gasto recogidas en el artículo 56, apartado 4, del Reglamento (CE) nº 1083/2006, el artículo 13 del Reglamento (CE) nº 1080/2006 y la Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero por la que se aprueban las normas sobre gastos subvencionables del Fondo Europeo de Desarrollo Regional:

- Se considerará justificantes de gasto las facturas y documentos de valor probatorio equivalente.

- Para la justificación del gasto, en aplicación del apartado 1, del artículo 56 del Reglamento (CE) Nº 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006, se considerará gasto efectivamente pagado:

. En pagos mediante entidad financiera: Extracto bancario donde se recoja la operación, más la fotocopia del cheque nominativo y/o recibo, o copia de la orden de transferencia mecanizada si se utilizó este último procedimiento.

. En pagos aplazados, mediante efecto, pagaré o tarjeta de crédito de empresa: Extracto bancario donde se encuentre registrado el pago y fotocopia de los efectos o pagarés vencidos y pagados.

4. El beneficiario se obliga a:

a) someterse a las actuaciones de comprobación de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, de la Consejería de Presidencia - Dirección General de Acción Exterior -, las de control financiero que corresponden a la Intervención General de La Rioja y de la Administración del Estado en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, las de los Órganos de Control de la Comisión Europea, así como del Tribunal de Cuentas Europeo; aportando y facilitando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

b) comunicar todos aquellos cambios del domicilio a efectos de notificaciones durante el período en que la incentivación reglamentariamente sea susceptible de control, así como los cambios que afecten a la forma jurídica o denominación social.

c) llevar a cabo las actuaciones de publicidad y difusión de la participación comunitaria a través de:

1. Una placa explicativa permanente, visible y de gran tamaño, en un plazo de seis meses a partir de la conclusión del proyecto, cuando éste cumpla las condiciones siguientes:

La contribución pública del proyecto supere los 500.000 euros.

El proyecto consista en la compra de un objeto físico, en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción.

En la placa se indicará el tipo y el nombre del proyecto, así como:



- El emblema de la Unión Europea y el logotipo de la imagen corporativa del PO FEDER de La Rioja 2007-2013.
- La referencia al Fondo Europeo de Desarrollo Regional
- La declaración "Europa: Trabajamos juntos"

2. Durante la ejecución del proyecto, el beneficiario colocará un cartel en el enclave del mismo, cuando se cumplan las siguientes condiciones:

La contribución pública del proyecto supere los 500.000 euros

El proyecto consista en la compra de un objeto físico, en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción.

En la placa se indicará el tipo y el nombre del proyecto, así como:

- El emblema de la Unión Europea y el logotipo de la imagen corporativa del PO FEDER de La Rioja 2007-2013.
- La referencia al Fondo Europeo de Desarrollo Regional
- La declaración "Europa: Trabajamos juntos"

Una vez concluido el proyecto, se sustituirá el cartel por la placa permanente.

3. La empresa se obliga a dar publicidad de que el proyecto subvencionado ha obtenido ayuda del Fondo Europeo Regional a través la inclusión en cualquier documento relativo al proyecto, de una declaración en la que se informe que el proyecto ha sido cofinanciado por el FEDER.

Sin menoscabo de lo anteriormente expuesto, la empresa deberá identificar aquellos bienes inventariables (equipos y soportes informáticos, bienes de cualquier naturaleza, etc.) que hayan sido cofinanciados con Fondos Estructurales mediante los adhesivos que con tal fin facilitará la ADER. También deberá hacerlo en aquellos documentos a los que no haya aplicado lo dispuesto en el párrafo anterior.

La empresa es responsable de la difusión, incluidos los resultados en soportes físicos o electrónicos, siendo de aplicación las normas de Imagen que determine la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, así como las establecidas para las actuaciones que cuentan con financiación de Fondos Europeos.

El no cumplimiento de lo anterior podrá conllevar la minoración o revocación de la ayuda.

d) conservar los documentos justificativos de la realización del proyecto, incluidos los electrónicos, y los relacionados con los gastos y pagos y con las auditorías correspondientes durante un plazo de quince años o durante un plazo mayor en tanto puedan ser objeto de comprobación y control. Se conservarán los originales de los documentos o copias certificadas conformes con los originales incluidos los documentos electrónicos.

5. Para tener coherencia con las políticas transversales del Programa Operativo de La Rioja 2007-2013, en la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el artículo 6 se tendrán en cuenta los Principios de Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres y el medio ambiente.

C) Si el proyecto es financiado por Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) dentro del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de La Rioja 2007-2013, "Medida 123 - Aumento del valor de los productos agrícolas y forestales", regirán las siguientes disposiciones:

1. Serán de aplicación, además, el Reglamento (CE) 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) (DO L 277 de 21/10/2005), el Reglamento (CE) núm. 1974/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) (DO L 368 de 23/12/2006) y demás normativa sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Rural que le fuera de aplicación.

2. En la resolución de concesión se hará constar la participación de la Unión Europea en la financiación de la incentivación y su incorporación al Programa de Desarrollo Rural FEADER de La Rioja 2007-2013, con la aportación del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un 25%, la aportación del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino en un 35% y la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja el restante 40%.

Esta resolución/ adjudicación supone su aceptación a que sus datos se publiquen con arreglo al Reglamento (CE) nº1290/2005 y al Reglamento (CE) Nº259/2008, de la Comisión de 18 de marzo de 2008, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1290/2005 del Consejo en lo que se refiere a la publicación de información sobre los beneficiarios de fondos procedentes del Fondo Europeo de Agrícola de Garantía y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y los datos podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de las Comunidades y de los Estados miembros, para salvaguardar los intereses financieros de la Unión Europea.

3. Serán de aplicación también las normas sobre subvencionalidad del gasto recogidas en el artículo 71 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 y el Real Decreto 1852/2009, de 4 de diciembre, por el que se establecen los criterios para subvencionar los gastos en el marco de los Programas de Desarrollo Rural cofinanciados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)

4. El beneficiario se obliga a:

a) someterse a las actuaciones de comprobación de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, las de control financiero que corresponden a la Intervención General de La Rioja y de la Administración del Estado en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, las de los Órganos de Control de la Comisión Europea, así como del Tribunal de Cuentas Europeo;



aportando y facilitando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

b) comunicar todos aquellos cambios del domicilio a efectos de notificaciones durante el período en que la incentivación reglamentariamente sea susceptible de control, así como los cambios que afecten a la forma jurídica o denominación social.

c) llevar a cabo las actuaciones de publicidad y difusión de la participación comunitaria a través de:

1º. Una placa explicativa si el coste total de la operación supera los 50.000 euros

En la placa figurará la descripción del proyecto, así como:

- El emblema de la Unión Europea,
- La referencia al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
- Y la declaración "Europa invierte en zonas rurales"

5. En los expedientes sujetos a cofinanciación, para la justificación del gasto, se considerará gasto efectivamente pagado:

a) En pagos mediante entidad financiera: Extracto bancario donde se recoja la operación, más la fotocopia del cheque nominativo y/o recibo, o copia de la orden de transferencia mecanizada si se utilizó este último procedimiento.

b) En pagos aplazados, mediante efecto, pagaré o tarjeta de crédito de empresa: Extracto bancario donde se encuentre registrado el pago y fotocopia de los efectos o pagarés vencidos y pagados.

c) Si alguno de los bienes pertenecientes a las inversiones subvencionables ha sido financiado por leasing, sólo serán subvencionables los pagos abonados por el arrendatario al arrendador dentro del período de subvencionalidad de los gastos. Para justificarlo deberán aportar el contrato de arrendamiento, los recibos de las cuotas vencidas y pagadas a la fecha de presentación de la justificación incluida la opción de compra. Las cantidades pendientes de abonar darán lugar a la recalificación del expediente.

Cuarto. La presente Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El recurso potestativo de reposición se interpondrá ante el Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El recurso contencioso administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo contencioso-

administrativo de Logroño (La Rioja), en el plazo de dos (2) meses, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Logroño, 1 de febrero de 2010.- El Presidente, Francisco Javier Erro Urrutia.

Anexo I.

Contenido para elaborar la memoria técnica del proyecto de inversión. Apartados II y III del formulario.

II. Razones que justifican la realización del Proyecto:

1. Breve descripción de la actividad económica de la empresa y su posicionamiento tecnológico en materia medioambiental en comparación con su sector.

2. Descripción de la situación medioambiental previa a la realización de la inversión y justificación de los Objetivos perseguidos con el proyecto o actuación.

III. Descripción, localización y valoración de las inversiones.

3. Localización de las inversiones.

4. Normativa de aplicación:

a). Normas comunitarias, nacionales y regionales medioambientales a cumplir por la inversión. En particular, deberá indicar expresamente si resulta de aplicación o no la Directiva 2008/1/CE y documentos BREF y la Directiva 2009/28/CE, en caso de que sean aplicables a la instalación.

5. Detalle de la viabilidad técnico económica de la inversión:

En especial, detallar por anualidades los beneficios (p.e. ahorros energéticos, ahorros en materia prima, ahorros en gestión de residuos, etc) y los costes (p.e. mayores costes de mantenimiento respecto a instalación anterior, etc) de los cinco primeros años de la instalación.

6. Descripción técnica y de mejora medioambiental y eficiencia de la inversión, según proceda:



- Actuación 1:

. Descripción detallada de la situación previa y problemática medioambiental existente y de la mejora ambiental prevista con la inversión, con indicación de los parámetros y límites legales de aplicación a la inversión, así como los resultados esperados respecto a los mismos una vez finalizado el proyecto.

. Descripción técnica de la utilidad y funcionamiento de cada equipo, activo o instalación, así como su coste económico y Lay-out de planta donde se identifique el equipamiento e instalaciones correspondientes a la inversión.

. En proyectos para el tratamiento de residuos propios, detalle del tipo de residuos a gestionar y volumen anual previsto.

. En proyectos de modificación de los procesos, apartados d) y e) de la actuación 1, es necesario determinar la parte de la inversión relacionada directamente con la protección ambiental o detallar el coste de una inversión técnicamente comparable que garantice un grado inferior de protección ambiental (inversión de referencia).

- Actuación 3:

. Descripción detallada de la situación previa de la empresa respecto a la gestión de residuos.

. Aportar copia de la correspondiente autorización ambiental como gestor de residuos autorizado, o indicar su situación administrativa si se encuentra en tramitación, facilitando información a este respecto.

. Detalle de tipo de residuos a gestionar y volumen anual previsto, en referencia a las normativas de aplicación a la instalación.

. Cuantificar en porcentajes y volumen anual, los residuos a gestionar con la inversión procedentes de otras empresas, los propios de la actividad del solicitante, así como aquellos residuos que no procedan de empresas (particulares, ayuntamientos, etc).. Descripción técnica de la utilidad y funcionamiento de cada equipo, activo o instalación, así como su coste económico y Lay-out de planta donde se identifique el equipamiento e instalaciones correspondientes a la inversión.

- Actuación 6:

. Descripción detallada de las instalaciones existentes: localización, identificación, funciones, prestaciones, potencia, tecnología, tipo de combustible, número de elementos, régimen de funcionamiento, consumo anual en Kwh o toneladas equivalentes de petróleo.

. Descripción detallada de las instalaciones propuestas: localización, identificación, funciones, prestaciones, potencia, tecnología, tipo de combustible, número de elementos, régimen de funcionamiento, cualificación energética a alcanzar, consumo anual en Kwh o toneladas equivalentes de petróleo (tep).

. Cuadro resumen ahorros energéticos: consumo anterior y posterior anual en Kwh y tep, porcentaje total de ahorro conseguido, etc.

. En el caso de haber realizado una auditoría energética previa, facilitar información al respecto.

. Coste económico de cada equipo, activo o instalación y Lay-out de planta donde se identifique el equipamiento e instalaciones correspondientes a la inversión.

- Actuación 7:

. Situación energética previa y Ahorros y eficiencia energética prevista con la inversión.

. Justificación de que la cogeneración es de alta eficacia. Detalle del cálculo de los parámetros que identifican a una cogeneración como de alta eficacia (PES, ahorro porcentual de energía primaria) de acuerdo con lo establecido en la "Guía Técnica para la medida y determinación del calor útil, de la electricidad y del ahorro de energía primaria de cogeneración de alta eficiencia" editada por IDAE.

. Descripción técnica de la utilidad, potencia, funcionamiento de cada equipo, activo o instalación, así como su coste económico y Lay-out de planta donde se identifique el equipamiento e instalaciones correspondientes a la inversión.

- Actuación 8:

. Justificación de no aplicación del Código Técnico de la Edificación o de superación de las exigencias marcadas por el mismo, en este último caso deberá indicarse en qué porcentaje de la instalación supera las exigencias marcadas por el mismo.

. Descripción de las instalaciones existentes (si las hubiere): localización, identificación, funciones, potencia, tecnología, tipo de combustible, número de elementos, régimen de funcionamiento, consumo anual o energía generada en Kwh o toneladas equivalentes de petróleo.

. Descripción de las instalaciones propuestas: funciones, tecnología, potencia, número de elementos, superficie, elementos auxiliares, fabricante, empresa instaladora, referencia fabricante, régimen de funcionamiento previsto, demanda a cubrir, capacidad, estimación energía anual generada o consumida en Kwh o toneladas equivalentes de petróleo.

. Cuadro resumen ahorros energéticos: consumo anterior y posterior anual en Kwh y tep, energía generada anual, porcentaje total de ahorro conseguido, etc.

. Coste económico de cada equipo, activo o instalación y Lay-out de planta donde se identifique el equipamiento e instalaciones correspondientes a la inversión.

- Actuación 9:

Para esta actuación, no es necesario cumplimentar los puntos 4 y 5 detallados anteriormente.



. Descripción detallada de los objetivos perseguidos con el estudio ambiental (inversiones vinculadas) o del asesoramiento ambiental.

. Detalle de las colaboraciones externas previstas y su experiencia en la materia, número de horas de consultor, coste económico y calendario de los diferentes hitos del proyecto a realizar, etc.

Anexo II.

Entidades Acreditadas 2010 para demostrar del efecto incentivador.

Verificadores del Comercio de Derechos de Emisión

La demostración del efecto incentivador de las medidas subvencionadas a las grandes empresas deberá ser avalada por una entidad independiente especializada en el objeto del proyecto, acreditada por ENAC (Empresa Nacional de Acreditación), como "verificador del comercio de derechos de emisión" o como "entidad de Inspección Medioambiental" que disponga de acreditación por la Dirección General de Calidad Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Vivienda de la Generalitat de Cataluña como "verificador del comercio de derechos de emisión", que certificará el método de evaluación y efecto incentivador de acuerdo a las Directrices Comunitarias sobre Ayudas Estatales al Medioambiente (apartados 142 a 147). Esta entidad presentará un informe no vinculante que acompañará a la solicitud de ayuda.

Datos de las Entidades Acreditadas

1. Lloyd' S Register España, S.A.

Acreditación nº 1/VCDE004

Princesa, 29 28008 Madrid (Madrid)

Tfn: 91.540.12.10 Fax: 91.541.62.68

2. Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR)

Acreditación nº 2/VCDE006

C/ Génova, 6 28004 Madrid (Madrid)

Tfn: 91.432.59.71 Fax: 91.310.45.96

3. Det Norske Veritas España, S.L.

Acreditación nº: 3/VCDE007

Parque de Negocios "mas Blau" Edificio Océano C/Garrotxa 10-12

08820 El Prat De Llobregat (Barcelona)

Tfn: 93.479.26.00 Fax: 93.478.75.78

4. Bureau Veritas Certification, S.A. (Unipersonal)

Acreditación nº: 5/VCDE008

Acreditación nº: VEGEH-005-06

C/Valportillo Primera 22 Edificio Caoba. 28108 Alcobendas (Madrid)

Tfn: 91 270 22 00. Fax:91 270 22 76

5. European Quality Assurance Spain, S.L.

Acreditación nº: 6/VCDE010

Colonia de Camarines. C/ Buenafuente, 3. 28023 Madrid

Tfn: 91 307.86.48 - 902-44.90.01 Fax: 91 357.40.28

6. Tüv Rheinland Ibérica Inspection, Certification & Testing, S.A.

Acreditación nº: 11/EI091

Acreditación nº: VEGEH-002-06

Avenida de Burgos, 114, 3ª Planta. 28050 Madrid (Madrid)

Tfn: 91 744 45 00. Fax: 91 413 55 90

7. SGS Tecnos S.A.

Acreditación nº: 11/EI091

Acreditación nº: VEGH 006-07

C/Trespaderne, 29. Edificio Barajas I. 28042 Madrid (Madrid)

Tfn: 91 313 80 80. Fax:91 313 80 80

Anexo III.

Contenido mínimo de auditoría energética.

1.- Datos Generales del Establecimiento

1.1.- Identificación del Centro.

1.2.- Descripción de las Instalaciones.

1.4.- Materias primas tratadas y productos tratados.

1.5.- Régimen de actividad.

1.6.- Estructura de costes de producción.

2.- Fuentes de Suministro Energético

2.1.- Consumo anual de Energía Eléctrica, comprada y auto producida.



2.2 Consumos anuales de Energía Térmica, Combustibles utilizados.

2.3.- Producciones energéticas propias.

2.4.- Otras fuentes de suministro energético.

3.- Procesos de Producción

3.1.- Memoria descriptiva de la instalación. Con inclusión de las distintas líneas de trabajo, operaciones y equipos principales.

3.2.- Características de los principales consumidores de energía. Equipos consumidores de energía directa, Equipos consumidores de energía transformada, Parque de calderas instaladas, Producción de frío, redes de distribución de fluidos térmicos.

3.3.- Diagrama de los procesos. Con inclusión de flujos, másticos y energéticos, aportes y efluentes.

4.- Análisis Energético del Centro

4.1.- Distribución por usos en actividades de producción, de los consumos energéticos.

Utilización producción y distribución de energía eléctrica, fluidos térmicos y producción de frío industrial.

4.2.- Distribución funcional en operaciones auxiliares, de los consumos energéticos.

Utilización, producción y distribución de fluidos para calefacción, acondicionamiento y ventilación de naves. Alumbrado exterior e interior.

4.3.- Auto-producción de Energía Eléctrica. Combustibles adquiridos, características de los fluidos térmicos generados.

4.4.- Gestión medioambiental. Análisis de Combustión: O₂ (%), CO₂ (%), CO (ppm), temperatura humos (°C), rendimiento (%). Tratamiento de residuos: tratamiento de envases, residuos, vertidos, y aguas.

4.5.- Análisis de eficiencia energética.

4.6.- CO₂ Evitado

5.- Consumos Específicos y Costes Energéticos

5.1.- Consumos específicos de energía en el establecimiento. Consumos específicos de energía térmica y eléctrica, procesos y servicios generales.

5.2.- Coste energético del establecimiento, factura energética y tarifas aplicadas

5.3.- Aumento de eficiencia y evolución de los consumos específicos. Comentario general sobre la producción desde el punto de vista energético.

Rendimiento en la utilización de la energía.

5.4.- Comparación de consumos específicos, térmicos y eléctricos del establecimiento, con otros de su actividad, en España, medio en la U.E.

5.5.- Coste de la energía en el establecimiento, repercusión de la energía en el precio final o costes y optimización de los costes energéticos

5.6.- Influencia de los productos tratados en las posibles variaciones en los costes

6.- Mejoras Detectadas en la Auditoria Energetica

6.1.- Actuaciones de eficiencia energética. Para cada mejora: Descripción, ventajas, y áreas de aplicación

6.2.- Ahorro de energía térmica y eléctrica

6.3.- Ahorro en costes energéticos

6.4.- Otros ahorros y mejoras. Mejora medioambiental

6.4.- Inversión total y rentabilidad económica

6.5.- Inversión equipos energéticos y periodo de retorno

7.- Resumen y Conclusiones

7.1.- Análisis Energético del Establecimiento.

7.2.- Análisis de la Medidas detectadas en la auditoria.

Principales modificaciones de la convocatoria EMA 2010:

1.- Se permite la participación en proyectos colectivos de todas las actuaciones. En 2009, las actuaciones 3 (gestión residuos de otras empresas), 6 (eficiencia energética), 7 (cogeneración) y 8 (energías renovables) sólo se permitía en proyectos individuales.

2.- No se exige el visado de la memoria final justificativa en proyectos que deban presentar proyecto y fin de obra visados.

3.- Se detalla que están excluidas las empresas dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas (agricultura y ganadería) y de la pesca y la acuicultura.



- 4.- Se detalla que se excluyen los proyectos de generación de electricidad mediante fuentes de energías renovables.
- 5.- Se indica que en la actuación 1 se pueden conceder ayudas a las empresas del sector transporte en proyectos de corrección y minimización de la contaminación (cambio de redacción).
- 6.- Se detallan las actuaciones que están incluidas en los convenios de IDAE para eficiencia energética, energías renovables y cogeneración.
- 7.- Se indica que las subvenciones a grandes empresas en estudios vinculados a inversiones, actuación 9.a., no superarán el 50%.
- 8.- Se indica que se deben llevar a cabo las inversiones propuestas como consecuencia de las conclusiones de los estudios, actuación 9.a.
- 9.- Se elimina la obligación de presentar un informe complementario para ciertas actuaciones y se indica que si la complejidad del proyecto lo aconsejara, se podrá solicitar la realización de un informe.
- 10.- Se incluyen en anexos:
 - Anexo I: contenido para elaborar la memoria técnica del proyecto de inversión.
 - Anexo II: entidades acreditadas 2010 para demostrar el efecto incentivador.
 - Anexo III: contenido mínimo de auditorías energéticas.

Resolución de 1 de febrero de 2010, del Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, por la que se aprueba la primera convocatoria para el año 2010 de las subvenciones destinadas al programa de nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones para pymes

III.A.394

El Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en uso de la competencia que le atribuye el artículo 10, apartado 1, del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

Resuelve

Primero. Se aprueba la primera convocatoria para el año 2010 de las subvenciones destinadas al programa de nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones para pymes, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

1. Bases reguladoras a que se acoge la presente convocatoria de subvenciones:

- Orden nº 17/2008, de 5 de junio de 2008, de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja destinadas al programa de nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones para pymes, en régimen de concurrencia competitiva (Boletín Oficial de La Rioja número 79, de 14 de junio de 2008; corrección de errores en el nº 160, de 15 de diciembre de 2008), modificada por Orden nº 6/2009, de 12 de febrero (Boletín Oficial de La Rioja número 22, de 16 de febrero de 2009)

2. Condiciones específicas que rigen la presente convocatoria, establecidas al amparo de lo dispuesto en las bases reguladoras:

a) Colaboraciones externas (consultoría y entrenamiento específico) e inversiones (software y equipamiento) relacionadas con la implantación de las distintas soluciones TIC clasificadas en los siguientes niveles:

Nivel 1: Básico.

- Seguridad básica de la información: copias de seguridad, sistemas de back-up, antivirus, consultoría para el cumplimiento de la LOPD y cumplimiento de la LSSI CE.

- Dispositivos de entrada y salida específicos y adaptados que permitan la integración laboral de personas discapacitadas.

Nivel 2: Conectividad.

- Gastos informáticos que genere la conexión entre sistemas locales conformando una red de área local (LAN) o red inalámbrica (wireless)

- Gastos informáticos que genere la conexión con sistemas remotos, mediante conexión a Internet de banda ancha y correo electrónico.

- Seguridad: sistemas de protección avanzada (cortafuegos personales, cortafuegos en red, herramientas anti-spyware y anti-adware), seguridad lógica de red (activar contraseñas), seguridad física (SAI, armarios ignífugos, destructores de documentación) y herramientas de cifrado (aplicaciones para cifrar datos y entrenamiento específico en su uso)

- Software específico de gestión y/o de producción: aplicaciones independientes para la gestión del almacén, contabilidad, presupuestos, facturación, TPV, recursos humanos, etc.



Nivel 3: Visibilidad.

- Páginas web corporativas que deberán incluir obligatoriamente un gestor de contenidos.
- Extranet (área restringida para clientes profesionales, proveedores, distribuidores, agentes)
- Intranet (herramienta de comunicación interna)

Sólo se subvencionan las páginas web corporativas, extranets e intranets que cumplan los criterios de accesibilidad, es decir, la información disponible en las páginas de internet deberá ser accesible con un nivel mínimo de accesibilidad que cumpla las prioridades 1 y 2 de la norma UNE 139803:2004.

- Promoción online: Posicionamiento de las páginas web (posicionamiento de pago por clic o SEM); Campañas marketing online (anuncios online (banners), e-mail marketing, newsletters boletines electrónicos, blogs y foros de discusión, programas de afiliación, promoción de contenidos y publicidad en dispositivos móviles); Participación en ferias virtuales y en marketplaces o mercados digitales

- Aplicaciones específicas que permitan la incorporación de las TIC en el diseño, producción y distribución de productos y servicios

Las agencias de publicidad y desarrolladores web podrán solicitar la adquisición de software específico para el desarrollo de páginas web accesibles. De este modo, se subvencionará la compra de licencias o actualizaciones de los paquetes Adobe Creative Suite 4 Web Premium y Adobe Creative Suite 4 Web Standard o cualquiera de los programas incluidos en estos paquetes. El número de licencias solicitadas no podrá superar el número de empleados de la empresa.

- Software de gestión documental

- Seguridad: auditorías de seguridad de la información; conexiones y sistemas de acceso remoto seguros; sistemas de gestión de la seguridad de la información; gestión de la continuidad del negocio y planes de contingencia

Nivel 4: Integración.

- Comercio electrónico: desarrollo de una tienda online con pasarela de pagos. Sólo se subvencionan las tiendas online que cumplan los criterios de accesibilidad, es decir, la información disponible en las páginas de internet deberá ser accesible con un nivel mínimo de accesibilidad que cumpla las prioridades 1 y 2 de la norma UNE 139803:2004.

- Sistemas integrados de gestión (ERP) que incluya distintas funcionalidades (facturación, contabilidad, compras, producción, transporte, informes de gestión, recursos humanos, trazabilidad,...)

- Sistemas de gestión de la relación con el cliente (CRM) que permita administrar la documentación de cada cliente, planificar las acciones comerciales, gestionar los procesos de venta y el servicio post-venta

- Sistemas de gestión de la cadena de suministros (SCM) tanto internos como externos desde el aprovisionamiento de materias primas, proveedores, atención al cliente, logística, etc.

- Sistemas de explotación de datos (Business intelligence) para la toma de decisiones y evaluación de los indicadores de negocio .

- Aplicaciones específicas para la mejora de los procesos de producción: aplicaciones para el control de la producción (O.E.E.), aplicaciones para el control estadístico de la producción, aplicaciones para la toma y análisis de tiempos de producción, sistemas de gestión del mantenimiento de la planta de producción, etc.

- Sistemas de gestión del conocimiento en planta (Manufacturing Execution System) que permiten la recogida de información de la planta de producción y soportan la toma de decisiones para orientar la mejora de los procesos.

- Sistemas de gestión del conocimiento

- Integración de los sistemas de gestión interna de la empresa (ERP, CRM, SCM, business intelligence, página web) e integración con operaciones externas (bancos y administración)

Nivel 5: Interoperabilidad.

- Sistemas interoperables que permiten la integración total de los procesos de la empresa e intercambios de información con entidades externas (proveedores, distribuidores, clientes, socios comerciales)

- Modelo de negocio multiweb: la empresa dispone de páginas web diferenciadas para sus principales mercados objetivo (adaptación internacional a través idiomas y adaptación cultural de los contenidos)

a.1) No serán subvencionables los proyectos de renovación o adquisición exclusivamente de puestos informáticos, los proyectos de mantenimiento de páginas web, la adquisición de teléfonos y móviles, fotocopiadoras, impresoras, fax, cámaras digitales, cámaras de videovigilancia, etc.

a.2) Los proyectos TIC deberán implementarse en la empresa solicitante de la subvención, de este modo, los proyectos de páginas web corporativas o tiendas online serán exclusivamente para dar a conocer, promocionar, comercializar los productos de la empresa y/o prestar servicios propios, no se podrá subvencionar el desarrollo de portales web destinados a la subcontratación o cesión para la promoción o comercialización de terceras empresas.

a.3) La información disponible en las páginas de internet por cumplimiento del artículo 5. Criterios de accesibilidad aplicables a las páginas de Internet de las administraciones públicas o con financiación pública del Real Decreto 1494/2007, de 12 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones básicas para el acceso de las personas con discapacidad a las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y medios de comunicación social (BOE nº279 de 21 noviembre 2007) deberá ser accesible con un nivel mínimo de accesibilidad que cumpla las prioridades 1 y 2 de la norma UNE 139803:2004. Para acreditar el cumplimiento de este requisito la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja podrá realizar, en la fase de justificación de la ayuda, una auditoría en accesibilidad



web con el objeto de validar la accesibilidad de acuerdo a la legislación vigente. Esta auditoría podrá ser realizada con medios propios o se podrá contratar asesores externos especializados. a.4) Se podrán subvencionar, si están asociados a la implantación de software en la pyme o al desarrollo de un proyecto de los niveles 3, 4 y/o 5, un máximo de dos puestos informáticos. Se subvencionarán equipos multifunción si van asociados a un software de gestión documental. Sólo se subvencionarán periféricos de uso específico (por ejemplo, lectores código de barra, impresoras RFID, etc). En determinados casos, dependiendo de las características y dimensión del proyecto y/o el grado de innovación podrán ser subvencionables pequeñas inversiones adicionales en equipamiento que se consideren necesarias para llevar a cabo estos proyectos.

a.5) Si los proyectos o las inversiones adicionales para desarrollarlos (equipamiento informático) no están suficientemente justificados en la memoria o el presupuesto elaborado por el proveedor y, por tanto, no hay suficiente información para valorar el proyecto y/o la inversión subvencionable se otorgará el tipo mínimo de ayuda al proyecto básico.

a.6) La implantación de soluciones TIC deberá ser realizada por entidades o empresas especializadas que no tengan vinculación ni directa ni indirecta con la empresa solicitante.

a.7) La inversión mínima subvencionable para las solicitudes de implantación de soluciones TIC (consultoría e inversiones) será de 6.000,00 euros.

a.8) Sólo será subvencionable la implantación de soluciones TIC ubicadas en centros de trabajo en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

b) Las ayudas que se concedan al amparo de la presente convocatoria, sólo serán compatibles con las ayudas financieras.

c) Estas ayudas son susceptibles de ser cofinanciados por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio dentro del Convenio Marco de Colaboración firmado el 18 de julio de 2006 entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de La Rioja para el desarrollo del programa Pyme Digital, en el marco del Plan Avanza para el período 2006-2010.

d) Beneficios

- Nivel 1 (Básico) y Nivel 2 (Conectividad) y equipamiento. La subvención es del tipo fijo del 20%.

- Nivel 3 (Visibilidad) y Nivel 4 (Integración). La subvención mínima es del 20% que se podrá incrementar hasta el máximo del 40%.

- Nivel 5: Interoperabilidad. La subvención mínima es del 30% que se podrá incrementar hasta el máximo del 50%.

La intensidad de ayuda se incrementará en un 0,5 por ciento cuando el beneficiario acredite algún modelo de certificación en el ámbito de las relaciones laborales, la responsabilidad social corporativa, la conciliación de la vida familiar y laboral, planes de igualdad, empresas familiarmente responsables, sistemas de prevención de riesgos laborales y las ohsas 18001.

e) Cada empresa sólo podrá presentar una única solicitud, pero podrá incluir varios proyectos, ya que cada proyecto se considera independiente (si bien en conjunto deberán superar la inversión mínima de 6.000 euros).

Cada proyecto se clasificará dentro de un nivel y se valorará en función de los criterios de concesión. El porcentaje de subvención de cada proyecto es individual.

Si en el momento de la justificación, el proyecto no cumple las características desarrolladas en la memoria presentada en el momento de la concesión y por las que se valoró con un porcentaje de subvención superior al mínimo fijado en cada nivel, se podrá recalificar este porcentaje de subvención hasta el límite mínimo fijado en cada nivel.

No se aceptará compensación de partidas entre los distintos proyectos incluidos en una misma solicitud.

f) Beneficiarios

Se admiten exclusivamente las pequeñas y medianas empresas (pymes), a excepción del comercio al por menor. Se excluyen la clase 13.30 (Acabado de textiles) y la División 95 (Reparación de ordenadores, efectos personales y artículos de uso doméstico) de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009).

Se excluyen expresamente las asociaciones, incluidas las asociaciones empresariales, organizaciones sindicales, fundaciones, comunidades de bienes, colegios profesionales, corporaciones de derecho público, organismos públicos y demás entidades públicas, y las sociedades participadas mayoritariamente por capital público.

3. Procedimiento de concesión:

La concesión de subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

4. Importe de la convocatoria y créditos presupuestarios:

a) Importe del crédito disponible: 1.120.000,00 euros.

b) Partida/s presupuestaria/s a que se imputarán las subvenciones:

Año	Aplicación presupuestaria	Importe (euros)
2010	19.50.3222.771.00	280.000,00
	19.50.3222.771.50	280.000,00
2011	19.50.3222.771.00	280.000,00
	19.50.3222.771.50	280.000,00

Serán de aplicación el acuerdo del Consejo de Gobierno y la resolución del Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, de fecha 29 de enero de 2010, por los que se autoriza y aprueba, respectivamente, el gasto



correspondiente a la presente convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 7/1997, de 3 de octubre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

5. Lugar y forma de presentación de solicitudes:

Las solicitudes deberán presentarse en el registro de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja o por cualquiera de los medios contemplados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes podrán presentarse telemáticamente, en la forma dispuesta en las bases reguladoras, a través de la dirección de internet www.ader.es.

6. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 30 de abril de 2010, incluido.

7. Medio notificación o publicación:

Los medios y práctica de la notificación de las resoluciones y demás actos administrativos, se ajustará a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8. Remisión a las bases reguladoras:

Las actuaciones y costes subvencionables, requisitos para ser beneficiario, documentación a presentar junto con las solicitudes de ayuda y de abono, procedimiento, órganos competentes y demás condiciones y requisitos, figuran en las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja, referidas en el apartado 1.

Los interesados tienen a su disposición las bases reguladoras de aplicación y una información resumida del régimen de ayudas en la dirección de internet www.ader.es.

Segundo. Al amparo de la presente convocatoria podrán subvencionarse actuaciones o inversiones realizadas a partir de 1 de enero de 2010.

Tercero. Las ayudas descritas pueden ser financiadas por la Comunidad Autónoma de La Rioja, el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en un porcentaje del 50% a través de Programa Operativo de la Comunidad de La Rioja 2007-2013 "Eje 1.- Economía del conocimiento e innovación y desarrollo empresarial - 15. Otras medidas del acceso a las TIC por parte de las PYME y para uso eficiente de estas", así como por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio en el Programa Pyme Digital dentro del Área de Competitividad e Innovación del Plan Avanza 2006-2010.

A) Si el proyecto es cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER):

1. Serán de aplicación, además, el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006 por el que se establecen las disposiciones generales relativas al FEDER, al FSE y al Fondo de Cohesión (DO L 210 de 31.7.2006); el Reglamento (CE) núm. 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006 relativo al FEDER (DO L 210 de 31.7.2006); el Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006 por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 y el Reglamento (CE) núm. 1080/2006 (DO L 37 de 27.12.2006); y demás normativa sobre Fondos Estructurales que le fuera de aplicación.

2. En la resolución de concesión se hará constar la participación de la Unión Europea en la financiación de la incentivación, con la aportación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y su incorporación al Programa Operativo FEDER de la Rioja 2007-2013. La aceptación de la resolución/adjudicación supondrá su aceptación a ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 7, apartado 2 letra d del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006 que supone la publicación, electrónica o por otros medios, de la lista de beneficiarios, los nombres de las operaciones y la cantidad de fondos públicos asignada a las operaciones.

3. Serán de aplicación también las normas sobre subvencionalidad del gasto recogidas en el artículo 56, apartado 4, del Reglamento (CE) nº 1083/2006, el artículo 13 del Reglamento (CE) nº 1080/2006 y la Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero por la que se aprueban las normas sobre gastos subvencionables del Fondo Europeo de Desarrollo Regional:

- Se consideran justificantes de gasto las facturas y documentos de valor probatorio equivalente.

- Para la justificación del gasto, en aplicación del apartado 1, del artículo 56 del Reglamento (CE) Nº 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006, se considerará gasto efectivamente pagado:

a) En pagos mediante entidad financiera: Extracto bancario donde se recoja la operación, más la fotocopia del cheque nominativo y/o recibo, o copia de la orden de transferencia mecanizada si se utilizó este último procedimiento

b) En pagos aplazados, mediante efecto, pagaré o tarjeta de crédito de empresa: Extracto bancario donde se encuentre registrado el pago y fotocopia de los efectos o pagarés vencidos y pagados.

4. El beneficiario se obliga a:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, de la Consejería de Presidencia -Dirección General de Acción Exterior-, las de control financiero que corresponden a la Intervención General de La Rioja y de la Administración del Estado en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, las de los Órganos de Control de la Comisión Europea, así como del Tribunal de Cuentas Europeo; aportando y facilitando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

b) Comunicar todos aquellos cambios del domicilio a efectos de notificaciones durante el período en que la incentivación reglamentariamente sea susceptible de control, así como los cambios que afecten a la forma jurídica o denominación social.



c) Llevar a cabo las actuaciones de publicidad y difusión de la participación comunitaria a través de:

1. Una placa explicativa permanente, visible y de gran tamaño, en un plazo de seis meses a partir de la conclusión del proyecto, cuando éste cumpla las condiciones siguientes:

La contribución pública del proyecto supere los 500.000 euros

El proyecto consista en la compra de un objeto físico, en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción.

En la placa se indicará el tipo y el nombre del proyecto, así como:

- El emblema de la Unión Europea y el logotipo de la imagen corporativa del PO FEDER de La Rioja 2007-2013.
- La referencia al Fondo Europeo de Desarrollo Regional
- La declaración "Europa: Trabajamos juntos"

2. Durante la ejecución del proyecto, el beneficiario colocará un cartel en el enclave del mismo, cuando se cumplan las siguientes condiciones:

La contribución pública del proyecto supere los 500.000 euros

El proyecto consista en la compra de un objeto físico, en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción.

En la placa se indicará el tipo y el nombre del proyecto, así como:

- El emblema de la Unión Europea y el logotipo de la imagen corporativa del PO FEDER de La Rioja 2007-2013.
- La referencia al Fondo Europeo de Desarrollo Regional
- La declaración "Europa: Trabajamos juntos"

Una vez concluido el proyecto, se sustituirá el cartel por la placa permanente.

3. La empresa se obliga a dar publicidad de que el proyecto subvencionado ha obtenido ayuda del Fondo Europeo Regional a través la inclusión en cualquier documento relativo al proyecto, de una declaración en la que se informe que el proyecto ha sido cofinanciado por el FEDER.

Sin menoscabo de lo anteriormente expuesto, la empresa deberá identificar aquellos bienes inventariables (equipos y soportes informáticos, bienes de cualquier naturaleza, etc.) que hayan sido cofinanciados con Fondos Estructurales mediante los adhesivos que con tal fin facilitará la ADER. También deberá hacerlo en aquellos documentos a los que no haya aplicado lo dispuesto en el párrafo anterior.

La empresa es responsable de la difusión, incluidos los resultados en soportes físicos o electrónicos, siendo de aplicación las normas de Imagen que determine la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, así como las establecidas para las actuaciones que cuentan con financiación de Fondos Europeos.

El no cumplimiento de lo anterior podrá conllevar la minoración o revocación de la ayuda.

d) conservar los documentos justificativos de la realización del proyecto, incluidos los electrónicos, y los relacionados con los gastos y pagos y con las auditorias correspondientes durante un plazo de quince años o durante un plazo mayor en tanto puedan ser objeto de comprobación y control. Se conservarán los originales de los documentos o copias certificadas conformes con los originales incluidos los documentos electrónicos.

5. Para tener coherencia con las políticas transversales del Programa Operativo de La Rioja 2007-2013, en la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el artículo 6 se tendrán en cuenta los Principios de Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres y el medio ambiente.

Cuarto. La presente Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo.

El recurso potestativo de reposición se interpondrá ante el Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El recurso contencioso administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Logroño (La Rioja), en el plazo de dos (2) meses, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Logroño, 1 de febrero de 2010.- El Presidente, Francisco Javier Erro Urrutia.



Resolución de 1 de febrero de 2010, del Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, por la que se aprueba la convocatoria 2010 de las subvenciones destinadas al programa estratégico de comercio exterior

III.A.395

El Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en uso de la competencia que le atribuye el artículo 10, apartado 1, del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

Resuelve

Primero. Se aprueba la convocatoria 2010 de las subvenciones destinadas al programa estratégico de comercio exterior, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

1. Bases reguladoras a que se acoge la presente convocatoria de subvenciones:

Orden nº 16/2008, de 3 de junio de 2008, de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja destinadas al programa estratégico de comercio exterior, en régimen de concurrencia competitiva (Boletín Oficial de La Rioja número 75, de 7 de junio de 2008), modificada por Orden nº 7/2009, de 12 de febrero (BOR nº 22 de 16/02/09)

2. Condiciones específicas que rigen la presente convocatoria, establecidas al amparo de lo dispuesto en las bases reguladoras:

a) La inversión mínima subvencionable será de 3.000,00 euros, salvo para las empresas participantes en programas específicos promovidos por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja (que serán debidamente convocados) en cuyo caso no hay inversión mínima.

b) El importe máximo de la subvención para la actuación de contratación de asesoramiento externo especializado en actividades de promoción y publicidad internacionales, será de 30.000,00 euros.

c) El importe máximo de la subvención para la actuación de contratación de asesoramiento externo para homologaciones, certificaciones y registro de patentes y marcas en el extranjero, especializado en actividades de promoción y publicidad internacionales, será de 18.000,00 euros.

d) No se establece un importe máximo de la subvención para la actuación de contratación de asesoramiento externo para el diseño y rediseño de productos y envases.

e) El porcentaje de subvención obtenido mediante la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el apartado 1 del artículo 6 de la Orden reguladora, se verá incrementado en los siguientes porcentajes, sin que en ningún caso pueda superarse el 50 por ciento:

- Un 10 por ciento cuando el beneficiario participe en programas específicos promovidos por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja en materia de internacionalización, que serán debidamente convocados.

- Un 0,5 por ciento cuando el beneficiario acredite algún modelo de certificación en el ámbito de las relaciones laborales, la responsabilidad social corporativa, la conciliación de la vida familiar y laboral, planes de igualdad, empresas familiarmente responsables, sistemas de prevención de riesgos laborales y las oshas 18001.

f) El importe de inversión que se tomará para las bolsas de viaje se ajustará al anexo de la presente convocatoria.

g) Los viajes de prospección encuadrados en programas específicos promovidos por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja serán subvencionados al 50% de los importes de inversión para las bolsas de viaje recogidos en el anexo de la presente convocatoria.

3. Procedimiento de concesión:

La concesión de subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

4. Importe de la convocatoria y créditos presupuestarios:

a) Importe del crédito disponible: 3.250.000 euros.

b) Partida/s presupuestaria/s a que se imputarán las subvenciones:

<u>Año</u>	<u>Aplicación presupuestaria</u>	<u>Importe (euros)</u>
2011	19.50.3222.771.00	1.300.000
	19.50.3222.771.50	1.950.000

Serán de aplicación el acuerdo del Consejo de Gobierno y la resolución del Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, de fecha 29 de enero de 2010, por los que se autoriza y aprueba, respectivamente, el gasto correspondiente a la presente convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 7/1997, de 3 de octubre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

5. Lugar y forma de presentación de solicitudes:

Las solicitudes deberán presentarse en el registro de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja o por cualquiera de los medios contemplados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes podrán presentarse telemáticamente, en la forma dispuesta en las bases reguladoras, a través de la dirección de internet www.ader.es.

6. Plazo de presentación de solicitudes:



El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 30 de abril de 2010, incluido.

7. Medio notificación o publicación:

Los medios y práctica de la notificación de las resoluciones y demás actos administrativos, se ajustará a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8. Remisión a las bases reguladoras:

Las actuaciones y costes subvencionables, requisitos para ser beneficiario, documentación a presentar junto con las solicitudes de ayuda y de abono, procedimiento, órganos competentes y demás condiciones y requisitos, figuran en las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja, referidas en el apartado 1.

Los interesados tienen a su disposición las bases reguladoras de aplicación y una información resumida del régimen de ayudas en la dirección de internet www.ader.es.

Segundo. Al amparo de la presente convocatoria sólo podrán subvencionarse inversiones iniciadas y gastos efectuados con posterioridad a la presentación de la correspondiente solicitud.

Tercero. En los expedientes de ayudas que vayan a ser cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en un porcentaje del 50% a través de Programa Operativo de la Comunidad de La Rioja 2007-2013 "Eje 1.- Economía del conocimiento e innovación y desarrollo empresarial - 08. Otras inversiones en las empresas" regirán las siguientes disposiciones:

1. Serán de aplicación, además, el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006 por el que se establecen las disposiciones generales relativas al FEDER, al FSE y al Fondo de Cohesión (DO L 210 de 31.7.2006); el Reglamento (CE) núm. 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006 relativo al FEDER (DO L 210 de 31.7.2006); el Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006 por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 y el Reglamento (CE) núm. 1080/2006 (DO L 37 de 27.12.2006); y demás normativa sobre Fondos Estructurales que le fuera de aplicación.

2. En la resolución de concesión se hará constar la participación de la Unión Europea en la financiación de la incentivación, con la aportación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y su incorporación al Programa Operativo FEDER de la Rioja 2007-2013. La aceptación de la resolución/adjudicación supondrá su aceptación a ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 7, apartado 2 letra d del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006 que supone la publicación, electrónica o por otros medios, de la lista de beneficiarios, los nombres de las operaciones y la cantidad de fondos públicos asignada a las operaciones.

3. Serán de aplicación también las normas sobre subvencionalidad del gasto recogidas en el artículo 56, apartado 4, del Reglamento (CE) nº 1083/2006, el artículo 13 del Reglamento (CE) nº 1080/2006 y la Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero por la que se aprueban las normas sobre gastos subvencionables del Fondo Europeo de Desarrollo Regional:

- Se consideran justificantes de gasto las facturas y documentos de valor probatorio equivalente.

- Para la justificación del gasto, en aplicación del apartado 1, del artículo 56 del Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006, se considerará gasto efectivamente pagado:

a) En pagos mediante entidad financiera: Extracto bancario donde se recoja la operación, más la fotocopia del cheque nominativo y/o recibo, o copia de la orden de transferencia mecanizada si se utilizó este último procedimiento

b) En pagos aplazados, mediante efecto, pagaré o tarjeta de crédito de empresa: Extracto bancario donde se encuentre registrado el pago y fotocopia de los efectos o pagarés vencidos y pagados.

4. El beneficiario se obliga a:

a) someterse a las actuaciones de comprobación de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, de la Consejería de Presidencia -Dirección General de Acción Exterior-, las de control financiero que corresponden a la Intervención General de La Rioja y de la Administración del Estado en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, las de los Órganos de Control de la Comisión Europea, así como del Tribunal de Cuentas Europeo; aportando y facilitando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

b) comunicar todos aquellos cambios del domicilio a efectos de notificaciones durante el período en que la incentivación reglamentariamente sea susceptible de control, así como los cambios que afecten a la forma jurídica o denominación social.

c) llevar a cabo las actuaciones de publicidad y difusión de la participación comunitaria a través de:

1. Una placa explicativa permanente, visible y de gran tamaño, en un plazo de seis meses a partir de la conclusión del proyecto, cuando éste cumpla las condiciones siguientes:

La contribución pública del proyecto supere los 500.000 euros

El proyecto consista en la compra de un objeto físico, en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción.

En la placa se indicará el tipo y el nombre del proyecto, así como:

- El emblema de la Unión Europea y el logotipo de la imagen corporativa del PO FEDER de La Rioja 2007-2013.
- La referencia al Fondo Europeo de Desarrollo Regional
- La declaración "Europa: Trabajamos juntos"



2. Durante la ejecución del proyecto, el beneficiario colocará un cartel en el enclave del mismo, cuando se cumplan las siguientes condiciones:

La contribución pública del proyecto supere los 500.000 euros

El proyecto consista en la compra de un objeto físico, en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción.

En la placa se indicará el tipo y el nombre del proyecto, así como:

- El emblema de la Unión Europea y el logotipo de la imagen corporativa del PO FEDER de La Rioja 2007-2013.
- La referencia al Fondo Europeo de Desarrollo Regional
- La declaración "Europa: Trabajamos juntos"

Una vez concluido el proyecto, se sustituirá el cartel por la placa permanente.

3. La empresa se obliga a dar publicidad de que el proyecto subvencionado ha obtenido ayuda del Fondo Europeo Regional a través la inclusión en cualquier documento relativo al proyecto, de una declaración en la que se informe que el proyecto ha sido cofinanciado por el FEDER.

Sin menoscabo de lo anteriormente expuesto, la empresa deberá identificar aquellos bienes inventariables (equipos y soportes informáticos, bienes de cualquier naturaleza, etc.) que hayan sido cofinanciados con Fondos Estructurales mediante los adhesivos que con tal fin facilitará la ADER. También deberá hacerlo en aquellos documentos a los que no haya aplicado lo dispuesto en el párrafo anterior.

La empresa es responsable de la difusión, incluidos los resultados en soportes físicos o electrónicos, siendo de aplicación las normas de Imagen que determine la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, así como las establecidas para las actuaciones que cuentan con financiación de Fondos Europeos.

El no cumplimiento de lo anterior podrá conllevar la minoración o revocación de la ayuda.

d) conservar los documentos justificativos de la realización del proyecto, incluidos los electrónicos, y los relacionados con los gastos y pagos y con las auditorías correspondientes durante un plazo de quince años o durante un plazo mayor en tanto puedan ser objeto de comprobación y control. Se conservarán los originales de los documentos o copias certificadas conformes con los originales incluidos los documentos electrónicos.

5. Para tener coherencia con las políticas transversales del Programa Operativo de La Rioja 2007-2013, en la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el artículo 6 se tendrán en cuenta los Principios de Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres y el medio ambiente.

Cuarto. La presente Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo.

El recurso potestativo de reposición se interpondrá ante el Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El recurso contencioso administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Logroño (La Rioja), en el plazo de dos (2) meses, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Logroño, 1 de febrero de 2010. El Presidente, Francisco Javier Erro Urrutia.

Anexo	
Albania	1.694
Alemania	1.278
Angola	2.577
Arabia Saudí	2.074
Algeria	1.086
Argentina	2.614
Armenia	2.112
Australia	2.614
Austria	1.425
Azerbaiján	2.112
Bangladesh	2.394
Bélgica	1.240
Bielorrusia	1.890
Bolivia	2.542
Bosnia	1.806
Boswana	2.848
Brasil	2.394
Brunei	3.006



Bulgaria	1.659
Camerún	2.198
Canadá	2.081
Colombia	2.198
Congo, Rep. Democ (antiguo Zaire)	2.320
Congo, República	2.394
Corea del Sur	2.848
Costa de Marfil	1.965
Costa Rica	2.161
Croacia	1.350
Cuba	1.965
Chad	2.037
Chile	2.848
China	2.848
Chipre	1.659
Dinamarca	1.315
Ecuador	2.357
Egipto	1.621
El Salvador	2.198
E.A.U.	2.233
Eslovaquia	1.350
Eslovenia	1.278
Estados Unidos	1.927
Estonia	1.890
Etiopía	2.161
Filipinas	2.934
Finlandia	1.474
Francia	1.161
Gabón	2.320
Georgia	2.112
Ghana	2.002
Grecia	1.425
Guatemala	1.927
Guinea	1.927
Guinea Ecuatorial	12.074
Guinea-Bissau	1.780
Holanda	1.240
Honduras	2.271
Hungría	1.511
India	2.394
Indonesia	2.934
Irán	2.233
Iraq	1.927
Irlanda	1.278
Islandia	1.855
Israel	1.694
Italia	1.240
Jamaica	2.233
Japón	2.848
Jordania	1.694
Kazajstán	2.394
Kenia	2.198
Kirgistán	2.394
Kuwait	2.037
Letonia	1.890
Líbano	1.694
Liberia	1.965
Libia	1.694
Lituania	1.890
Luxemburgo	1.278
Madagascar	2.934
Malasia	2.848
Malawi	2.934
Malí	1.817
Marruecos	1.086
Mauritania	1.659
México	2.161
Moldavia	2.112
Mongolia	2.934
Namibia	2.542
Nepal	2.394
Nicaragua	2.320
Nigeria	1.927



Noruega	1.388
Nueva Zelanda	2.614
Omán	2.357
Pakistán	2.161
Panamá	2.271
Paraguay	2.614
Perú	2.542
Polonia	1.425
Portugal	972
Puerto Rico	2.037
Reino Unido	1.278
República Centroafricana	2.320
Rep. Checa	1.474
Rep. Dominicana	2.037
Rumanía	1.584
Rusia	1.890
Senegal	1.694
Serbia y Montenegro	1.388
Singapur	2.738
Siria	1.694
Somalia	2.542
Sri Lanka	2.394
Sudáfrica	2.233
Suecia	1.388
Suiza	1.240
Tailandia	2.700
Taiwán	2.934
Túnez	1.124
Turkmenistán	2.394
Turquía	1.621
Ucrania	1.890
Uruguay	2.614
Uzbekistán	2.394
Venezuela	2.198
Vietnam	2.934
Yemen	2.198
Zambia	2.885
Zimbabwe	2.885

Resolución de 1 de febrero de 2010, del presidente de la agencia de desarrollo económico de La Rioja, por la que se aprueba la primera convocatoria de ayudas para el año 2010 de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la agencia de desarrollo económico de La Rioja destinadas a la promoción de emplazamientos empresariales de ámbito local, en régimen de concurrencia competitiva

III.A.396

El Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en uso de la competencia que le atribuye el artículo 10, apartado 1, del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

Resuelve

Primero. Se aprueba la primera Convocatoria para el año 2010 de las subvenciones destinadas a la promoción de emplazamientos empresariales de ámbito local, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

1. Bases reguladoras a que se acoge la presente convocatoria de subvenciones:

- Orden nº 11/2009, de 12 de febrero de 2009, de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja destinadas a la promoción de emplazamientos empresariales de ámbito local, en régimen de concurrencia competitiva (Boletín Oficial de La Rioja número 22, de 16 de febrero de 2009).

2. Condiciones específicas que rigen la presente convocatoria, establecidas al amparo de lo dispuesto en las bases reguladoras:

La intensidad de ayuda se incrementará en un 0,5 por ciento cuando el beneficiario acredite algún modelo de certificación en el ámbito de las relaciones laborales, la responsabilidad social corporativa, la conciliación de la vida familiar y laboral, planes de igualdad, empresas familiarmente responsables, sistemas de prevención de riesgos laborales y las ohas 18001.

3. Procedimiento de concesión:

La concesión de subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.



4. Importe de la convocatoria y créditos presupuestarios:

- a) Importe del crédito disponible: 400.000,00 euros.
- b) Partida/s presupuestaria/s a que se imputarán las subvenciones:

Año	Aplicación presupuestaria	Importe (euros)
2010	19.50.3222.771.00	20.000,00
	19.50.3222.761.00	150.000,00
	19.50.3222.740.00	15.000,00
	19.50.3222.782.01	15.000,00
2011	19.50.3222.771.00	20.000,00
	19.50.3222.761.00	150.000,00
	19.50.3222.740.00	15.000,00
	19.50.3222.782.01	15.000,00

Serán de aplicación el acuerdo del Consejo de Gobierno y la resolución del Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, de fecha 29 de enero de 2010, por los que se autoriza y aprueba, respectivamente, el gasto correspondiente a la presente convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 7/1997, de 3 de octubre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

5. Lugar y forma de presentación de solicitudes:

Las solicitudes deberán presentarse en el registro de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja o por cualquiera de los medios contemplados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes podrán presentarse telemáticamente, en la forma dispuesta en las bases reguladoras, a través de la dirección de internet www.ader.es.

6. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 30 de abril de 2010, incluido.

7. Medio de notificación o publicación:

Los medios y práctica de la notificación de las resoluciones y demás actos administrativos, se ajustará a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8. Remisión a las bases reguladoras:

Las actuaciones y costes subvencionables, requisitos para ser beneficiario, documentación a presentar junto con las solicitudes de ayuda y de abono, procedimiento, órganos competentes y demás condiciones y requisitos, figuran en las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja, referidas en el apartado 1.

Los interesados tienen a su disposición las bases reguladoras de aplicación y una información resumida del régimen de ayudas en la dirección de internet www.ader.es.

Segundo. Al amparo de la presente convocatoria sólo podrán subvencionarse inversiones iniciadas y gastos efectuados con posterioridad a la presentación de la correspondiente solicitud.

Tercero. La presente Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El recurso potestativo de reposición se interpondrá ante el Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El recurso contencioso administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Logroño (La Rioja), en el plazo de dos (2) meses, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Logroño, 1 de febrero de 2010.- El Presidente, Francisco Javier Erro Urrutia.



Resolución de 1 de febrero de 2010, del presidente de la agencia de desarrollo económico de La Rioja, por la que se aprueba la primera convocatoria de ayudas para el año 2010 de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la agencia de desarrollo económico de La Rioja destinadas al fomento de la acuicultura y de la transformación y comercialización de los productos de la pesca y acuicultura (pymes), en régimen de concurrencia competitiva

III.A.397

El Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en uso de la competencia que le atribuye el artículo 10, apartado 1, del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

Resuelve

Primero. Se aprueba la primera convocatoria para el año 2010 de las subvenciones destinadas al fomento de la acuicultura y de la transformación y comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

1. Bases reguladoras a que se acoge la presente convocatoria de subvenciones:

- Orden nº 6/2008, de 20 de mayo de 2008, de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones para el fomento de la acuicultura y de la transformación y comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura (Boletín Oficial de La Rioja número 72, de 31 de mayo de 2008), modificada por Orden nº 20/2009, de 17 de febrero (Boletín Oficial de La Rioja número 24, de 20 de febrero de 2009).

2. Condiciones específicas que rigen la presente convocatoria, establecidas al amparo de lo dispuesto en las bases reguladoras:

a) Ayudas en forma de bonificación de tipos de interés de préstamos y/o contratos de arrendamiento financiero:

- Plazo de formalización de los préstamos o contratos de arrendamiento financiero: dentro del ejercicio de presentación de la solicitud.

- Plazo de presentación de la póliza de préstamo o contrato de arrendamiento financiero firmada: 1 mes desde la firma de dicha póliza.

- Importe máximo bonificable del préstamo/s o del contrato/s de arrendamiento financiero: 1.500.000 de euros, salvo en aquellos proyectos que por su especial relevancia o repercusión en La Rioja sean considerados de especial interés por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.

- Con carácter general, tras la bonificación del tipo de interés fijado en el préstamo, éste se quedará en el euribor.

- Para nuevas empresas, tras la bonificación del tipo de interés fijado en el préstamo, éste se quedará en el euribor menos uno excepto en los siguientes casos:

. Proyectos promovidos por jóvenes emprendedores de edad igual o inferior a 30 años: tras la bonificación del tipo de interés fijado en el préstamo éste se quedará en el 0%.

. Proyectos promovidos por mujeres emprendedoras: tras la bonificación del tipo de interés fijado en el préstamo éste se quedará en el 0%.

- Para aquellos proyectos cuya finalidad única sea implantar tecnologías de la información y la comunicación en los procesos productivos, tras la bonificación del tipo de interés fijado en el préstamo éste se quedará en el 0%.

- Proyectos de inversión de contenido tecnológico: tras la bonificación del tipo de interés fijado en el préstamo éste se quedará en el 0%.

Se entenderá por proyectos de inversión de contenido tecnológico los realizados por empresas que cumplan alguno de los requisitos siguientes:

. El gasto medio en I+D de los últimos tres años sea equivalente, como mínimo, al 15 por ciento de los gastos totales. Si la empresa tuviera menos de tres años, se evaluaría la I+D realizada desde su creación.

. Tengan una intensidad investigadora elevada. Al menos el 35 por ciento del personal medio de los últimos tres años de la empresa debe estar adscrito a actividades de I+D, siendo personal investigador o personal de apoyo a la investigación. Si la empresa tuviera menos de tres años, se evaluaría el personal adscrito desde la fecha de su creación.

. Que conviertan el conocimiento tecnológico en nuevos productos, procesos para su introducción en el mercado, nuevas actividades productivas y de servicios basadas en las nuevas tecnologías y el conocimiento especializado, mejorando la oferta actual para obtener productos y servicios diferentes o con prestaciones superiores a lo ya existente

- La bonificación a aplicar no superará en ningún caso los cuatro puntos de interés.

b) La intensidad de ayuda se incrementará en un 0,5 por ciento cuando el beneficiario acredite algún modelo de certificación en el ámbito de las relaciones laborales, la responsabilidad social corporativa, la conciliación de la vida familiar y laboral, planes de igualdad, empresas familiarmente responsables, sistemas de prevención de riesgos laborales y las ohsas 18001.

c) Cuando la subvención tenga por objeto la financiación total o parcial de la ejecución de una obra, el proyecto de la misma deberá ser informado por técnico competente de la Comunidad Autónoma de La Rioja con anterioridad a la resolución de concesión siempre que el coste de ejecución de la obra subvencionada exceda de 180.000 euros. No se podrá resolver la concesión de la subvención en tanto no se haya cumplimentado este requisito, siendo nula la resolución



que se dicte sin el preceptivo informe.

Si el informe técnico es de disconformidad, el procedimiento de concesión sólo se suspenderá en los supuestos contemplados en el apartado 3 del artículo 31 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

3. Procedimiento de concesión:

La concesión de subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

4. Importe de la convocatoria y créditos presupuestarios:

- a) Importe del crédito disponible: 520.000,00 euros.
b) Partida/s presupuestaria/s a que se imputarán las subvenciones:

Bonificación del tipo de interés fijado (IPF)

Año	Aplicación presupuestaria	Importe (euros)
2010	19.50.3222.771.02	24.000,00
2011	19.50.3222.771.02	18.000,00

Subvención Directa (IPE)

Año	Aplicación presupuestaria	Importe (euros)
2010	19.50.3222.771.62	80.000,00
2011	19.50.3222.771.02	40.000,00
2011	19.50.3222.771.62	150.000,00
2012	19.50.3222.771.62	208.000,00

Serán de aplicación el acuerdo del Consejo de Gobierno y la resolución del Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, de fecha 29 de enero de 2010, por los que se autoriza y aprueba, respectivamente, el gasto correspondiente a la presente convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 7/1997, de 3 de octubre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

5. Lugar y forma de presentación de solicitudes:

Las solicitudes deberán presentarse en el registro de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja o por cualquiera de los medios contemplados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes podrán presentarse telemáticamente, en la forma dispuesta en las bases reguladoras, a través de la dirección de internet www.ader.es.

6. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 30 de abril de 2010, incluido.

El plazo de presentación de solicitudes para las ayudas en forma de bonificación de tipos de interés finalizará el día 30 de noviembre de 2010, incluido.

7. Medio de notificación o publicación:

Los medios y práctica de la notificación de las resoluciones y demás actos administrativos, se ajustará a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8. Remisión a las bases reguladoras:

Las actuaciones y costes subvencionables, requisitos para ser beneficiario, documentación a presentar junto con las solicitudes de ayuda y de abono, procedimiento, órganos competentes y demás condiciones y requisitos, figuran en las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja, referidas en el apartado 1.

Los interesados tienen a su disposición las bases reguladoras de aplicación y una información resumida del régimen de ayudas en la dirección de internet www.ader.es.

Segundo. Al amparo de la presente convocatoria sólo podrán subvencionarse inversiones iniciadas y gastos efectuados con posterioridad al acta de inspección previa.

Tercero. En los expedientes de ayudas que vayan a ser cofinanciadas por el Fondo Europeo de la Pesca (FEP), a través del Programa Operativo para el Sector Pesquero Español, para el período 2007-2013 aprobado por la Comisión Europea en diciembre de 2007, "Eje Prioritario 2 - Acuicultura, transformación y comercialización de los productos de pesca y de la acuicultura", Medida número 2.3.- Transformación y comercialización del pescado", regirán las siguientes disposiciones:

a) Serán de aplicación, además, el Reglamento (CE) nº 1198/2006 del Consejo, de 27 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Pesca y el Reglamento (CE) nº 498/2007 del Consejo, de 26 de marzo de 2007, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento 1198/2006.

b) Los incentivos se financiarán con las dotaciones previstas en los programas presupuestarios de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, estando cofinanciada por el Fondo Europeo de Pesca e incorporada en el Programa Operativo para el Sector Pesquero Español 2007-2013.

La Unión Europea, mediante el Fondo Europeo de Pesca, financia el 50 por ciento de la subvención total.

c) El beneficiario se obliga a:



- Someterse a las actuaciones de comprobación de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, las de control financiero que corresponden a la Intervención General de La Rioja y de la Administración del Estado en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, las de los Órganos de Control de la Comisión Europea, así como del Tribunal de Cuentas Europeo; aportando y facilitando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- Comunicar todos aquellos cambios del domicilio a efectos de notificaciones durante el período en que la incentivación reglamentariamente sea susceptible de control, así como los cambios que afecten a la forma jurídica o denominación social.

- Darle la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la inversión, realizado con expresa mención a la participación del Fondo Europeo de Pesca, de acuerdo con el artículo 32 del Reglamento (CE) 498/2007, del Consejo, de 26 de marzo de 2007, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1198/2006 del Consejo relativo al Fondo Europeo de Pesca.

d) En la resolución de concesión se informará de las obligaciones de difusión y publicidad que asume el beneficiario al ser receptor de la de la subvención.

e) En la resolución de concesión se hará constar la participación de la Unión Europea en la financiación de la incentivación, con la aportación del Fondo Europeo de Pesca, conforme a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1198/2006 del Consejo, de 27 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Pesca (FEP) y por el Reglamento (CE) nº 498/2007 del Consejo, de 26 de marzo de 2007, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento 1198/2006. Esta resolución/adjudicación supone su aceptación a ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 31, párrafo segundo, letra d) del Reglamento (CE) núm. 498/2007 de la Comisión de 26 de marzo de 2007 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1198/2006 del Consejo relativo al Fondo Europeo de Pesca (FEP).

f) En los expedientes sujetos a cofinanciación, para la justificación del gasto, se considerará gasto efectivamente pagado:

a) En pagos mediante entidad financiera: Extracto bancario donde se recoja la operación, más la fotocopia del cheque nominativo y/o recibo, o copia de la orden de transferencia mecanizada si se utilizó este último procedimiento.

b) En pagos aplazados, mediante efecto, pagaré o tarjeta de crédito de empresa: Extracto bancario donde se encuentre registrado el pago y fotocopia de los efectos o pagarés vencidos y pagados.

c) Si alguno de los bienes pertenecientes a las inversiones subvencionables ha sido financiado por leasing, sólo serán subvencionables los pagos abonados por el arrendatario al arrendador dentro del período de subvencionalidad de los gastos. Para justificarlo deberán aportar el contrato de arrendamiento, los recibos de las cuotas vencidas y pagadas a la fecha de presentación de la justificación incluida la opción de compra. Las cantidades pendientes de abonar darán lugar a la recalificación del expediente.

Cuarto. La presente Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El recurso potestativo de reposición se interpondrá ante el Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El recurso contencioso administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Logroño (La Rioja), en el plazo de dos (2) meses, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Logroño, 1 de febrero de 2010.- El Presidente, Francisco Javier Erro Urrutia.

Resolución de 1 de febrero de 2010, del presidente de la agencia de desarrollo económico de La Rioja, por la que se aprueba la primera convocatoria de ayudas para el año 2010 de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la agencia de desarrollo económico de La Rioja destinadas al fomento de la pequeña y mediana industria agroalimentaria, en régimen de concurrencia competitiva

III.A.398

El Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en uso de la competencia que le atribuye el artículo 10, apartado 1, del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

Resuelve

Primero. Se aprueba la primera convocatoria de ayudas para el año 2010 de las subvenciones destinadas al fomento



de la pequeña y mediana industria agroalimentaria, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

1. Bases reguladoras a que se acoge la presente convocatoria de subvenciones:

- Orden nº 10/2008, de 3 de junio de 2008, de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja destinadas al fomento de la pequeña y mediana industria agroalimentaria, en régimen de concurrencia competitiva (Boletín Oficial de La Rioja número 75, de 7 de junio de 2008), modificada por Orden nº 12/2009, de 12 de febrero (Boletín Oficial de La Rioja número 22, de 16 de febrero de 2009).

2. Condiciones específicas que rigen la presente convocatoria, establecidas al amparo de lo dispuesto en las bases reguladoras:

La intensidad de ayuda se incrementará en un 0,5 por ciento cuando el beneficiario acredite algún modelo de certificación en el ámbito de las relaciones laborales, la responsabilidad social corporativa, la conciliación de la vida familiar y laboral, planes de igualdad, empresas familiarmente responsables, sistemas de prevención de riegos laborales y las ohsas 18001.

3. Procedimiento de concesión:

La concesión de subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

4. Importe de la convocatoria y créditos presupuestarios:

a) Importe del crédito disponible: 2.800.000,00 euros.

b) Partida/s presupuestaria/s a que se imputarán las subvenciones:

<u>Año</u>	<u>Aplicación presupuestaria</u>	<u>Importe (euros)</u>
2010	19.50.3222.771.61	560.000,00
2011	19.50.3222.771.02	120.000,00
2011	19.50.3222.771.61	1.000.000,00
2012	19.50.3222.771.61	1.120.000,00

Serán de aplicación el acuerdo del Consejo de Gobierno y la resolución del Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, de fecha 29 de enero de 2010, por los que se autoriza y aprueba, respectivamente, el gasto correspondiente a la presente convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 7/1997, de 3 de octubre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

5. Lugar y forma de presentación de solicitudes:

Las solicitudes deberán presentarse en el registro de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja o por cualquiera de los medios contemplados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes podrán presentarse telemáticamente, en la forma dispuesta en las bases reguladoras, a través de la dirección de internet www.ader.es.

6. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 30 de abril de 2010, incluido.

7. Medio de notificación o publicación:

Los medios y práctica de la notificación de las resoluciones y demás actos administrativos, se ajustará a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8. Remisión a las bases reguladoras:

Las actuaciones y costes subvencionables, requisitos para ser beneficiario, documentación a presentar junto con las solicitudes de ayuda y de abono, procedimiento, órganos competentes y demás condiciones y requisitos, figuran en las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja, referidas en el apartado 1.

Los interesados tienen a su disposición las bases reguladoras de aplicación y una información resumida del régimen de ayudas en la dirección de internet www.ader.es.

Segundo. Al amparo de la presente convocatoria sólo podrán subvencionarse inversiones iniciadas y gastos efectuados con posterioridad al acta de inspección previa.

Tercero. Las ayudas descritas pueden ser financiadas por la Comunidad Autónoma de La Rioja, el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

A) Si el proyecto es financiado por Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) dentro del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de La Rioja 2007-2013, "Medida 123 - Aumento del valor de los productos agrícolas y forestales", regirán las siguientes disposiciones:

1. Serán de aplicación, además, el Reglamento (CE) 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) (DO L 277 de 21/10/2005), el Reglamento (CE) núm. 1974/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) (DO L 368 de 23/12/2006) y demás normativa sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Rural que le fuera de aplicación.



2. En la resolución de concesión se hará constar la participación de la Unión Europea en la financiación de la incentivación y su incorporación al Programa de Desarrollo Rural FEADER de La Rioja 2007-2013, con la aportación del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un 25%, la aportación del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino en un 35% y la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja el restante 40%.

Esta resolución/ adjudicación supone su aceptación a que sus datos se publiquen con arreglo al Reglamento (CE) Nº 1290/2005 y al Reglamento (CE) Nº 259/2008, de la Comisión de 18 de marzo de 2008, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1290/2005 del Consejo en lo que se refiere a la publicación de información sobre los beneficiarios de fondos procedentes del Fondo Europeo de Agrícola de Garantía y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y los datos podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de las Comunidades y de los Estados miembros, para salvaguardar los intereses financieros de la Unión Europea.

3. Serán de aplicación también las normas sobre subvencionalidad del gasto recogidas en el artículo 71 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 y el Real Decreto 1852/2009, de 4 de diciembre, por el que se establecen los criterios para subvencionar los gastos en el marco de los Programas de Desarrollo Rural cofinanciados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)

4. El beneficiario se obliga a:

a) someterse a las actuaciones de comprobación de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, las de control financiero que corresponden a la Intervención General de La Rioja y de la Administración del Estado en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, las de los Órganos de Control de la Comisión Europea, así como del Tribunal de Cuentas Europeo; aportando y facilitando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

b) comunicar todos aquellos cambios del domicilio a efectos de notificaciones durante el período en que la incentivación reglamentariamente sea susceptible de control, así como los cambios que afecten a la forma jurídica o denominación social.

c) llevar a cabo las actuaciones de publicidad y difusión de la participación comunitaria a través de:

1º. Una placa explicativa si el coste total de la operación supera los 50.000 euros

En la placa figurará la descripción del proyecto, así como:

- El emblema de la Unión Europea,
- La referencia al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
- Y la declaración "Europa invierte en zonas rurales"

5. En los expedientes sujetos a cofinanciación, para la justificación del gasto, se considerará gasto efectivamente pagado:

a) En pagos mediante entidad financiera: Extracto bancario donde se recoja la operación, más la fotocopia del cheque nominativo y/o recibo, o copia de la orden de transferencia mecanizada si se utilizó este último procedimiento.

b) En pagos aplazados, mediante efecto, pagaré o tarjeta de crédito de empresa: Extracto bancario donde se encuentre registrado el pago y fotocopia de los efectos o pagarés vencidos y pagados.

c) Si alguno de los bienes pertenecientes a las inversiones subvencionables ha sido financiado por leasing, sólo serán subvencionables los pagos abonados por el arrendatario al arrendador dentro del periodo de subvencionalidad de los gastos. Para justificarlo deberán aportar el contrato de arrendamiento, los recibos de las cuotas vencidas y pagadas a la fecha de presentación de la justificación incluida la opción de compra. Las cantidades pendientes de abonar darán lugar a la recalificación del expediente.

Cuarto. La presente Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El recurso potestativo de reposición se interpondrá ante el Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El recurso contencioso administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Logroño (La Rioja), en el plazo de dos (2) meses, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Logroño, 1 de febrero de 2010.- El Presidente, Francisco Javier Erro Urrutia.



Resolución de 1 de febrero de 2010, del Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2010 de las subvenciones destinadas a la bonificación de intereses de préstamos y contratos de arrendamiento financiero para financiar inversiones empresariales, y en forma de bonificación de intereses de préstamos para reestructuración financiera

III.A.399

El Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en uso de la competencia que le atribuye el artículo 10, apartado 1, del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

Resuelve

Primero. Se aprueba la convocatoria para el año 2010 de las subvenciones destinadas a la bonificación de intereses de préstamos y contratos de arrendamiento financiero para financiar inversiones empresariales, y en forma de bonificación de intereses de préstamos para reestructuración financiera, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

1. Bases reguladoras a que se acoge la presente convocatoria de subvenciones:

Orden nº 13/2008, de 3 de junio de 2008, de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja destinadas a la bonificación de intereses de préstamos y contratos de arrendamiento financiero para financiar inversiones empresariales, en régimen de concurrencia competitiva (Boletín Oficial de La Rioja nº 75, de 7 de junio de 2008), modificada por Orden nº 29/2008, de 9 de diciembre de 2008, de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo (Boletín Oficial de La Rioja nº 158, de 10 de diciembre de 2008; corrección de errores en el nº 166, de 26 de diciembre de 2008), y por Orden nº 9/2009, de 12 de febrero (Boletín Oficial de La Rioja número 22, de 16 de febrero de 2009).

2. Condiciones específicas que rigen la presente convocatoria, establecidas al amparo de lo dispuesto en las bases reguladoras:

a) Programa 1: Inversiones en activos fijos.

Inversiones en activos fijos financiadas mediante préstamos y contratos de arrendamiento financiero suscritos con entidades con las que la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja haya formalizado el correspondiente Convenio

- Plazo de formalización de los préstamos o contratos de arrendamiento financiero: dentro del ejercicio de presentación de la solicitud.

- Plazo de presentación de la póliza de préstamo o contrato de arrendamiento financiero firmada: 1 mes desde la firma de dicha póliza.

- Importe máximo bonificable del préstamo/s o del contrato/s de arrendamiento financiero: 1.500.000 de euros, salvo en aquellos proyectos que por su especial relevancia o repercusión en La Rioja sean considerados de especial interés por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.

- Con carácter general, tras la bonificación del tipo de interés fijado en el préstamo, éste se quedará en el euribor.

- Para nuevas empresas, tras la bonificación del tipo de interés fijado en el préstamo, éste se quedará en el euribor menos uno excepto en los siguientes casos:

. Proyectos promovidos por jóvenes emprendedores de edad igual o inferior a 30 años: tras la bonificación del tipo de interés fijado en el préstamo éste se quedará en el 0%.

. Proyectos promovidos por mujeres emprendedoras: tras la bonificación del tipo de interés fijado en el préstamo éste se quedará en el 0%.

- Para aquellos proyectos cuya finalidad única sea implantar tecnologías de la información y la comunicación en los procesos productivos, tras la bonificación del tipo de interés fijado en el préstamo éste se quedará en el 0%.

- Proyectos de inversión de contenido tecnológico: tras la bonificación del tipo de interés fijado en el préstamo éste se quedará en el 0%.

Se entenderá por proyectos de inversión de contenido tecnológico los realizados por empresas que cumplan alguno de los requisitos siguientes:

. El gasto medio en I+D de los últimos tres años sea equivalente, como mínimo, al 15 por ciento de los gastos totales. Si la empresa tuviera menos de tres años, se evaluaría la I+D realizada desde su creación.

. Tengan una intensidad investigadora elevada. Al menos el 35 por ciento del personal medio de los últimos tres años de la empresa debe estar adscrito a actividades de I+D, siendo personal investigador o personal de apoyo a la investigación. Si la empresa tuviera menos de tres años, se evaluaría el personal adscrito desde la fecha de su creación.

. Que conviertan el conocimiento tecnológico en nuevos productos, procesos para su introducción en el mercado, nuevas actividades productivas y de servicios basadas en las nuevas tecnologías y el conocimiento especializado, mejorando la oferta actual para obtener productos y servicios diferentes o con prestaciones superiores a lo ya existente

- Proyectos de inversión realizados por empresas de base tecnológica: tras la bonificación del tipo de interés fijado en el préstamo éste se quedará en el 0%.

Se entiende por Empresa de Base Tecnológica aquella que cumpla alguno de los requisitos siguientes:

. Que operen en sectores industriales de alta tecnología o emergentes tales como bioquímica, biotecnología, micro



y bioelectrónica, TICs, nanotecnologías, biomedicina, farmacología, fabricación inteligente, materiales avanzados, biomateriales, sensores, aplicaciones en sistemas energéticos eficientes, por ejemplo a título enunciativo pero no excluyente.

. Que tengan capacidad generadora de tecnología poniendo en valor el conocimiento para irradiarlo y transferirlo a su entorno.

. Que basen su actividad en el dominio intensivo del conocimiento científico y tecnológico y sea éste una ventaja competitiva clave.

. Que exista una participación activa en su desarrollo de personal científico y tecnológico altamente cualificado.

. Que la nueva actividad a realizar consista en la explotación económica de tecnologías desarrolladas por Centros de Investigación y/o por empresas.

. Que la base de la actividad a realizar sea la aplicación de patentes, licencias de explotación u otra forma de conocimiento tecnológico, preferentemente de forma exclusiva y protegida.

- La bonificación a aplicar no superará en ningún caso los cuatro puntos de interés.

b) Programa 2: Reestructuración financiera de empresas.

Serán subvencionables aquellos proyectos de reestructuración financiera de empresas, tanto de apoyo a circulante como de refinanciación de pasivo, incluyendo novaciones de préstamos ya existentes, para los que se suscriban préstamos con las entidades financieras con las que la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja haya suscrito el correspondiente convenio

- Se subvencionarán los préstamos cuyo diferencial a aplicar sobre el índice de referencia EURIBOR no supere el establecido en los convenios suscritos con las entidades financieras, con independencia de las comisiones y otros gastos relacionados con la operación que en ningún caso serán subvencionables.

- Plazo de formalización de los préstamos o contratos de arrendamiento financiero: dentro del ejercicio de presentación de la solicitud.

- Plazo de presentación de la póliza de préstamo o contrato de arrendamiento financiero firmada: 1 mes desde la firma de dicha póliza.

- Importe mínimo del préstamo: 10.000 euros para apoyo a circulante, y 25.000 euros para refinanciación de pasivo.

- Importe máximo bonificable del préstamo/s: 1.500.000 de euros, salvo en aquellos proyectos que por su especial relevancia o repercusión en La Rioja sean considerados de especial interés por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.

- Plazo máximo de amortización bonificable: 3 años para apoyo a circulante, y 7 años para refinanciación de pasivo, con independencia del plazo por el que se formalicen las operaciones de préstamo.

- Tras la bonificación del tipo de interés fijado en el préstamo, éste se quedará en el euribor más 0,50.

- La bonificación a aplicar no superará en ningún caso los dos puntos de interés.

3. Procedimiento de concesión:

La concesión de subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

4. Importe de la convocatoria y créditos presupuestarios:

a) Importe del crédito disponible: 3.300.000,00 de euros.

b) Partida/s presupuestaria/s a que se imputarán las subvenciones:

Año	Aplicación presupuestaria	Importe (euros)
2010	19.50.3222.771.00	1.000.000,00
2010	19.50.3222.471.00	2.000.000,00
2011	19.50.3222.771.00	100.000,00
2011	19.50.3222.471.00	200.000,00

Serán de aplicación el acuerdo del Consejo de Gobierno y la resolución del Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, de fecha 29 de enero de 2010, por los que se autoriza y aprueba, respectivamente, el gasto correspondiente a la presente convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 7/1997, de 3 de octubre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

5. Lugar y forma de presentación de solicitudes:

Las solicitudes deberán presentarse en el registro de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja o por cualquiera de los medios contemplados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes podrán presentarse telemáticamente, en la forma dispuesta en las bases reguladoras, a través de la dirección de internet www.ader.es.

6. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 30 de noviembre de 2010, incluido. No obstante, en el caso inversiones iniciadas, gastos efectuados y contratos de préstamo y de arrendamiento financiero formalizados a partir de 1 de enero de 2010 y hasta la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja, el plazo



de presentación de solicitudes finalizará el 31 de marzo de 2010, incluido.

7. Medio de notificación o publicación:

Los medios y práctica de la notificación de las resoluciones y demás actos administrativos, se ajustará a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8. Remisión a las bases reguladoras:

Las actuaciones y costes subvencionables, requisitos para ser beneficiario, documentación a presentar junto con las solicitudes de ayuda y de abono, procedimiento, órganos competentes y demás condiciones y requisitos, figuran en las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja, referidas en el apartado 1.

Los interesados tienen a su disposición las bases reguladoras de aplicación y una información resumida del régimen de ayudas en la dirección de internet www.ader.es.

Segundo. Al amparo de la presente convocatoria se subvencionarán inversiones iniciadas, gastos efectuados y contratos de préstamo y de arrendamiento financiero formalizados con posterioridad a la presentación de la correspondiente solicitud.

No obstante, podrán subvencionarse inversiones iniciadas, gastos efectuados y contratos de préstamo y de arrendamiento financiero formalizados a partir de 1 de enero de 2010 y hasta la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja. En este caso las ayudas tendrán la consideración de ayudas de minimis de acuerdo con el régimen jurídico establecido en las bases reguladoras.

Tercero. La presente Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El recurso potestativo de reposición se interpondrá ante el Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El recurso contencioso administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo contencioso-

administrativo de Logroño (La Rioja), en el plazo de dos (2) meses, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Logroño, 1 de febrero de 2010.- El Presidente, Francisco Javier Erro Urrutia

Resolución de 1 de febrero de 2010, del Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, por la que se aprueba la apertura del plazo de presentación de solicitudes 2010 de las subvenciones destinadas a la promoción de emprendedores.

III.A.400

El Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en uso de la competencia que le atribuye el artículo 10, apartado 1, del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

Resuelve

Primero. Se aprueba la apertura del plazo de presentación de solicitudes 2010 de las subvenciones destinadas a la promoción de emprendedores, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

1. Bases reguladoras a que se acoge la presente resolución de apertura de presentación de solicitudes:

- Orden nº 22/2009, de 27 de febrero de 2009, de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concesión directa por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja destinadas a la promoción de emprendedores (Boletín Oficial de La Rioja Nº 29, de 4 de marzo de 2009).

2. Condiciones específicas establecidas al amparo de lo dispuesto en las bases reguladoras:

a) Programa de Gastos de Constitución de la empresa:

El gasto máximo subvencionable por todos los conceptos relacionados con los gastos de constitución de la empresa será de 1.000 euros y se subvencionarán al 100% los gastos efectivamente realizados respetando dicho límite.

b) Programa de inversión en activos fijos:

1ª Intensidad de mínima de subvención e incrementos de intensidad: será del 15%, que podrá incrementarse de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Orden reguladora.



Además, la intensidad de ayuda resultante de la aplicación de los criterios de valoración se incrementará en un 0,5 por ciento cuando el beneficiario acredite algún modelo de certificación en el ámbito de las relaciones laborales, la responsabilidad social corporativa, la conciliación de la vida familiar y laboral, planes de igualdad, empresas familiarmente responsables, sistemas de prevención de riesgos laborales y las ohsas 18001.

En el supuesto de proyectos presentados por aquellas personas físicas que en la fecha de inicio de la actividad como empresario individual se encontraran en situación legal de desempleo se primará la intensidad de la ayuda con un incremento del 5%.

En el supuesto de proyectos presentados por personas físicas que van a desarrollar la actividad a través de una nueva sociedad, se producirá el incremento citado en el párrafo anterior, si más de la mitad del capital social o participación social corresponde a personas físicas que se encuentren en situación legal de desempleo en la fecha de inicio de la actividad de la sociedad.

En todo caso la intensidad de subvención no superará el 25% establecido en la Orden reguladora.

c) Programa de nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC):

1ª Actuaciones subvencionables: Las actuaciones subvencionables se encuadran en los siguientes niveles:

Nivel 1 - Básico

- Puestos informáticos. Entendiendo como tales los equipos informáticos, tanto si son para conectarse en red como para uso individual, ya sean ordenadores de sobremesa, o dispositivos portátiles (PDA, tablet pc, portátil), así como los servidores. Dentro de cada puesto informático se incluye CPU, pantalla, teclado, ratón, antivirus y sistema operativo.

- Periféricos. Entendiendo como tales las impresoras, impresoras de ticket, lector de código barras, cajón portamonedas, fax, escáner, equipo multifunción, router, incluyendo además los dispositivos de entrada y salida específicos y adaptados que permitan la integración laboral de personas discapacitadas.

- Actuaciones para seguridad básica de la información, entendiéndose como tales los equipos para realizar copias de seguridad y sistemas de back-up, así como la consultoría LOPD y/o LSSICE.

Todos los equipamientos anteriores serán nuevos y de primer uso.

Nivel 2 - Conectividad

- Conexión entre sistemas locales y remotos: entendiéndose como tal las instalaciones que configuran una red de área local (LAN) o red inalámbrica (wireless) y la conexión a internet. En este apartado se incluye el material informático, mano de obra y alta de internet. En ningún caso, se subvencionará el consumo mensual de la conexión a Internet.

- Software específico de gestión y/o producción (contabilidad, facturación, presupuestos, gestión almacén, RR.HH., TPV, etc.); incluye el software de gestión, la consultoría y el entrenamiento específico.

- Seguridad avanzada, incluyendo como tal las siguientes actuaciones:

Sistemas de protección avanzada: incluye cortafuegos personales, cortafuegos en red, herramientas anti-spyware y anti-adware, etc;

Seguridad lógica de red (activar contraseñas);

Seguridad física: incluye SAI, armarios ignífugos y destructores de documentación;

Herramientas de cifrado (aplicaciones para cifrar datos y entrenamiento específico para su uso).

Todos los equipamientos anteriores serán nuevos y de primer uso.

2ª: Actuaciones subvencionables mínimas y otros requisitos:

En relación a las actuaciones subvencionables contempladas en los niveles 1 y 2, sólo se admitirán solicitudes de ayudas que acrediten, al menos, la adquisición de un puesto informático.

El resto de las actuaciones subvencionables sólo se admitirán si van incluidas en una solicitud de ayuda que incluya las actuaciones del párrafo anterior.

En la fase de justificación, no se aceptarán otros bienes y equipos que los expresamente previstos en la resolución de concesión.

Los proveedores y suministradores de los bienes y equipos informáticos que integren la actuación subvencionable no podrán tener vinculación alguna, ni directa ni indirecta, con el beneficiario. En otro caso, no serán subvencionables dichos bienes y equipos informáticos.

Serán subvencionables un máximo de 2 puestos informáticos por beneficiario.

3ª Cuantías de subvención. Se establecen las siguientes cuantías:

Nivel 1- Básico

Puestos informáticos más periféricos: El 100% del coste del puesto informático más el coste de los periféricos con un máximo de 600 euros, por cada puesto informático y sus periféricos.

Seguridad básica de la información: El 100% coste de los equipos o consultoría, con un máximo de 50 euros si son equipos de copias o back up y de 200 euros si se contrata consultoría de LOPD y/o LSSICE.



Nivel 2 - Conectividad

Conexión entre sistemas locales y remotos: red de área local (LAN) o red inalámbrica (wireless) y alta a internet: el 100% del coste de la instalación y equipos necesarios con un máximo de 250 euros.

Software específico de gestión y/o producción (contabilidad, facturación, presupuestos, gestión almacén, RR.HH., TPV, etc): El 100% del coste de los programas con un máximo de 400 euros por cada programa si son soluciones independientes (máximo 2 programas) o de 1.200 euros si es una solución que integra todas las aplicaciones que necesita la empresa (como mínimo este software debe incluir 2 aplicaciones de gestión).

Seguridad avanzada: sistemas de protección avanzada, el 100% del coste con un máximo de 150 euros.

En ningún caso la cuantía de la subvención podrá superar el importe del coste efectivo de cada uno de los elementos subvencionables.

c) Programa de diseño:

1ª Intensidad mínima de subvención e incrementos de intensidad: será del 20% que podrá incrementarse de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Orden Reguladora.

Además la intensidad de ayuda resultante de la aplicación de los criterios de valoración se incrementará en un 0,5 por ciento cuando el beneficiario acredite algún modelo de certificación en el ámbito de las relaciones laborales, la responsabilidad social corporativa, la conciliación de la vida familiar y laboral, planes de igualdad, empresas familiarmente responsables, sistemas de prevención de riesgos laborales y las ohsas 18001.

En el supuesto de proyectos presentados por aquellas personas físicas que en la fecha de inicio de la actividad como empresario individual se encontraran en situación legal de desempleo se primará la intensidad de la ayuda con un incremento del 5%.

En el supuesto de proyectos presentados por personas físicas que van a desarrollar la actividad a través de una nueva sociedad, se producirá el incremento citado en el párrafo anterior, si más de la mitad del capital social o participación social corresponde a personas físicas que se encuentren en situación legal de desempleo en la fecha de inicio de la actividad de la sociedad.

En todo caso la intensidad de subvención no superará el 45% establecido en la Orden reguladora.

d) Importe mínimo del proyecto de inversión:

El importe mínimo del proyecto a subvencionar, de conformidad con los gastos e inversiones subvencionables previstos en la Orden reguladora, deberá superar los 6.000 euros.

El importe máximo del proyecto a subvencionar, de conformidad con los gastos e inversiones subvencionables previstos en la Orden reguladora, será como máximo de 200.000 euros.

e) Concepto de nueva empresa emprendedora:

A los efectos de la presente convocatoria, se considera nueva empresa emprendedora aquella que se hubiese constituido formalmente con posterioridad al 30 de noviembre de 2009. Los empresarios individuales o los socios de las nuevas sociedades creadas no podrán haber ejercido por cuenta propia, en los últimos tres años, ninguna actividad económica en el mismo grupo de la CNAE-2009 que la nueva empresa emprendedora.

En el caso del empresario individual, la limitación temporal referida en el párrafo anterior no afecta cuando la actividad económica se hubiera desarrollado por cuenta ajena.

f) Epígrafes de la CNAE- 2009 admitidos:

Sección A Exclusivamente la siguiente división:

División 03 Pesca y acuicultura.

Sección B Industrias extractivas.

Sección C Industria manufacturera.

Sección E Exclusivamente las siguientes divisiones:

División 38 Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización.

División 39 Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos.

Sección F Exclusivamente las siguientes divisiones:

División 42 Ingeniería civil.

División 43 Actividades de construcción especializada.

Sección G Exclusivamente las siguientes divisiones:

División 45 Venta y reparación de vehículos de motor y motocicletas, excepto comercio al por menor.

División 46 Comercio al por mayor e intermediarios del comercio, excepto de vehículos de motor y motocicletas.

Sección H Transporte y almacenamiento.

Sección I Exclusivamente la siguiente división:

División 56 Servicios de comidas y bebidas, excepto el Grupo 56.3 (Establecimientos de bebidas).



Sección J Información y comunicaciones.

Sección M Actividades profesionales, científicas y técnicas.

Sección N Actividades administrativas y servicios auxiliares.

Sección P Educación.

Sección Q Actividades sanitarias y de servicios sociales.

Sección R Actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento.

Sección S Exclusivamente las siguientes divisiones:

División 95 Reparación de ordenadores, efectos personales y artículos de uso doméstico.

División 96 Otros servicios personales.

En ningún caso será subvencionable la actividad de comercio al por menor, ni los cafés, bares, salas de fiesta, clubes y similares.

g) Compatibilidad de las ayudas:

Las ayudas descritas en esta Resolución de apertura son compatibles exclusivamente con las ayudas financieras de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.

h) Límite de crédito disponible y resolución de solicitudes

Las solicitudes se resolverán por orden de registro de entrada en la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, con el límite del crédito disponible para la presente convocatoria.

3. Procedimiento de concesión:

La concesión de subvenciones se efectuará en régimen de concesión directa.

4. Importe de la convocatoria y créditos presupuestarios:

a) Importe del crédito disponible: 1.200.000,00 euros.

b) Partida/s presupuestaria/s a que se imputarán las subvenciones:

Año	Aplicación presupuestaria	Importe (euros)
2010	19.50.3222.771.00	551.000,00 euros
2011	19.50.3222.771.00	551.000,00 euros
2010	19.50.3222.471.01	49.000,00 euros
2011	19.50.3222.471.01	49.000,00 euros

Serán de aplicación el acuerdo del Consejo de Gobierno y la Resolución del Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja de fecha de fecha 29 de enero de 2010, por los que se autoriza y aprueba, respectivamente, el gasto correspondiente a la presente convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 7/1997, de 3 de octubre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

5. Lugar y forma de presentación de solicitudes:

Las solicitudes deberán presentarse en el registro de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja o por cualquiera de los medios contemplados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes podrán presentarse telemáticamente, en la forma dispuesta en las bases reguladoras, a través de la dirección de internet www.ader.es.

6. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 30 de noviembre de 2010, incluido.

No obstante, en el caso de inversiones iniciadas y gastos efectuados a partir del 1 de enero de 2010 y hasta la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja, el plazo de presentación de solicitudes finalizará el 31 de marzo de 2010, incluido.

7. Medio de notificación o publicación:

Los medios y práctica de la notificación de las resoluciones y demás actos administrativos, se ajustará a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8. Remisión a las bases reguladoras:

Las actuaciones y costes subvencionables, requisitos para ser beneficiario, documentación a presentar junto con las solicitudes de ayuda y de abono, procedimiento, órganos competentes y demás condiciones y requisitos, figuran en las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja, referidas en el apartado 1.

Los interesados tienen a su disposición las bases reguladoras de aplicación y una información resumida del régimen de ayudas en la dirección de internet www.ader.es.

Segundo. Al amparo de la presente convocatoria se subvencionarán las inversiones iniciadas y gastos efectuados con posterioridad a la presentación de la correspondiente solicitud.



No obstante, podrán subvencionarse inversiones iniciadas y gastos efectuados a partir del 1 de enero de 2010 y hasta la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja, con la limitación establecida en el punto 6 del apartado primero en cuanto a la fecha de presentación de la solicitud.

Tercero. La presente Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo.

El recurso potestativo de reposición se interpondrá ante el Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El recurso contencioso administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Logroño (La Rioja), en el plazo de dos (2) meses, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Logroño, 1 de febrero de 2010.- El Presidente, Francisco Javier Erro Urrutia.

Resolución de 1 de febrero de 2010, del Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, por la que se aprueba la primera convocatoria para el año 2010 de las subvenciones destinadas al programa de diagnóstico tutelado y apoyo a la incorporación del diseño.

III.A.401

El Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en uso de la competencia que le atribuye el artículo 10, apartado 1, del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

Resuelve

Primero. Se aprueba la primera convocatoria para el año 2010 de las subvenciones destinadas al programa de diagnóstico tutelado y apoyo a la incorporación del diseño, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

1. Bases reguladoras a que se acoge la presente convocatoria de subvenciones:

Orden nº 14/2008, de 3 de junio de 2008, de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja destinadas al programa de diagnóstico tutelado y apoyo a la incorporación del diseño, en régimen de concurrencia competitiva (Boletín Oficial de La Rioja número 75, de 7 de junio de 2008; corrección de errores en el nº 160, de 15 de diciembre de 2008), modificada por Orden nº 16/2009, de 12 de febrero (Boletín Oficial de La Rioja número 22, de 16 de febrero de 2009).

2. Condiciones específicas que rigen la presente convocatoria, establecidas al amparo de lo dispuesto en las bases reguladoras:

a) La inversión mínima subvencionable deberá superar los 3.000,00 euros.

b) La inversión máxima subvencionable no podrá superar los 250.000,00 euros.

c) Podrán acogerse a las subvenciones previstas en la presente convocatoria las pequeñas y medianas empresas, a excepción de las Pymes cuya actividad exclusiva o principal esté incluida en alguno de los siguientes epígrafes de la CNAE 2009:

C.N.A.E. 47. Comercio al por menor.

C.N.A.E. 73. Publicidad y estudios de mercado.

C.N.A.E. 731. Publicidad.

C.N.A.E. 7311. Agencias de publicidad.

C.N.A.E. 741. Actividades de diseño especializado.

C.N.A.E. 7410. Actividades de diseño especializado.

d) La intensidad de ayuda se incrementará en un 0,5 por ciento cuando el beneficiario acredite algún modelo de certificación en el ámbito de las relaciones laborales, la responsabilidad social corporativa, la conciliación de la vida familiar y laboral, planes de igualdad, empresas familiarmente responsables, sistemas de prevención de riesgos laborales y las ohsas 18001.

3. Procedimiento de concesión:

La concesión de subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

4. Importe de la convocatoria y créditos presupuestarios:

a) Importe del crédito disponible: 960.000,00 euros.

b) Partida/s presupuestaria/s a que se imputarán las subvenciones:



<u>Año</u>	<u>Aplicación presupuestaria</u>	<u>Importe (euros)</u>
2011	19.50.3222.771.00	100.000,00
	19.50.3222.771.50	840.000,00
	19.50.3222.781.00	20.000,00

Serán de aplicación el acuerdo del Consejo de Gobierno y la resolución del Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, de fecha 29 de enero de 2010, por los que se autoriza y aprueba, respectivamente, el gasto correspondiente a la presente convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 7/1997, de 3 de octubre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

5. Lugar y forma de presentación de solicitudes:

Las solicitudes deberán presentarse en el registro de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja o por cualquiera de los medios contemplados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes podrán presentarse telemáticamente, en la forma dispuesta en las bases reguladoras, a través de la dirección de internet www.ader.es.

6. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 30 de abril de 2010, incluido.

7. Medio de notificación o publicación:

Los medios y práctica de la notificación de las resoluciones y demás actos administrativos, se ajustará a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8. Remisión a las bases reguladoras:

Las actuaciones y costes subvencionables, requisitos para ser beneficiario, documentación a presentar junto con las solicitudes de ayuda y de abono, procedimiento, órganos competentes y demás condiciones y requisitos, figuran en las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja, referidas en el apartado 1.

Los interesados tienen a su disposición las bases reguladoras de aplicación y una información resumida del régimen de ayudas en la dirección de internet www.ader.es.

Segundo. Al amparo de la presente convocatoria sólo podrán subvencionarse inversiones iniciadas y gastos efectuados con posterioridad a la presentación de la correspondiente solicitud.

Tercero. En los expedientes de ayudas que vayan a ser cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en un porcentaje del 50% a través de Programa Operativo de la Comunidad de La Rioja 2007-2013 "Eje 1.- Economía del conocimiento e innovación y desarrollo empresarial - 09. Otras medidas destinadas a fomentar la investigación e innovación y el espíritu empresarial en las PYME" regirán las siguientes disposiciones:

1. Serán de aplicación, además, el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006 por el que se establecen las disposiciones generales relativas al FEDER, al FSE y al Fondo de Cohesión (DO L 210 de 31.7.2006); el Reglamento (CE) núm. 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006 relativo al FEDER (DO L 210 de 31.7.2006); el Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006 por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 y el Reglamento (CE) núm. 1080/2006 (DO L 37 de 27.12.2006); y demás normativa sobre Fondos Estructurales que le fuera de aplicación.

2. En la resolución de concesión se hará constar la participación de la Unión Europea en la financiación de la incentivación, con la aportación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y su incorporación al Programa Operativo FEDER de la Rioja 2007-2013. La aceptación de la resolución/adjudicación supondrá su aceptación a ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 7, apartado 2 letra d del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006 que supone la publicación, electrónica o por otros medios, de la lista de beneficiarios, los nombres de las operaciones y la cantidad de fondos públicos asignada a las operaciones.

3. Serán de aplicación también las normas sobre subvencionalidad del gasto recogidas en el artículo 56, apartado 4, del Reglamento (CE) nº 1083/2006, el artículo 13 del Reglamento (CE) nº 1080/2006 y la Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero por la que se aprueban las normas sobre gastos subvencionables del Fondo Europeo de Desarrollo Regional:

- Se consideran justificantes de gasto las facturas y documentos de valor probatorio equivalente.

- Para la justificación del gasto, en aplicación del apartado 1, del artículo 56 del Reglamento (CE) Nº 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006, se considerará gasto efectivamente pagado:

a) En pagos mediante entidad financiera: Extracto bancario donde se recoja la operación, más la fotocopia del cheque nominativo y/o recibo, o copia de la orden de transferencia mecanizada si se utilizó este último procedimiento

b) En pagos aplazados, mediante efecto, pagaré o tarjeta de crédito de empresa: Extracto bancario donde se encuentre registrado el pago y fotocopia de los efectos o pagarés vencidos y pagados.

4. El beneficiario se obliga a:

a) someterse a las actuaciones de comprobación de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, de la Consejería de Presidencia -

Dirección General de Acción Exterior-, las de control financiero que corresponden a la Intervención General de La Rioja y de la Administración del Estado en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, las de los Órganos de



Control de la Comisión Europea, así como del Tribunal de Cuentas Europeo; aportando y facilitando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

b) comunicar todos aquellos cambios del domicilio a efectos de notificaciones durante el período en que la incentivación reglamentariamente sea susceptible de control, así como los cambios que afecten a la forma jurídica o denominación social.

c) llevar a cabo las actuaciones de publicidad y difusión de la participación comunitaria a través de:

1. Una placa explicativa permanente, visible y de gran tamaño, en un plazo de seis meses a partir de la conclusión del proyecto, cuando éste cumpla las condiciones siguientes:

La contribución pública del proyecto supere los 500.000 euros

El proyecto consista en la compra de un objeto físico, en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción.

En la placa se indicará el tipo y el nombre del proyecto, así como:

- El emblema de la Unión Europea y el logotipo de la imagen corporativa del PO FEDER de La Rioja 2007-2013.
- La referencia al Fondo Europeo de Desarrollo Regional
- La declaración "Europa: Trabajamos juntos"

2. Durante la ejecución del proyecto, el beneficiario colocará un cartel en el enclave del mismo, cuando se cumplan las siguientes condiciones:

La contribución pública del proyecto supere los 500.000 euros

El proyecto consista en la compra de un objeto físico, en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción.

En la placa se indicará el tipo y el nombre del proyecto, así como:

- El emblema de la Unión Europea y el logotipo de la imagen corporativa del PO FEDER de La Rioja 2007-2013.
- La referencia al Fondo Europeo de Desarrollo Regional
- La declaración "Europa: Trabajamos juntos"

Una vez concluido el proyecto, se sustituirá el cartel por la placa permanente.

3. La empresa se obliga a dar publicidad de que el proyecto subvencionado ha obtenido ayuda del Fondo Europeo Regional a través la inclusión en cualquier documento relativo al proyecto, de una declaración en la que se informe que el proyecto ha sido cofinanciado por el FEDER.

Sin menoscabo de lo anteriormente expuesto, la empresa deberá identificar aquellos bienes inventariables (equipos y soportes informáticos, bienes de cualquier naturaleza, etc.) que hayan sido cofinanciados con Fondos Estructurales mediante los adhesivos que con tal fin facilitará la ADER. También deberá hacerlo en aquellos documentos a los que no haya aplicado lo dispuesto en el párrafo anterior.

La empresa es responsable de la difusión, incluidos los resultados en soportes físicos o electrónicos, siendo de aplicación las normas de Imagen que determine la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, así como las establecidas para las actuaciones que cuentan con financiación de Fondos Europeos.

El no cumplimiento de lo anterior podrá conllevar la minoración o revocación de la ayuda.

d) conservar los documentos justificativos de la realización del proyecto, incluidos los electrónicos, y los relacionados con los gastos y pagos y con las auditorias correspondientes durante un plazo de quince años o durante un plazo mayor en tanto puedan ser objeto de comprobación y control. Se conservarán los originales de los documentos o copias certificadas conformes con los originales incluidos los documentos electrónicos.

5. Para tener coherencia con las políticas transversales del Programa Operativo de La Rioja 2007-2013, en la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el artículo 6 se tendrán en cuenta los Principios de Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres y el medio ambiente.

Cuarto. La presente Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo.

El recurso potestativo de reposición se interpondrá ante el Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El recurso contencioso administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Logroño (La Rioja), en el plazo de dos (2) meses, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Logroño, 1 de febrero de 2010.- El Presidente, Francisco Javier Erro Urrutia.



Resolución de 1 de febrero de 2010, del Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, por la que se aprueba la primera convocatoria para el año 2010 de las subvenciones destinadas al plan para la competitividad del comercio minorista

III.A.402

El Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en uso de la competencia que le atribuye el artículo 10, apartado 1, del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

Resuelve

Primero. Se aprueba la primera convocatoria para el año 2010 de las subvenciones destinadas al plan para la competitividad del comercio minorista, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

1. Bases reguladoras a que se acoge la presente convocatoria de subvenciones:

Orden nº 8/2008, de 3 de junio de 2008, de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja destinadas al plan para la competitividad del comercio minorista, en régimen de concurrencia competitiva (Boletín Oficial de La Rioja número 75, de 7 de junio de 2008), modificada por Orden nº 8/2009, de 12 de febrero de 2009 (BOR Nº 22, de 16 de febrero)

2. Condiciones específicas que rigen la presente convocatoria, establecidas al amparo de lo dispuesto en las bases reguladoras:

A) Beneficiarios:

- Para todos los programas, las PYMES que desarrollen una actividad encuadrada en algunos de los epígrafes del CNAE-2009 contemplados en la Orden reguladora.

- Para los Programas 2, 3, 4 y 5, podrán ser beneficiarios, además de las PYMES indicadas en el apartado anterior, las asociaciones, entidades, instituciones y organismos sin ánimo de lucro, constituidos por pequeñas y medianas empresas cuya actividad se encuadre dentro de alguno de los epígrafes del CNAE-2009 contemplados en la Orden reguladora.

En los proyectos presentados por asociaciones, entidades, instituciones y organismos sin ánimo de lucro, deberán participar al menos 10 pymes.

Sólo se admitirán proyectos presentados por asociaciones, entidades, instituciones y organismos sin ánimo de lucro cuando el objeto subvencionable se refiera a las pymes participantes en el mismo, no admitiéndose inversiones propias de la asociación, entidades, instituciones y organismos sin ánimo de lucro.

B) Programas subvencionables y requisitos:

a) Programa 1. Inversión en activos fijos:

- Inversión mínima subvencionable: 6.000,00 euros, para las inversiones previstas en el apartado 1.a) del artículo 3.1 de la Orden reguladora; y 20.000,00 euros, para las inversiones previstas en el apartado 1.b) del artículo 3.1 de la Orden reguladora.

b) Programa 2. Diseño:

- El diagnóstico inicial de diseño será gratuito y optativo.

- Inversión mínima subvencionable: 3.000,00 euros.

c) Programa 3. Innovación en la gestión comercial:

- Inversión mínima subvencionable: 3.000,00 euros.

d) Programa 4. Planes de implantación de Tics:

- Contratación de asesoramiento externo para el diagnóstico inicial a la empresa en cuanto al uso e implantación de las TICs: el diagnóstico inicial será optativo, previa solicitud por el beneficiario.

- Implantación de las distintas soluciones TICs por niveles. Serán subvencionables:

Nivel 1: Básico.

- Puesto informático (ordenador, pantalla, ratón, teclado), sistema operativo, instalación o gastos de consultoría, antivirus, sistemas de seguridad. Con un máximo de 2 puestos informáticos por empresa.

- Periféricos (impresoras/TPV, lector código de barras). Con un máximo de 3 por empresa.

- Software de gestión. Con un máximo de 2 por empresa.

Las inversiones realizadas en periféricos y software de gestión únicamente serán subvencionadas si van unidos a un puesto informático.

Nivel 2: Conectividad.

- Conexión entre sistemas locales conformando lo que se llama una red de área local (LAN) o red inalámbrica (wireless).

- Conexión con sistemas remotos, mediante conexión a Internet de banda ancha y correo electrónico (es obligatorio)



que la empresa disponga de direcciones de correo electrónico que contengan un dominio propio).

- Seguridad: sistemas de protección avanzada (cortafuegos, herramientas anti-spyware y anti-
adware, seguridad lógica de red (activar contraseñas) y seguridad física (SAI, armarios ignífugos).

- Software específico de gestión y/o de producción (gestión de almacén, contabilidad, presupuestos, facturación, recursos humanos...)

- Servicios de consultoría y formación específica en el proyecto a realizar.

La inversión mínima para este nivel es de 1.500,00 euros.

Nivel 3: Visibilidad.

- Páginas web corporativas que deberán incluir un gestor de contenidos.

- Promoción online: Posicionamiento de las páginas web (posicionamiento natural o SEO y posicionamiento de pago por clic o SEM); Campañas marketing online (anuncios online (banners), e-mail marketing, newsletters o boletines electrónicos, blogs y foros de discusión, programas de afiliación, promoción de contenidos y publicidad en dispositivos móviles); Participación en ferias virtuales y en marketplaces o mercados digitales.

- Extranet (área restringida para clientes profesionales, proveedores, distribuidores, agentes).

- Intranet (herramienta de comunicación interna).

- Aplicaciones específicas que permitan la incorporación de las TIC en el diseño, producción y distribución de productos y servicios; Aplicaciones de gestión documental.

- Seguridad en la red: servidores página web y conexiones seguras; Sistemas de acceso remoto seguros que permitan trabajar como si se estuviese físicamente en la organización aunque se esté en otra ubicación (teletrabajo) o la de compartir información e integrar procedimientos entre centros distantes de una misma empresa ("oficina virtual").

- Servicios de consultoría y formación específica en el proyecto a realizar.

La inversión mínima para este nivel es de 3.000,00 euros.

Nivel 4: Integración.

- Comercio electrónico: desarrollo de una tienda virtual con pasarela de pagos.

- Sistemas integrados de gestión (ERP) que incluya distintas funcionalidades (facturación, contabilidad, compras, producción, transporte, informes de gestión, recursos humanos, trazabilidad,...).

- Sistemas de gestión de la relación con el cliente (CRM) que permita administrar la documentación de cada cliente, planificar las acciones comerciales, gestionar los procesos de venta y el servicio post-venta.

- Sistemas de gestión de la cadena de suministros (SCM) tanto internos como externos desde el aprovisionamiento de materias primas, proveedores, atención al cliente, logística,

- Sistemas de explotación de datos para la toma de decisiones y evaluación de los indicadores de negocio (Business intelligence).

- Sistemas de gestión del conocimiento.

- Integración de los sistemas de gestión interna de la empresa (ERP, CRM, SCM, página web) e integración con operaciones externas (bancos y administración).

- Servicios de consultoría y formación específica en el proyecto a realizar.

La inversión mínima para este nivel es de 3.000,00 euros.

Nivel 5: Interoperabilidad.

- Sistemas interoperables que permiten la integración total de los procesos de la empresa e intercambios de información con entidades externas (proveedores, distribuidores, clientes, socios comerciales).

- Modelo de negocio multiweb: la empresa dispone de páginas web diferenciadas para sus principales mercados objetivo (adaptación internacional a través de idiomas y adaptación cultural de los contenidos).

- Servicios de consultoría y formación específica en el proyecto a realizar.

La inversión mínima para este nivel es de 3.000,00 euros.

Podrán ser subvencionables pequeñas inversiones adicionales en equipamiento necesarias para llevar a cabo estos proyectos. Se subvencionarán un máximo de dos equipos informáticos por empresa.

e) Programa 5. Promoción de la calidad:

- Inversión mínima subvencionable: 2.000,00 euros.

C) Beneficios:

- Para los programas 1, 2, 3 y 5, se estará a lo dispuesto en la Orden reguladora.

- Para el programa 4: Se subvencionará el 100% del coste del diagnóstico inicial a la empresa en cuanto al uso e implantación de las TIC. En cuanto a la implantación de las distintas soluciones TIC, se atenderá al nivel en que se clasifique el proyecto objeto de subvención:



* Nivel 1: Básico. La subvención que se fija para cada implantación es:

- Puesto informático (ordenador, pantalla, ratón, teclado), sistema operativo, instalación o gastos de consultoría, antivirus, sistemas de seguridad). Con un máximo de 2 puestos informáticos por empresa, 450 euros por cada uno.
- Periféricos (impresoras/TPV, lector código de barras). Con un máximo de 3 por empresa, 50 euros por cada uno.
- Software de gestión. Con un máximo de 2 por empresa, 100 euros por cada uno.

* Nivel 2: Conectividad y Nivel 3: Visibilidad

Subvención a fondo perdido para el caso de pymes hasta el 30% y el 40% para el caso de Asociaciones, entidades, instituciones y organismos sin ánimo de lucro.

* Nivel 4: Integración y Nivel 5: Interoperabilidad

Subvención a fondo perdido para el caso de pymes hasta el 40% y el 50% para el caso de Asociaciones, entidades, instituciones y organismos sin ánimo de lucro.

Cada proyecto podrá incluir inversiones en varios niveles que serán clasificados y valorados en función de los criterios de concesión. El porcentaje de subvención de cada proyecto es individual.

Si en el momento de la justificación, el proyecto no cumple las características desarrolladas en la memoria presentada en el momento de la concesión y por la que se valoró con un porcentaje de subvención superior al mínimo fijado en cada nivel, se podrá recalificar este porcentaje de subvención hasta el límite mínimo fijado en cada nivel.

- En todos los programas, la intensidad de ayuda se incrementará en un 0,5 por ciento cuando el beneficiario acredite algún modelo de certificación en el ámbito de las relaciones laborales, la responsabilidad social corporativa, la conciliación de la vida familiar y laboral, planes de igualdad, empresas familiarmente responsables, sistemas de prevención de riegos laborales y las ohsas 18001.

3. Procedimiento de concesión:

La concesión de subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

4. Importe de la convocatoria y créditos presupuestarios:

a) Importe del crédito disponible: 1.760.000,00 euros.

b) Partida/s presupuestaria/s a que se imputarán las subvenciones:

Año	Aplicación presupuestaria	Importe (euros)
2010	19.50.3222.773	1.056.000,00
2010	19.50.3222.781.00	264.000,00
2011	19.50.3222.773	352.000,00
2011	19.50.3222.781.00	88.000,00

Serán de aplicación el acuerdo del Consejo de Gobierno y la Resolución del Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, de fecha 29 de enero de 2010, por los que se autoriza y aprueba, respectivamente, el gasto correspondiente a la presente convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 7/1997, de 3 de octubre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

5. Lugar y forma de presentación de solicitudes:

Las solicitudes deberán presentarse en el registro de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja o por cualquiera de los medios contemplados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes podrán presentarse telemáticamente, en la forma dispuesta en las bases reguladoras, a través de la dirección de internet www.ader.es.

6. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 30 de abril de 2010, incluido.

7. Medio notificación o publicación:

Los medios y práctica de la notificación de las resoluciones y demás actos administrativos, se ajustará a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8. Remisión a las bases reguladoras:

Las actuaciones y costes subvencionables, requisitos para ser beneficiario, documentación a presentar junto con las solicitudes de ayuda y de abono, procedimiento, órganos competentes y demás condiciones y requisitos, figuran en las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja, referidas en el apartado 1.

Los interesados tienen a su disposición las bases reguladoras de aplicación y una información resumida del régimen de ayudas en la dirección de internet www.ader.es.

Segundo. Al amparo de la presente convocatoria sólo podrán subvencionarse inversiones iniciadas y gastos efectuados con posterioridad a la presentación de la correspondiente solicitud.

Tercero. La presente Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, y sin perjuicio de que los interesados puedan



ejercitar cualquier otro que estimen oportuno, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo.

El recurso potestativo de reposición se interpondrá ante el Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El recurso contencioso administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Logroño (La Rioja), en el plazo de dos (2) meses, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Logroño, 1 de febrero de 2010.- El Presidente. Francisco Javier Erro Urrutia.

Resolución de 1 de febrero de 2010, del presidente de la agencia de desarrollo económico de La Rioja, por la que se aprueba la primera convocatoria de ayudas para el año 2010 de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la agencia de desarrollo económico de La Rioja a la elaboración de protocolos familiares de las empresas, en régimen de concurrencia competitiva

III.A.403

El Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en uso de la competencia que le atribuye el artículo 10, apartado 1, del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

Resuelve

Primero. Se aprueba la primera convocatoria para el año 2010 de las subvenciones destinadas a elaboración de protocolos familiares de las empresas, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

1. Bases reguladoras a que se acoge la presente convocatoria de subvenciones:

- Orden nº 18/2008, de 5 de junio de 2008, de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja destinadas a la elaboración de protocolos familiares de las empresas, en régimen de concurrencia competitiva (Boletín Oficial de La Rioja número 79, de 14 de junio de 2008), modificada por Orden nº 17/2009, de 12 de febrero (Boletín Oficial de La Rioja número 22, de 16 de febrero de 2009).

2. Condiciones específicas que rigen la presente convocatoria, establecidas al amparo de lo dispuesto en las bases reguladoras:

La intensidad de ayuda será del 50%, con un máximo de 5.500,00 euros.

3. Procedimiento de concesión:

La concesión de subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

4. Importe de la convocatoria y créditos presupuestarios:

a) Importe del crédito disponible: 48.000,00 euros.

b) Partida/s presupuestaria/s a que se imputarán las subvenciones:

<u>Año</u>	<u>Aplicación presupuestaria</u>	<u>Importe (euros)</u>
2010	19.50.3222.771.00	24.000,00
2011	19.50.3222.771.00	24.000,00

Serán de aplicación el acuerdo del Consejo de Gobierno y la resolución del Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, de fecha 29 de enero de 2010, por los que se autoriza y aprueba, respectivamente, el gasto correspondiente a la presente convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 7/1997, de 3 de octubre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

5. Lugar y forma de presentación de solicitudes:

Las solicitudes deberán presentarse en el registro de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja o por cualquiera de los medios contemplados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes podrán presentarse telemáticamente, en la forma dispuesta en las bases reguladoras, a través de la dirección de internet www.ader.es.

6. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 30 de abril de 2010, incluido.



7. Medio de notificación o publicación:

Los medios y práctica de la notificación de las resoluciones y demás actos administrativos, se ajustará a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8. Remisión a las bases reguladoras:

Las actuaciones y costes subvencionables, requisitos para ser beneficiario, documentación a presentar junto con las solicitudes de ayuda y de abono, procedimiento, órganos competentes y demás condiciones y requisitos, figuran en las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja, referidas en el apartado 1.

Los interesados tienen a su disposición las bases reguladoras de aplicación y una información resumida del régimen de ayudas en la dirección de internet www.ader.es.

Segundo. Al amparo de la presente convocatoria sólo podrán subvencionarse inversiones iniciadas y gastos efectuados con posterioridad a la presentación de la correspondiente solicitud.

Tercero. La presente Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El recurso potestativo de reposición se interpondrá ante el Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El recurso contencioso administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Logroño (La Rioja), en el plazo de dos (2) meses, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Logroño, 1 de febrero de 2010.- El Presidente, Francisco Javier Erro Urrutia.

CONSORCIO DE AGUAS Y RESIDUOS DE LA RIOJA

Aprobación inicial del proyecto de saneamiento y depuración del municipio de Jalón de Cameros y apertura de información pública de la relación de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras

III.A.321

La Junta de Gobierno de este Consorcio, en sesión celebrada el día cuatro de febrero ha acordado en el ejercicio de las facultades y competencias que le confieren los apartados 1.4 y 1.17 del artículo 11 de sus Estatutos, y Disposición Adicional Primera de la Ley 5/2000 de 25 de octubre de saneamiento y depuración de aguas residuales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la aprobación inicial del Proyecto de referencia ordenando su exposición pública a efectos de alegaciones y sugerencias, y la apertura del periodo de información pública a que se refieren los artículos 18.1 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y 17 de su Reglamento, respecto a la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras que se incluye al pie del presente anuncio.

El Proyecto puede ser examinado en la Secretaría General del Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja sita en Logroño, Parque San Adrián nº 5 1ª D (teléfono 941-519040, fax 941-

519041), de lunes a viernes en horario de nueve a dos durante el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, así como en las oficinas municipales.

Durante el mismo plazo podrán quienes se consideren afectados presentar alegaciones o sugerencias respecto al citado Proyecto, así como instar rectificaciones de posibles errores en la relación de bienes y derechos afectados u oponerse por razones de fondo o forma a la necesidad de ocupación, dirigiéndose a la Excm. Sra. Consejera de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial del Gobierno de La Rioja, en su calidad de órgano competente para la aprobación definitiva del Proyecto, y que podrán presentarse indistintamente en la Sede del Consorcio, en la del Ayuntamiento de Jalón de Cameros o en la Secretaría General Técnica de la citada Consejería, sita en Calle Pradoviejo 62 bis de Logroño, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero.

En la misma sesión se han delegado en el Presidente del Consorcio las competencias para la ordenación y resolución del trámite de necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras, sin perjuicio de que los recursos de reposición que eventualmente pudieran oponerse habrán de ser conocidos por esta Junta.

Logroño, 4 febrero de 2010.- La Secretaria General, Lourdes Goñi Urcelay

Relación de bienes y derechos afectados:
Municipio: Jalón de Cameros

Nº	Pol.	Parc.	Titular	Sup. Expr. Def. m2	Sup. Serv. Acued. m2	Sup. Expr. Oc. Temp. m2
01	2	1020	Ayto de Jalón de Cameros	32	1431	2064
02	2	897	Ayto de Jalón de Cameros	202	71	143

